



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

MODALIDAD:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TEMA:

“Partición extrajudicial por bienes inmuebles hereditarios, estudio realizado
en el cantón Manta años 2022 - 2023”

AUTORA:

Raiza Karelys Bone Monserrate

TUTORA:

Dr. Carmen Delgado Alcívar, PhD.

Manta, noviembre 2024

Declaración de autoría

El trabajo de grado denominado "*Partición extrajudicial por bienes inmuebles hereditarios, estudio realizado en el cantón Manta años 2022 - 2023.*", ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.

Manta, diciembre de 2024



Raiza Karelys Bone Monserrate

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A)	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad CIENCIAS SOCIALES DERECHO Y BIENESTAR de la CARRERA de DERECHO de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración curricular bajo la autoría de la estudiante **Bone Monserrate Raiza Karelys**, legalmente matriculado en la carrera de período académico 2024-2, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "**Partición extrajudicial por bienes inmuebles hereditarios, estudio realizado en el cantón Manta año 2022-2023**"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 19 diciembre de 2024.

Lo certifico,


Dra. Carmen Delgado Alcívar, PhD.
Docente Tutor(a)
Área: Civil

Dedicatoria

Este trabajo de investigación deseo dedicárselo en primer lugar a mi Dios por jamás abandonarme, a mi madre Jessica quien es la luz de mi vida y la guía de mi camino por ser quien ha estado en todo momento apoyándome en mi vida universitaria, a mi hermano quien me ha acompañado también en este camino, a mi padre y a mis abuelas (+) que no me acompañan, pero sé que seguramente estarían muy orgullosos por la finalización de mis estudios universitarios.

Y por supuesto dedicárselo también a mi tutora la Dra. Carmen Delgado Alcívar, quien siempre estuvo presente en mi proceso de titulación.

Agradecimiento

Quiero empezar expresando mis más sinceros agradecimientos a mi Dios padre por guiar mi camino y jamás dejarme sola.

A mi madre Jessica, quien ha sido el pilar más fundamental para estar a poco tiempo para poder culminar esta etapa universitaria, gracias mami por jamás abandonarnos, por siempre buscar la forma de estar presente y por confiar tanto en mí.

Por supuesto agradecerle a mi tutora de tesis la Dra. Carmen Delgado, por su paciencia y apoyo constante, quien con su impecable experiencia y sus conocimientos me ha permitido salir adelante con este anhelado trabajo de investigación, gracias por su tiempo y por siempre creer en mí.

A Caro, por siempre estar.

A todos los docentes de esta prestigiosa carrera, quienes con sus enseñanzas y conocimientos han contribuido en toda esta etapa de formación.

Finalmente, a mi compañera Pierina quien sin dudarlo me ha brindado su apoyo para la realización de este trabajo y su vez a todas las personas que han estado presentes y han contribuido de alguna u otra forma en todo este camino.

Índice

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Resumen	6
Abstract	8
Introducción	9
Capítulo 1. Planteamiento del problema y formulación del problema	10
1.1. Planteamiento del problema	10
1.2. Formulación del problema	10
1.3. Sistematización del problema	10
1.4. Objeto de estudio	11
1.5. Objetivos	11
1.6. General	11
1.7. Específicos	11
1.8. Justificación	12
Capítulo 2.....	13
2.1. Metodología.....	13
2.2. Nivel	13
2.3. Tipo de estudio	14
2.4. Población	14
2.5. Descripción de técnicas	14
2.6. Instrumentos de investigación	14
2.7. Procedimiento para la recolección.....	14
2.8. Análisis de resultados	14
Capítulo 3 Marco teórico	15
3.1. Introducción al Derecho Sucesorio.....	15
3.2. Partición de Bienes Inmuebles Hereditarios.....	21
3.4. Requisitos formales y procedimentales para la realización de la partición extrajudicial.	28
3.5. Funciones y responsabilidades del notario en la escritura de partición extrajudicial	32
3.6. Declaración Juramentada y Sus Implicaciones.....	34
3.7. Impacto de la veracidad de la declaración juramentada realizada al heredero en la legalidad de la partición extrajudicial	36
Capítulo 4. Marco legal.....	39
4.1. Constitución de la República Del Ecuador	39
4.2. Código Civil	41

4.3. Ley Notarial.....	43
4.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.....	46
4.5. Estudio de análisis comparado según legislación de Colombia y Ecuador.....	48
4.6. Legislación colombiana	48
4.7. Legislación Ecuatoriana.....	48
4.8. Similitudes entre Ecuador y Colombia	49
4.9. Diferencias claves entre Ecuador y Colombia.....	49
Capítulo 5 Estudio de Caso.....	51
5.1 Análisis de caso	51
5.2 Datos.....	52
6. Conclusiones	55
7. Recomendaciones.....	56
Bibliografía.....	57
Anexos	59

Resumen

El trabajo de titulación "Partición Extrajudicial Por Bienes Inmuebles Hereditarios" en el cantón Manta durante los años 2022-2023 presenta un análisis crítico de una problemática legal relevante en Ecuador. Este proceso permite que los herederos dividan los bienes sin necesidad de acudir a la vía judicial, pero presenta problemas prácticos y vacíos legales. Uno de los principales inconvenientes es la falta de claridad en las declaraciones juramentadas de los herederos, que pueden omitir información importante y causar disputas o nulidades en las escrituras. Uno de los aspectos más significativos del estudio tiene como objetivo general analizar estos actos, contratos y su enfoque en la necesidad de una correcta instrumentación de los actos y contratos escriturarios para así examinar los requisitos formales y procedimentales necesarios para su correcta realización lo que es fundamental para evitar disputas futuras entre herederos. La investigación también examina cómo las irregularidades en la documentación pueden afectar la validez de los actos y contratos. Además, este trabajo de investigación sugiere la implementación de inventarios obligatorios, requerimiento de parte del notario de certificación emitida por parte del Registro Civil en la que se indique los descendientes del causante o causantes que dan origen a este acto de partición extrajudicial, publicación del extracto de que se va a celebrar este acto a través de los periódicos de mayor circulación del cantón donde se encuentre ubicado el bien o bienes inmuebles a partir de forma extrajudicial, tal como lo dispone el artículo 56 del COGEP “: Art. 56.- Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso”. Mediación familiar, protocolos más estrictos, conciliación obligatoria en caso de desacuerdos, y protocolos más rigurosos para garantizar un proceso más seguro y justo para así beneficiarse de la celebración de este tipo de actos. Asimismo, a través del análisis de un caso práctico de partición extrajudicial, celebrado en la Notaría Cuarta de Manta, se identifica cómo errores comunes, como omitir herederos, fallar en la descripción clara de medidas y linderos de bienes inmuebles; perjudican a la seguridad jurídica. Este trabajo de investigación no solo busca evidenciar problemas, sino también

proponer soluciones que refuercen el marco legal y protejan los derechos de los herederos, coherederos involucrados en la celebración de este tipo de actos escriturarios.

Palabras claves: Partición extrajudicial, división de bienes inmuebles, derecho civil, herencia y sucesiones, acuerdo entre partes, resolución de conflictos, mediación familiar, normativa sucesoria, testamentos, acto jurídico, formalización notarial, derechos hereditarios.

Abstract

The thesis "Extrajudicial Partition of Hereditary Real Estate" in the Manta canton during the years 2022-2023 presents a critical analysis of a relevant legal problem in Ecuador. This process allows heirs to divide property without having to go to court, but it presents practical problems and legal loopholes. One of the main drawbacks is the lack of clarity in the sworn statements of the heirs, which can omit important information and cause disputes or nullities in the deeds. One of the most significant aspects of the study has as its general objective to analyze these acts, contracts and their focus on the need for a correct instrumentation of the notarial acts and contracts in order to examine the formal and procedural requirements necessary for their correct execution, which is essential to avoid future disputes between heirs. The research also examines how irregularities in the documentation can affect the validity of the acts and contracts. Furthermore, this research work suggests the implementation of mandatory inventories, a requirement by the notary of a certification issued by the Civil Registry indicating the descendants of the deceased or deceased persons who give rise to this extrajudicial partition act, publication of the extract that this act will be held through the newspapers of major circulation of the canton where the real estate or properties are located from an extrajudicial manner, as provided in article 56 of the COGEP ": Art. 56. - Summons through one of the media. The person or persons whose individuality, domicile or residence is impossible to determine, will be summoned through: 1. Publications that will be made on three different dates, in a newspaper of wide circulation of the place. If there is none, they will be made in a newspaper of the provincial capital, also of wide circulation. If there is none there either, in one of wide circulation nationally. The publication will contain an extract of the pertinent claim or request and of the respective order. The complete publications will be added to the process. Family mediation, stricter protocols, mandatory conciliation in case of disagreements, and more rigorous protocols to guarantee a safer and fairer process in order to benefit from the celebration of this type of acts. Likewise, through the analysis of a practical case of extrajudicial partition, held at the Fourth Notary Office of Manta, it is identified how common errors, such as omitting heirs, failing to clearly describe measurements and boundaries of real estate; harm legal security. This research work not only seeks to highlight problems, but also to propose solutions that reinforce the legal framework and protect the rights of heirs, co-heirs involved in the celebration of this type of deed.

Keywords: Extrajudicial partition, division of real estate, civil law, inheritance and successions, agreement between parties, conflict resolution, family mediation, inheritance

regulations, wills, legal act, notarial formalization, hereditary rights.

Introducción

El presente trabajo de investigación analiza la problemática inherente a la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios en el cantón Manta durante los años 2022-2023. Este proceso, concebido como una alternativa ágil a la vía judicial, enfrenta desafíos que comprometen su eficacia y seguridad jurídica. Los vacíos legales existentes, principalmente relacionados con las declaraciones juramentadas realizadas por los herederos y la falta de estandarización en los procedimientos notariales, generan incertidumbre y riesgo de nulidades en los actos escriturarios. La investigación se centra en identificar los aspectos críticos de estos procedimientos, contextualizándolos en el marco legal ecuatoriano y realizando una breve comparación con normativas de otros países como Colombia. Además, se abordan los casos en los que errores o irregularidades procedimentales, han derivado en conflictos legales, resaltando la necesidad de fortalecer la práctica notarial y el marco normativo aplicable. Este trabajo no solo busca evidenciar la problemática, sino también proponer soluciones viables, como la implementación de protocolos estandarizados, la capacitación continua para notarios y el fomento de la mediación familiar como herramienta preventiva. El estudio pretende ser una contribución para mejorar la gestión de la partición extrajudicial de bienes inmuebles en Ecuador, promoviendo un sistema más justo y eficiente que brinde certeza a las partes involucradas y garantice el respeto al principio de seguridad jurídica.

Capítulo 1. Planteamiento del problema y formulación del problema

1.1. Planteamiento del problema

La partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios enfrenta desafíos legales en Ecuador debido a la existencia de vacíos normativos en las declaraciones juramentadas realizadas por los herederos ante notarios. Estos vacíos pueden dar lugar a problemas de validez y legitimidad en los actos escriturarios, generando incertidumbre tanto para los herederos como para los adquirentes de los bienes.

En el cantón Manta, durante los años 2022-2023, esta problemática es especialmente relevante debido a las crecientes disputas y demandas relacionadas con la nulidad de escrituras de partición. La ausencia de procedimientos estandarizados y la falta de claridad en las normativas aplicables dificultan una correcta ejecución de los actos notariales.

1.2. Formulación del problema

¿Qué vacíos legales se plantean en relación con la celebración de actos escriturarios por partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios en el cantón Manta años 2022 – 2023 y; cómo han afectado estos vacíos legales en los actos escriturarios antes mencionados?

1.3. Sistematización del problema

Para el estudio de la presente investigación es necesario elaborar interrogantes que direccionen su desarrollo:

- ✚ ¿Cómo afectan los vacíos legales a la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios?
- ✚ ¿Qué rol tienen los notarios en este proceso?
- ✚ ¿Influye la actualización del catastro en la partición extrajudicial?
- ✚ ¿Qué reformas legales podrían fortalecer este procedimiento?

1.4. Objeto de estudio

El objeto de investigación en el presente trabajo tiene su propósito jurídico en un estudio en materia notarial en relación a la partición extrajudicial por bienes inmuebles hereditarios, analizando su importancia y repercusión en el entorno familia-social desde un estudio práctico de un caso dado en la ciudad de Manta.

1.5. Objetivos

1.6. General

- Analizar el acto notarial de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios, de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

1.7. Específicos

- Investigar que actos y contratos escriturarios se deben celebrar antes de solicitar la partición extrajudicial.
- Fundamentar los preceptos legales que traten sobre la partición extrajudicial.
- Establecer el procedimiento administrativo para celebrar una escritura de partición extrajudicial.
- Comparar entre la legislación ecuatoriana y colombiana con relación a la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios.
- Demostrar el proceso mediante un caso práctico de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios celebrado por escritura pública ante notario.

1.8. Justificación

El presente proyecto de investigación se fundamenta en la necesidad de abordar una problemática legal significativa del cantón Manta. En particular, se centra en la exploración y análisis de la legalidad y solemnidad de los actos escriturarios por partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios en este cantón. Este tema adquiere relevancia debido a la existencia de un vacío legal que compromete la veracidad de la declaración juramentada realizada por los herederos ante el notario, específicamente en lo referente al número real de herederos del grupo familiar.

La ausencia de claridad en cuanto a la veracidad de la declaración juramentada plantea interrogantes sobre la validez y legitimidad de los actos escriturarios de partición extrajudicial en el cantón Manta años 2022 - 2023. Esta situación genera incertidumbre tanto para los herederos y para los adquirentes de bienes inmuebles hereditarios.

Así mismo, se pretende examinar mediante análisis el acto escriturario de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios conforme a las disposiciones legales vigentes en la normativa ecuatoriana. Este estudio permitirá identificar posibles vacíos o inconsistencias en la solemnización del acto de partición extrajudicial.

Este proyecto de investigación se justifica por la necesidad imperante de aclarar y establecer la legalidad de los actos escriturarios por partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios en el cantón Manta con un estudio realizado en los años 2022-2023, ante el vacío legal existente en la veracidad de la declaración juramentada por parte de los herederos.

Además, busca contribuir al análisis crítico del marco legal ecuatoriano en relación con esta temática, con miras a evitar demandas que se presenten por nulidades de escrituras que contenga el acto de la partición de bienes inmuebles hereditarios.

Capítulo 2

2.1. Metodología

La metodología de este trabajo de investigación se realizó con los siguientes métodos; método bibliográfico, método hermenéutico – jurídico y método cualitativo y como técnica el estudio de caso.

Método Bibliográfico: Porque mediante este método se explora la producción de la comunidad académica sobre el tema de la Partición Extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios. En donde mediante documentos relacionados con el tema y con escritos de autores referentes al mismo, dieron la pauta para desarrollar esta investigación de la manera más eficaz, lo que determino que se arribe a un entendimiento normativo y del procedimiento a seguir para obtener el acto notarial de partición extrajudicial.

Asimismo, se consideró utilizar el Método hermenéutico – jurídico porque mediante el mismo se estudia la interpretación de las normas jurídicas, mediante propuestas interdisciplinarias lo que conlleva a la interpretación del derecho tradicionalmente de la norma jurídica y en este caso con el derecho positivo relacionado al acto de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios

Además, en esta investigación estuvo presente el método cualitativo porque se hizo una relación descriptiva identificando los elementos que conforman la celebración de un acto de partición extrajudicial, determinando sus conexiones entre sí, permitiendo describir el procedimiento y las instituciones públicas a las que se comparecen para solicitar documentos habilitantes, inherentes a la celebración de un acto escriturario de partición extrajudicial.

Por último, mediante la técnica estudio de caso se presenta la celebración de un acto de partición extrajudicial, celebrado ante el notario cuarto del cantón Manta de un bien inmueble ubicado en el cantón Bolívar de la parroquia Calceta de la provincia de Manabí e inscrita la escritura por este acto en el registro de la propiedad del cantón de la jurisdicción del bien inmueble (Bolívar - Calceta). Comparecieron herederos y coherederos de la causante.

2.2. Nivel

El nivel de la investigación será descriptivo y exploratorio. Se busca describir las características y condiciones de los actos escriturarios por partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios en el cantón Manta, durante los años 2022-2023. Además, se explorarán normativas jurídicas y jurisprudencia asociadas a estos actos.

2.3. Tipo de estudio

El estudio será de tipo documental y de campo. Se realizará un análisis detallado de documentos legales pertinentes, como las escrituras de partición extrajudicial, así como un trabajo de campo que incluirá la observación y recolección de datos en una notaría del cantón Manta.

2.4. Población

La población objeto de estudio estará constituida por todas las escrituras de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios realizadas en el cantón Manta durante los años 2022-2023.

2.5. Descripción de técnicas

- **Recolección de datos documentales:** Se revisarán las escrituras de partición extrajudicial almacenadas en la notaría seleccionada para recopilar información sobre los actos celebrados.
- **Entrevistas estructuradas:** Se realizarán entrevistas estructuradas a notarios y abogados especializados en derecho civil sucesorio para obtener opiniones y aclaraciones sobre la legislación y prácticas relacionadas.

2.6. Instrumentos de investigación

- Guía de observación: Para registrar y analizar las características formales de las escrituras de partición extrajudicial.
- Guía de entrevista estructurada: Para asegurar la consistencia en las preguntas dirigidas a los expertos consultados.

2.7. Procedimiento para la recolección

1. Acceso a la notaría: Obtención de permisos necesarios para acceder a las escrituras.
2. Recolección de datos: Revisión y registro de datos relevantes de las escrituras.
3. Entrevistas: Realización de entrevistas estructuradas a notarios y abogados.

2.8. Análisis de resultados

Análisis cualitativo: Interpretación de los datos obtenidos de las escrituras y entrevistas a diferentes notarios para identificar vacíos legales y prácticas comunes.

Capítulo 3 Marco teórico

3.1. Introducción al Derecho Sucesorio

El derecho sucesorio es una rama del derecho civil que regula la transmisión del patrimonio de una persona después de su fallecimiento. Su importancia radica en la preservación del orden social y económico, ya que permite una distribución ordenada de los bienes del causante entre sus herederos o legatarios. Esta disciplina ha evolucionado a lo largo de la historia para adaptarse a las necesidades sociales y culturales de las diferentes épocas, encontrando sus raíces en las antiguas civilizaciones, como las normativas romanas, que sentaron las bases de muchas disposiciones vigentes en la actualidad.

Desde un punto de vista doctrinal, se sostiene que el derecho sucesorio no solo aborda aspectos técnicos y jurídicos, sino que también refleja valores profundamente arraigados en una sociedad (Echeverría Esquivel & Echeverría Acuña, 2011), como el respeto a la última voluntad del causante y la protección de los derechos de los herederos. En esta línea, se puede afirmar que este derecho no opera únicamente como un mecanismo de transferencia de bienes, sino también como un instrumento para garantizar la justicia distributiva en el ámbito familiar.

El derecho sucesorio se define como el conjunto de normas que regulan el destino del patrimonio de una persona tras su fallecimiento, considerando no solo los bienes materiales, sino también las obligaciones y derechos que no se extinguen con la muerte. Esta rama del derecho está orientada a establecer un equilibrio entre la voluntad del causante, expresada a través de un testamento o determinada por la ley en casos de sucesión intestada, y las expectativas de los herederos (Cabrera, 2009).

La naturaleza jurídica del derecho sucesorio puede analizarse desde diferentes perspectivas. Por un lado, se le atribuye un carácter personalista, ya que el causante ejerce su autonomía de la voluntad al disponer de sus bienes post mortem. Por otro lado, tiene una dimensión patrimonial, dado que su principal objetivo es la transmisión del acervo hereditario. Esta doble naturaleza refleja la complejidad inherente a esta disciplina, la cual combina elementos del derecho civil y del derecho familiar.

El derecho sucesorio se rige por principios fundamentales que orientan su aplicación. En primer lugar, el principio de autonomía de la voluntad permite al causante decidir cómo y a quién distribuir su patrimonio, siempre dentro de los límites establecidos por la ley. Este principio es esencial en las sucesiones testamentarias, donde el testador plasma sus últimas

voluntades en un instrumento jurídico formal.

En segundo lugar, el principio de legalidad garantiza que los actos sucesorios se realicen conforme a las disposiciones normativas. La ley interviene para evitar abusos, proteger a los herederos forzosos y resolver los casos de sucesión intestada. Asimismo, el principio de equidad busca equilibrar los derechos de los herederos, especialmente en contextos familiares complejos donde pueden surgir conflictos.

Por lo consiguiente, el principio de continuidad patrimonial asegura que los bienes y obligaciones del causante se transmitan de manera ordenada a los sucesores, evitando una interrupción en la titularidad y administración de los mismos. Este principio es particularmente relevante en el ámbito empresarial, donde la continuidad de las actividades económicas puede depender de una adecuada planificación sucesoria.

El derecho sucesorio distingue entre dos tipos principales de sucesión: la testamentaria y la intestada. La primera ocurre cuando el causante ha dejado un testamento válido, mientras que la segunda se aplica en ausencia de dicho instrumento. La sucesión testamentaria es una manifestación de la autonomía de la voluntad, aunque está limitada por las disposiciones de la legítima, que protegen los derechos de ciertos herederos forzosos (Pérez, 2010a).

Por otro lado, la sucesión intestada se basa en un orden de llamamiento establecido por la ley, que generalmente da prioridad a los descendientes, ascendientes y cónyuges sobre otros parientes. Este orden legal refleja la importancia de los lazos familiares en la transmisión del patrimonio, aunque puede variar según la legislación de cada país.

En adición a estas categorías, algunos sistemas jurídicos reconocen formas híbridas, como la sucesión mixta, que combina elementos de la testamentaria e intestada. Esta modalidad puede surgir, por ejemplo, cuando el testamento no dispone de todos los bienes del causante, dejando el remanente sujeto a las normas de la sucesión intestada.

Los principales sujetos del derecho sucesorio son el causante, los herederos y los legatarios. El causante es la persona fallecida cuyo patrimonio se transmite, mientras que los herederos son aquellos llamados a sucederlo en la titularidad de sus bienes y obligaciones. Los herederos pueden ser forzosos, legitimarios o voluntarios, dependiendo de su relación con el causante y del régimen sucesorio aplicable.

Por su parte, los legatarios son beneficiarios específicos designados en el testamento para recibir bienes determinados. A diferencia de los herederos, su participación en la sucesión no

implica asumir las obligaciones del causante, salvo que el testamento disponga lo contrario. Esta distinción es esencial para comprender las diferentes formas en que el patrimonio sucesorio puede distribuirse.

La sucesión y la herencia son instituciones fundamentales del derecho privado, cuyo propósito radica en la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos. La sucesión implica la transferencia patrimonial que ocurre al momento del fallecimiento, mientras que la herencia se refiere al conjunto de bienes y derechos que componen ese patrimonio (Jaramillo, 1965). Estas figuras tienen su origen en el derecho romano, donde se establecieron los primeros principios que han evolucionado hasta formar la base del derecho sucesorio moderno.

En primer lugar, resulta crucial distinguir entre los tipos de sucesión que pueden darse: la sucesión testamentaria y la sucesión intestada. La primera se produce cuando el causante manifiesta su voluntad mediante un testamento, documento solemne en el que se especifica la distribución de su patrimonio. En contraste, la sucesión intestada opera cuando no existe testamento o este ha sido declarado nulo, aplicándose entonces las disposiciones legales para determinar quiénes son los herederos legítimos (Sampedro, 2013). Esta dualidad permite garantizar que, en ausencia de voluntad expresa, se mantenga el orden y la justicia en la transmisión patrimonial.

Además, es necesario abordar el concepto de herencia como elemento clave dentro de la sucesión. La herencia incluye tanto los bienes como las deudas del causante. En este sentido, se configura como una unidad patrimonial que puede ser aceptada o repudiada por los herederos (Sampedro, 2013). La aceptación de la herencia implica la asunción de derechos, pero también de responsabilidades, lo cual ha generado discusiones doctrinales sobre la protección de los herederos frente a pasivos que puedan superar los activos heredados.

Por otro lado, la doctrina distingue entre herederos y legatarios, dos figuras esenciales en el ámbito sucesorio. Los herederos son aquellos que suceden al causante en la totalidad o en una cuota parte de su patrimonio, adquiriendo tanto derechos como obligaciones. En contraste, los legatarios reciben bienes específicos, determinados previamente por el testador, y no están sujetos a las deudas del causante (Cobos & Carrión, 2012). Este sistema permite una mayor flexibilidad en la disposición testamentaria, aunque también plantea retos en cuanto a la coordinación entre ambas figuras.

Un aspecto relevante dentro del estudio de la herencia es la delación, término que refiere al acto por el cual se pone la herencia a disposición del llamado a suceder. Este proceso puede realizarse de manera inmediata tras el fallecimiento del causante, en el caso de la sucesión intestada, o tras la validación del testamento, en el caso de la sucesión testamentaria (Bastidas, 2017). La delación es un momento clave, pues es en esta etapa donde los herederos deben decidir si aceptan o repudian la herencia.

En relación con la aceptación de la herencia, es posible distinguir entre dos formas principales: aceptación pura y simple y aceptación a beneficio de inventario. La aceptación pura y simple implica que el heredero responde con todo su patrimonio por las deudas del causante, lo que puede generar riesgos significativos. Por el contrario, la aceptación a beneficio de inventario limita la responsabilidad del heredero al valor de los bienes heredados, brindando una mayor protección jurídica (Sampedro, 2013). Este mecanismo resulta particularmente relevante en contextos donde las cargas hereditarias pueden superar los activos.

Es importante también analizar los principios fundamentales que rigen el derecho sucesorio, entre los cuales destacan el principio de libertad testamentaria y el principio de protección de la legítima. La libertad testamentaria permite al causante disponer libremente de su patrimonio, siempre que respete las restricciones legales aplicables, como la legítima. La legítima constituye una porción del patrimonio reservada por ley para ciertos herederos, generalmente los descendientes y el cónyuge sobreviviente, garantizando su protección frente a decisiones testamentarias que podrían dejarlos desamparados (Cárdenas & Rodríguez, 2023).

Asimismo, la sucesión y herencia tienen un impacto significativo en el ámbito socioeconómico. La transmisión de bienes no solo afecta a los herederos directos, sino también al entorno familiar y social en general. La herencia desempeña un papel crucial en la acumulación y distribución de riqueza, influenciando patrones de desigualdad y movilidad social. Por ello, las regulaciones en materia sucesoria buscan equilibrar los intereses privados y el bienestar colectivo (Moreno, 2021).

Para Ecuador, la legislación sucesoria se encuentra regulada por el Código Civil, que establece las normas aplicables tanto a la sucesión testamentaria como intestada. Un aspecto relevante de esta normativa es la protección de la legítima, la cual asegura que los

descendientes y ascendientes del causante tengan derecho a una porción mínima del patrimonio, independientemente de las disposiciones testamentarias (Código Civil, art. 1170). Este enfoque busca preservar los lazos familiares y garantizar la justicia en la distribución patrimonial.

No obstante, existen desafíos prácticos en la aplicación de las normas sucesorias. Por ejemplo, la existencia de vacíos legales en cuanto a la veracidad de las declaraciones juramentadas de herederos puede generar incertidumbre en los actos escriturarios. Este problema es particularmente relevante en los casos de partición extrajudicial, donde la falta de solemnización adecuada puede dar lugar a conflictos posteriores (Barassi, 2013). La implementación de protocolos estandarizados y la capacitación de notarios son medidas sugeridas por la doctrina para abordar estas deficiencias.

Aunque, es necesario destacar el papel de la mediación en la resolución de conflictos hereditarios. La mediación puede ser una herramienta eficaz para prevenir disputas familiares, promoviendo soluciones consensuadas que respeten los derechos de todos los involucrados (Villanueva Turnes, 2019). Este enfoque no solo reduce la carga judicial, sino que también fomenta relaciones familiares más armoniosas.

De hecho, los conceptos básicos de sucesión y herencia constituyen pilares esenciales del derecho privado, cuya regulación tiene implicaciones jurídicas, económicas y sociales de gran alcance. La evolución de estas instituciones refleja la necesidad de equilibrar la libertad testamentaria con la protección de los derechos de los herederos. Sin embargo, desafíos como los vacíos legales y la falta de protocolos estandarizados subrayan la importancia de un marco normativo sólido y de estrategias prácticas que garanticen una gestión equitativa y eficiente del patrimonio sucesorio.

El derecho sucesorio ecuatoriano se fundamenta en principios generales que orientan la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida hacia sus herederos. Estos principios no solo aseguran el orden jurídico, sino que también reflejan valores esenciales como la equidad, la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales de los herederos. Los principios generales del derecho sucesorio representan el marco axiológico que guía las normas y regula la transmisión patrimonial (Del pozo & Vaque, 2018).

Uno de los principios fundamentales es el principio de universalidad, el cual establece que la herencia incluye tanto los bienes como las deudas del causante. Esto significa que el patrimonio del fallecido se considera una unidad jurídica indivisible hasta que se realice la partición. Este principio busca garantizar que todos los activos y pasivos sean gestionados de manera conjunta, evitando la fragmentación que pudiera perjudicar a los herederos o acreedores (Otárola, 2023).

Otro principio esencial es el de la libertad testamentaria, que permite al causante disponer libremente de su patrimonio a través de un testamento, respetando las limitaciones legales. Este principio está restringido por la figura de la legítima, que protege a ciertos herederos forzosos, como los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente. Esta tensión entre libertad y protección refleja un equilibrio entre la autonomía del causante y la justicia distributiva en el ámbito familiar (Villota, 2023).

El principio de protección de la legítima garantiza una porción mínima del patrimonio a los herederos forzosos, independientemente de las disposiciones testamentarias. En el Código Civil ecuatoriano, se establece que la legítima no puede ser vulnerada por decisiones arbitrarias del testador, preservando así los derechos de los familiares más cercanos. Este principio es esencial para evitar situaciones de desamparo y para promover la cohesión familiar en contextos de sucesión.

Asimismo, el principio de indivisibilidad del patrimonio hereditario establece que, hasta que no se realice la partición, la herencia pertenece en común a todos los herederos. Este principio asegura que ningún heredero pueda apropiarse unilateralmente de un bien heredado sin el consentimiento de los demás. Este enfoque busca evitar conflictos familiares y proteger los derechos de todos los involucrados en la sucesión (Varsi & Torres, 2019).

En el ámbito procesal, el principio de seguridad jurídica es igualmente relevante. Este principio garantiza que la transmisión patrimonial se lleve a cabo conforme a los procedimientos legales establecidos, brindando certidumbre tanto a los herederos como a terceros interesados, como acreedores o compradores de bienes hereditarios (Pérez, 2010). La solemnización de los actos escriturarios y la validez de las declaraciones juramentadas son ejemplos de cómo este principio se materializa en el derecho sucesorio ecuatoriano.

Por último, el principio de justicia distributiva busca que la partición hereditaria sea equitativa y proporcional, considerando tanto las disposiciones del causante como las necesidades y derechos de los herederos. Este principio es especialmente relevante en casos donde existen herederos con condiciones de vulnerabilidad, como menores de edad o personas con discapacidad. El derecho sucesorio debe adaptarse a las circunstancias sociales para garantizar una distribución justa y adecuada del patrimonio (Pacheco, 2012).

En conclusión, los principios generales del derecho sucesorio en Ecuador conforman un marco normativo que equilibra la voluntad del causante con los derechos y necesidades de los herederos. Estos principios no solo promueven la justicia y la equidad en la transmisión patrimonial, sino que también aseguran que el proceso sucesorio se desarrolle de manera ordenada y conforme a los valores fundamentales de la sociedad.

3.2. Partición de Bienes Inmuebles Hereditarios

La partición de bienes inmuebles hereditarios constituye un procedimiento jurídico fundamental en el derecho sucesorio, mediante el cual se distribuyen los bienes de una herencia entre los herederos de forma equitativa y conforme a la normativa aplicable. Este proceso adquiere especial relevancia en los casos en los que el patrimonio hereditario incluye bienes inmuebles, ya que su naturaleza indivisible plantea retos específicos tanto en el ámbito legal como en el social. La partición es un acto de naturaleza compleja que no solo tiene un carácter patrimonial, sino que también implica repercusiones emocionales y familiares, dadas las relaciones existentes entre los herederos (Domínguez, 2019).

En primer lugar, es importante entender que la partición tiene como propósito principal poner fin a la comunidad hereditaria. Durante la etapa de indivisión, los bienes del causante son propiedad conjunta de todos los herederos, quienes poseen derechos proporcionales según las disposiciones legales o testamentarias (Del Olmo, 2023). Sin embargo, esta situación suele generar conflictos, especialmente cuando los bienes heredados, como inmuebles, no son susceptibles de una división material. Por esta razón, la partición busca garantizar una distribución justa y definitiva, ya sea mediante la adjudicación de bienes específicos o su venta y posterior reparto del valor obtenido.

Para comprender este tema, es esencial analizar los diferentes tipos de partición que pueden darse. La partición puede ser voluntaria, judicial o extrajudicial, dependiendo del grado de

acuerdo entre los herederos y las circunstancias específicas del caso. La partición voluntaria ocurre cuando todos los herederos acuerdan la distribución de los bienes de manera amistosa, mientras que la judicial se lleva a cabo cuando existen desacuerdos que requieren la intervención de un juez. En contraste, la partición extrajudicial se realiza ante un notario público, representando una solución ágil y económica en casos de consenso entre los interesados.

Asimismo, la partición de bienes inmuebles hereditarios presenta características particulares debido a la indivisibilidad física de estos bienes. En este tema, el derecho sucesorio establece diversas opciones para resolver esta situación. Una de las alternativas más comunes es la adjudicación preferencial, mediante la cual un heredero recibe el bien inmueble, compensando a los demás con dinero u otros bienes del patrimonio hereditario. Otra opción es la venta del inmueble y la posterior distribución del producto de la venta entre los herederos (González, 2022). Estas medidas buscan preservar el valor del bien y evitar conflictos derivados de una distribución inequitativa.

Un aspecto esencial en la partición de bienes inmuebles es el cumplimiento de los requisitos legales y formales establecidos en la normativa. Según el Código Civil ecuatoriano, la partición debe realizarse mediante escritura pública cuando incluye bienes inmuebles, garantizando así su validez y oponibilidad frente a terceros (Código Civil, art. 1038).

Además, la escritura debe incluir información detallada sobre el bien adjudicado, los herederos y las compensaciones realizadas, lo que asegura la transparencia del procedimiento y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Por otra parte, la doctrina destaca la importancia de la solemnización en la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios. La solemnización implica el cumplimiento de las formalidades legales, como la intervención de un notario y la inscripción de la partición en el registro de la propiedad. Este proceso no solo garantiza la validez jurídica de la partición, sino que también protege a los herederos y a terceros adquirentes de posibles reclamaciones futuras. En este sentido, la solemnización se configura como un mecanismo esencial para brindar seguridad jurídica en la transmisión de bienes hereditarios.

En el ámbito comparado, resulta interesante analizar la regulación de la partición de bienes inmuebles hereditarios en otros países, como Colombia. La legislación colombiana también exige la solemnización de la partición mediante escritura pública, pero incorpora además la

figura de la partición provisional, que permite a los herederos disponer temporalmente de los bienes mientras se resuelven los conflictos pendientes. Esta medida refleja una mayor flexibilidad en el manejo de las comunidades hereditarias y podría considerarse como una referencia para mejorar los procedimientos en otros sistemas legales.

Además, la partición de bienes inmuebles hereditarios plantea retos prácticos y éticos que deben ser abordados con cuidado. En muchos casos, la falta de acuerdo entre los herederos dificulta el proceso y genera conflictos familiares que pueden prolongarse durante años. Estos desacuerdos suelen originarse en las expectativas desiguales de los herederos, la falta de comunicación o la percepción de injusticia en la distribución. Para mitigar estos problemas, la mediación familiar se ha convertido en una herramienta efectiva, ya que permite a los herederos negociar y alcanzar acuerdos que respeten los intereses de todos (Guzmán, 2010).

Un factor adicional que complica la partición de bienes inmuebles es la valoración adecuada de los mismos. La determinación del valor de mercado de un inmueble heredado puede generar controversias, especialmente cuando existen disparidades entre las evaluaciones realizadas por los peritos (Adame, 2023). Por lo tanto, es fundamental contar con profesionales capacitados que puedan proporcionar valoraciones objetivas y fundamentadas, garantizando así una distribución equitativa y justa.

Finalmente, la partición de bienes inmuebles hereditarios tiene implicaciones significativas en términos socioeconómicos y legales. Desde una perspectiva social, este procedimiento contribuye a la redistribución de la riqueza, permitiendo a los herederos acceder a bienes que pueden mejorar su calidad de vida. Desde un punto de vista legal, la partición representa un acto esencial para cerrar el ciclo sucesorio y evitar conflictos futuros entre los herederos (Díaz, 2022). Por ello, resulta fundamental que las normativas y prácticas asociadas a la partición de bienes inmuebles se desarrollen en un marco de claridad, equidad y eficiencia.

En conclusión, la partición de bienes inmuebles hereditarios es un proceso complejo que requiere la interacción de diversos elementos legales, sociales y económicos. Su correcta ejecución depende del cumplimiento de los requisitos formales, la adecuada valoración de los bienes y la búsqueda de soluciones consensuadas entre los herederos. Asimismo, la incorporación de herramientas como la mediación y la adopción de medidas comparadas pueden contribuir significativamente a mejorar los procedimientos y garantizar una gestión más equitativa del patrimonio hereditario. Para Ecuador, donde los vacíos legales y las

prácticas informales pueden generar incertidumbre, es esencial fortalecer los mecanismos de solemnización y capacitación notarial para promover la seguridad jurídica y el bienestar familiar.

La partición de bienes inmuebles es un procedimiento jurídico mediante el cual se divide y distribuye el patrimonio indiviso de una persona, generalmente fallecida, entre sus herederos. Este proceso es esencial para resolver la comunidad hereditaria y otorgar a cada copartícipe la parte que le corresponde en el patrimonio heredado. La partición es "el acto jurídico que pone fin a la comunidad hereditaria y transforma el derecho de los coherederos sobre la universalidad de la herencia en derechos individuales sobre bienes concretos" (Varsi & Torres, 2019). Esto significa que la partición no solo resuelve la indivisión patrimonial, sino que también tiene efectos declarativos, al consolidar la propiedad de cada heredero sobre los bienes asignados.

La partición de bienes inmuebles puede llevarse a cabo a través de diferentes vías, dependiendo de las circunstancias del caso y del grado de acuerdo entre las partes. Existen principalmente tres tipos: la partición judicial, la partición extrajudicial y la partición voluntaria, cada una con sus propias características y requisitos legales. Estas modalidades permiten adaptar el procedimiento a las necesidades específicas de los herederos y al contexto normativo aplicable.

En primer lugar, la partición judicial es el mecanismo que se utiliza cuando no existe acuerdo entre los herederos sobre la forma de dividir el patrimonio. Este tipo de partición es regulado y supervisado por un juez, quien determina la distribución de los bienes mediante una resolución judicial (Martínez Velencoso, 2019). La partición judicial garantiza la imparcialidad en la asignación de bienes, aunque puede ser un proceso largo y costoso debido a los trámites judiciales involucrados. Este procedimiento es común cuando existen disputas familiares o cuando los bienes son de difícil división, como grandes propiedades o bienes indivisibles.

En segundo lugar, la partición extrajudicial es un procedimiento más ágil y menos formal que el judicial, ya que no requiere la intervención de un juez. Este tipo de partición se realiza mediante un acuerdo entre los herederos, quienes formalizan la división del patrimonio a través de un acto notarial. La partición extrajudicial se basa en la voluntad común de los herederos y se caracteriza por su flexibilidad y rapidez (González Rivas, 2019). Sin embargo,

esta modalidad puede presentar riesgos si no se cumplen con los requisitos de solemnidad exigidos por la ley, como la redacción de escrituras públicas que validen la división de los bienes inmuebles.

Un aspecto relevante de la partición extrajudicial es la posibilidad de que existan vacíos legales que afecten la validez del acto. Por ejemplo, la ausencia de protocolos estandarizados y la falta de supervisión adecuada pueden generar incertidumbre sobre la legitimidad de las declaraciones juramentadas de los herederos (Guzmán, 2010) Por ello, es fundamental que las escrituras notariales cumplan con todos los requisitos formales y que los notarios estén debidamente capacitados para garantizar la legalidad del proceso.

En tercer lugar, se encuentra la partición voluntaria, que es un tipo de partición realizado de manera espontánea y sin intervención de terceros, siempre que exista consenso entre los herederos. Este tipo de partición puede incluir acuerdos verbales o informales, aunque en muchos sistemas jurídicos se requiere que tales acuerdos sean formalizados por escrito para garantizar su validez legal. La partición voluntaria permite una mayor autonomía de las partes, pero puede generar riesgos legales si no se documenta correctamente, especialmente en relación con bienes inmuebles, cuya transferencia requiere escrituras públicas inscritas en los registros correspondientes.

Un punto de interés dentro de este tema es la figura de la indivisión forzosa, que se aplica en casos donde la ley o la voluntad del testador prohíben la división de ciertos bienes. Esta situación se presenta, por ejemplo, cuando se busca preservar la integridad de una propiedad destinada a un uso específico, como una vivienda familiar o una finca productiva. La indivisión forzosa tiene un carácter temporal y está sujeta a condiciones que permiten, eventualmente, la partición si las circunstancias cambian.

Además de los tipos de partición, es importante destacar los principios que rigen este proceso. Uno de los principios fundamentales es el de igualdad en la distribución, el cual busca garantizar que todos los herederos reciban una porción justa del patrimonio, considerando tanto el valor económico como la naturaleza de los bienes. Este principio es particularmente relevante en la partición de bienes inmuebles, donde las diferencias en el valor y uso de las propiedades pueden complicar el reparto equitativo (González Rivas, 2019).

Otro principio relevante es el de indivisibilidad de ciertos bienes inmuebles, que se aplica cuando la división física de una propiedad no es factible sin desmejorar su valor o funcionalidad. En estos casos, los herederos pueden optar por la venta del bien y la distribución del producto obtenido, o por la adjudicación a uno de ellos mediante compensación económica a los demás. Este principio refleja la necesidad de equilibrar los derechos de los herederos con la preservación del valor del patrimonio heredado.

En conclusión, la partición de bienes inmuebles es un proceso complejo que involucra aspectos legales, económicos y sociales. La definición y los tipos de partición permiten adaptar el procedimiento a las circunstancias específicas de cada caso, garantizando una distribución justa y equitativa del patrimonio. Sin embargo, es fundamental que los actos de partición cumplan con los requisitos legales y formales establecidos, a fin de evitar disputas futuras y garantizar la seguridad jurídica de los herederos.

3.3. Diferencias entre partición judicial y partición extrajudicial.

La partición de bienes hereditarios constituye una etapa fundamental en el proceso sucesorio, cuyo propósito es distribuir el patrimonio del causante entre los herederos. Dentro de estos temas, se distinguen dos mecanismos principales: la partición judicial y la partición extrajudicial. Ambos procedimientos permiten alcanzar el mismo objetivo, pero presentan diferencias sustanciales en cuanto a sus características, requisitos y efectos legales.

En primer lugar, la partición judicial es un procedimiento formal que tiene lugar cuando no existe acuerdo entre los herederos respecto a la división del patrimonio hereditario. Según De Castro (2019), este tipo de partición requiere la intervención de un juez, quien, con base en la normativa aplicable, ordena la distribución del patrimonio. Este mecanismo es utilizado cuando los conflictos entre los herederos hacen inviable un acuerdo extrajudicial o cuando uno de ellos carece de capacidad jurídica para consentir, como en el caso de menores o personas con discapacidad.

Por otro lado, la partición extrajudicial se caracteriza por ser un procedimiento más ágil y menos costoso, que se lleva a cabo cuando los herederos están de acuerdo en la forma de dividir el patrimonio. En este caso, los herederos pueden formalizar el acuerdo mediante un instrumento notarial, siempre que se cumplan los requisitos legales de solemnidad establecidos. La partición extrajudicial resulta especialmente conveniente en situaciones

donde el patrimonio es sencillo de distribuir y no existen disputas significativas entre los interesados.

Entre las diferencias más notorias entre ambas figuras destaca el papel de la autoridad competente. En la partición judicial, el juez actúa como la autoridad que supervisa y valida el proceso, garantizando el cumplimiento de los derechos de los herederos. Por el contrario, en la partición extrajudicial, la función de autenticidad y control recae en el notario, quien verifica que las partes involucradas cumplan con los requisitos legales y que el acuerdo sea conforme a derecho.

Además, los tiempos y costos asociados a cada mecanismo representan un aspecto relevante a considerar. La partición judicial suele ser más prolongada debido a los trámites procesales y a la necesidad de emitir una resolución judicial. Asimismo, los costos asociados, como honorarios de abogados y tasas judiciales, pueden ser significativos (Adame, 2023). En contraste, la partición extrajudicial es generalmente más rápida y económica, dado que evita el litigio y se limita a los honorarios notariales y los gastos relacionados con la inscripción de la escritura en el registro correspondiente.

Otra diferencia importante radica en la flexibilidad del procedimiento. La partición extrajudicial permite a los herederos alcanzar acuerdos personalizados que reflejen mejor sus necesidades y preferencias, siempre que respeten los derechos mínimos establecidos por ley, como la legítima. En cambio, la partición judicial es menos flexible, ya que el juez debe apearse estrictamente a las disposiciones legales y a los principios de equidad en la distribución de los bienes.

Sin embargo, no todo son ventajas en la partición extrajudicial. Este mecanismo puede ser problemático en situaciones donde existan herederos ausentes, desconocidos o con intereses contrapuestos, ya que en tales casos la ausencia de supervisión judicial podría resultar en acuerdos poco equitativos o incluso en conflictos futuros. Por esta razón, destaca que la partición judicial, aunque más rígida y costosa, ofrece una mayor garantía de justicia y transparencia.

En conclusión, tanto la partición judicial como la extrajudicial son herramientas legítimas para distribuir un patrimonio hereditario, pero su idoneidad depende del contexto específico. Mientras que la partición judicial es adecuada para casos conflictivos o complejos, la

partición extrajudicial ofrece una solución práctica y eficiente cuando existe consenso entre los herederos. Por ello, es fundamental que los interesados analicen cuidadosamente las características de cada mecanismo antes de tomar una decisión.

3.4. Requisitos formales y procedimentales para la realización de la partición extrajudicial.

La partición extrajudicial en Ecuador constituye un mecanismo alternativo para la distribución de bienes hereditarios, evitando la judicialización de los conflictos sucesorios. Este procedimiento está regulado por el Código Civil y otras disposiciones relacionadas con el ámbito notarial, como la Ley Notarial. Su propósito es permitir que los herederos lleguen a acuerdos voluntarios para dividir el patrimonio del causante, siempre que se cumplan los requisitos formales y procedimentales establecidos en la normativa vigente.

En primer lugar, uno de los requisitos fundamentales para la realización de la partición extrajudicial es que exista un acuerdo unánime entre los herederos sobre la forma en que se dividirán los bienes. La unanimidad es una condición sine qua non para proceder de manera extrajudicial, pues cualquier desacuerdo entre los interesados requerirá la intervención de un juez. Este acuerdo debe constar por escrito y ser solemnizado mediante una escritura pública otorgada ante un notario.

Además, es imprescindible que los bienes a particionar estén claramente identificados y libres de gravámenes o limitaciones al dominio. La Ley Notarial establece que el notario tiene la obligación de verificar que los bienes incluidos en la partición cumplan con estas condiciones (Ley Notarial, art. 18). En caso de que existan deudas o cargas asociadas a los bienes, estas deben ser canceladas o aceptadas expresamente por los herederos como parte del proceso de partición.

Otro requisito esencial es la presentación de los documentos legales que acrediten la calidad de herederos de las partes involucradas. Estos documentos pueden incluir partidas de nacimiento, de matrimonio, y en su caso, el testamento debidamente protocolizado (Código Civil, art. 1157). En ausencia de un testamento, se deberá demostrar la calidad de herederos legítimos conforme al orden sucesorio establecido por la ley, que privilegia a descendientes, ascendientes y cónyuges, en ese orden.

La formalización del acto escriturario es otro de los pasos más importantes dentro de este procedimiento. La solemnización de la partición extrajudicial implica que el notario otorgue fe pública al acuerdo alcanzado entre los herederos, asegurándose de que este cumpla con los requisitos legales. Para ello, el notario debe asegurarse de que todos los herederos están presentes o representados legalmente mediante poderes notariales debidamente registrados.

El procedimiento también requiere la elaboración de un inventario detallado de los bienes que serán objeto de partición. Este inventario debe incluir la descripción de cada bien, su ubicación, avalúo comercial, y, en caso de tratarse de inmuebles, los datos registrales correspondientes. Este paso es fundamental para garantizar que la división sea equitativa y evitar futuras disputas entre los herederos.

En cuanto a los procedimientos específicos, se exige el cumplimiento de ciertos pasos administrativos. En primer lugar, los herederos deben acudir ante una notaría pública para iniciar el trámite, presentando los documentos antes mencionados. Posteriormente, el notario procederá a redactar el acta de partición, donde constará el acuerdo alcanzado y los detalles de la distribución de los bienes (Ley Notarial, art. 21). Este documento debe ser firmado por todos los herederos y aprobado por el notario, quien lo elevará a escritura pública.

Un aspecto importante a considerar es el pago de impuestos asociados al proceso de partición, como el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones. Según la normativa tributaria ecuatoriana, los herederos están obligados a declarar y pagar este impuesto antes de formalizar la partición (Código Tributario, art. 35). Este requisito busca asegurar que la transferencia de bienes se realice de manera legal y transparente.

Asimismo, es necesario registrar la escritura de partición en el Registro de la Propiedad correspondiente, en caso de que incluya bienes inmuebles. Este registro tiene un carácter constitutivo, ya que, solo una vez inscrita la partición, los herederos podrán ejercer plenamente sus derechos sobre los bienes adjudicados (Moreno, 2021). El proceso de registro incluye la cancelación de los derechos registrales y la presentación de los documentos requeridos por la institución competente.

Por lo tanto, la partición extrajudicial en Ecuador representa una alternativa eficiente para la distribución de bienes hereditarios, siempre que se cumplan los requisitos formales y procedimentales establecidos por la ley. La unanimidad entre los herederos, la verificación

notarial, la formalización mediante escritura pública y el registro correspondiente son pasos esenciales para asegurar la validez del proceso. Sin embargo, los vacíos legales y la falta de capacitación de los notarios en algunos casos resaltan la necesidad de fortalecer el marco normativo y la práctica notarial para garantizar que este mecanismo cumpla con su propósito de evitar conflictos.

3.5. Solemnización de Actos Escriturarios en Ecuador

La solemnización de los actos jurídicos es un principio fundamental en el derecho ecuatoriano que garantiza la validez y legitimidad de ciertos actos a través del cumplimiento de formalidades legales específicas. La solemnización no solo otorga certeza jurídica a las partes involucradas, sino que también protege los intereses de terceros, estableciendo un marco normativo claro que regula la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones. De la misma manera, la solemnización adquiere un papel central en áreas como el derecho civil, sucesorio, mercantil y administrativo.

La solemnización de los actos jurídicos en Ecuador cumple con varios objetivos esenciales dentro del sistema legal. En primer lugar, asegura la seguridad jurídica, un principio rector del Estado de derecho que protege los derechos de las partes involucradas y facilita la resolución de posibles conflictos. Cuando un acto jurídico es solemnizado, queda registrado de manera oficial, lo que reduce la incertidumbre sobre su contenido y alcance (Otárola, 2023). Por ejemplo, en el caso de la compraventa de bienes inmuebles, la solemnización mediante escritura pública garantiza que la transacción sea válida y oponible frente a terceros.

En segundo lugar, la solemnización promueve la transparencia y formalidad en la celebración de actos jurídicos. A través de este procedimiento, las partes declaran de manera clara y documentada sus intenciones, lo cual disminuye la posibilidad de disputas futuras. Este aspecto es especialmente relevante en actos relacionados con sucesiones y herencias, donde la falta de formalidades puede dar lugar a impugnaciones o nulidades (Guzmán, 2010)

Además, la solemnización contribuye a la prevención de fraudes y abusos. Los actos jurídicos que requieren solemnización son menos susceptibles de ser manipulados, ya que la intervención de un funcionario público, como un notario, añade un nivel de control y supervisión. Este mecanismo no solo protege a las partes directamente involucradas, sino que también fortalece la confianza en las transacciones legales dentro de la sociedad.

Por último, la solemnización cumple una función didáctica y simbólica. La exigencia de cumplir con ciertos requisitos formales refuerza la seriedad de los actos jurídicos y educa a los ciudadanos sobre la importancia de respetar las normativas vigentes. Este aspecto es particularmente significativo en la práctica notarial, donde la solemnización actúa como una herramienta para promover el orden legal y la cultura jurídica.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, principalmente a través del Código Civil y la Ley Notarial, establece los requisitos fundamentales para la solemnización de actos jurídicos. Estos requisitos pueden variar según el tipo de acto, pero en términos generales incluyen:

- **Intervención de un notario o autoridad competente**

La participación de un notario público es un requisito esencial para la solemnización de muchos actos jurídicos, como las escrituras públicas, testamentos y particiones hereditarias. Según la Ley Notarial (art. 18), los notarios tienen la obligación de verificar la identidad de las partes, la capacidad jurídica de estas y la autenticidad de los documentos presentados. Este control contribuye a garantizar la validez del acto y su alineación con las normativas legales.

- **Redacción de un documento formal**

La solemnización generalmente requiere la elaboración de un documento escrito que contenga de manera clara y detallada los términos del acto jurídico. Este documento debe cumplir con ciertos requisitos formales, como la inclusión de las firmas de las partes y del notario, así como el sello oficial de este último (Código Civil, art. 1530). En el caso de las escrituras públicas, el documento debe ser archivado en la notaría correspondiente, lo que asegura su conservación y accesibilidad para futuras consultas.

- **Capacidad jurídica de las partes**

Un requisito esencial para la validez de los actos solemnes es que las partes involucradas tengan capacidad jurídica, es decir, que sean mayores de edad, estén en pleno uso de sus facultades mentales y no estén sujetas a ninguna incapacidad legal. La verificación de esta capacidad es una de las principales responsabilidades del notario en el proceso de solemnización.

- **Consentimiento libre y voluntario**

La solemnización requiere que las partes otorguen su consentimiento de manera libre y voluntaria, sin coacciones o vicios del consentimiento como el error, el dolo o la

violencia. Este requisito se verifica mediante la lectura pública del documento por parte del notario, quien debe asegurarse de que las partes comprendan plenamente el contenido y las implicaciones del acto (Ley Notarial, art. 20).

- **Publicidad del acto**

En algunos casos, como la compraventa de inmuebles o las particiones hereditarias, la solemnización incluye la inscripción del acto en un registro público, como el Registro de la Propiedad. Esta inscripción tiene el propósito de hacer el acto oponible frente a terceros y garantizar su transparencia en el ámbito legal.

- **Cumplimiento de requisitos específicos según el acto**

Algunos actos jurídicos exigen requisitos adicionales para su solemnización. Por ejemplo, en el caso de los testamentos, el Código Civil establece que estos deben ser realizados en presencia de testigos idóneos, además del notario (Código Civil, art. 1173). En cambio, los actos de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios requieren la presentación de una declaración juramentada por parte de los herederos, que certifique la inexistencia de otros interesados.

El incumplimiento de los requisitos de solemnización puede acarrear graves consecuencias legales, incluyendo la nulidad del acto jurídico. Los actos que carecen de las formalidades exigidas por la ley no producen efectos legales y pueden ser impugnados en sede judicial. Esto subraya la importancia de que las partes involucradas comprendan y cumplan con las normativas aplicables para evitar conflictos posteriores.

Por otro lado, la práctica notarial en Ecuador enfrenta desafíos relacionados con la falta de estandarización en los procedimientos de solemnización. La ausencia de protocolos claros puede generar inconsistencias en la calidad de los actos solemnes, lo que pone en riesgo la confianza pública en el sistema notarial. Para abordar esta problemática, se han propuesto medidas como la capacitación continua de los notarios y la implementación de sistemas electrónicos para la gestión y archivo de documentos notariales.

3.5. Funciones y responsabilidades del notario en la escritura de partición extrajudicial.

El notario desempeña un papel esencial en el proceso de partición extrajudicial, actuando como garante de la legalidad, imparcialidad y eficacia en la formalización de actos escriturarios relacionados con bienes inmuebles hereditarios. Este profesional del derecho es responsable de dar fe pública, lo que implica certificar la autenticidad y legalidad de los

documentos que intervienen en el proceso. La partición extrajudicial requiere la intervención del notario para garantizar que las partes cumplan con los requisitos legales y que los acuerdos alcanzados entre los herederos respeten el marco normativo vigente.

En primer lugar, una de las funciones primordiales del notario es verificar la capacidad jurídica de las partes. Esto incluye comprobar que todos los herederos involucrados sean mayores de edad, tengan plena capacidad de ejercicio y estén debidamente identificados. Además, el notario debe asegurarse de que las partes actúen de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicios del consentimiento (Headrick et al., 2006). Este rol es fundamental para prevenir futuros litigios y garantizar que los acuerdos plasmados en la escritura reflejen la voluntad de los herederos.

Otra de las responsabilidades del notario es asegurar la validez de las declaraciones juramentadas realizadas por los herederos. Estas declaraciones, que incluyen información sobre el número de herederos y la relación con el causante, son esenciales para el proceso de partición. La falta de rigor en la validación de estas declaraciones puede generar incertidumbre jurídica y, en algunos casos, dar lugar a impugnaciones posteriores de las escrituras.

El notario también tiene la función de redactar y formalizar la escritura pública de partición, asegurándose de que el contenido cumpla con los requisitos establecidos por la legislación. Esto incluye detallar la distribución de bienes, derechos y obligaciones entre los herederos, respetando las disposiciones testamentarias, si las hubiera, y las normas de la sucesión intestada en caso contrario. Según el Código Civil ecuatoriano, la escritura debe incluir una descripción precisa de los bienes inmuebles y su correspondiente valoración, así como las cláusulas necesarias para evitar ambigüedades o interpretaciones contradictorias (Código Civil, art. 1014).

Además, el notario debe garantizar la publicidad y registro del acto, presentando la escritura de partición ante el registro de la propiedad para su inscripción. Este procedimiento es indispensable para otorgar seguridad jurídica a los herederos y terceros interesados, como potenciales compradores de los bienes inmuebles. La inscripción registral constituye una medida clave para proteger la titularidad de los bienes y evitar conflictos de propiedad.

Por otro lado, el notario tiene la responsabilidad de informar y asesorar a las partes sobre las implicaciones legales y fiscales del acto de partición. Esto incluye explicar los costos notariales, los impuestos asociados y las consecuencias legales de aceptar o repudiar la herencia. La doctrina resalta que el notario no solo actúa como un facilitador técnico, sino también como un asesor ético que promueve la equidad entre las partes (Barassi, 2013).

Es importante destacar que el notario debe actuar con imparcialidad y confidencialidad en todas las etapas del proceso. Su rol no es el de representar a una de las partes, sino el de garantizar que el acto se realice conforme a la ley y con pleno respeto por los derechos de todos los involucrados (González, 2022). En este sentido, su actuación contribuye a la resolución pacífica de conflictos hereditarios, evitando que estos deriven en procesos judiciales costosos y prolongados.

3.6. Declaración Juramentada y Sus Implicaciones

La declaración juramentada desempeña un papel fundamental en los actos de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios, especialmente en contextos donde la legitimidad y la transparencia son esenciales para evitar disputas posteriores entre los herederos. La declaración juramentada es un acto formal mediante el cual una persona, bajo juramento, afirma la veracidad de ciertos hechos o circunstancias. En el ámbito sucesorio, esta declaración adquiere particular relevancia al momento de identificar a los herederos, determinar el patrimonio hereditario y garantizar la validez de los actos escriturarios relacionados.

En primer lugar, resulta indispensable comprender el significado jurídico de la declaración juramentada dentro del proceso sucesorio. Esta figura se constituye como una herramienta probatoria que busca acreditar hechos específicos, como la existencia y el número de herederos o la ausencia de deudas pendientes por parte del causante. En este sentido, la declaración juramentada actúa como un mecanismo para simplificar y agilizar los procedimientos de partición extrajudicial, permitiendo que estos se realicen sin necesidad de acudir a instancias judiciales, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos.

Sin embargo, la validez de la declaración juramentada está condicionada al cumplimiento de ciertos principios y formalidades. En Ecuador, como lo establece el Código Civil, el acto debe realizarse ante un notario público, quien tiene la responsabilidad de verificar la

identidad de los declarantes y la autenticidad de los hechos afirmados (Código Civil de Ecuador, art. 1156). Además, para que la declaración tenga fuerza legal, debe cumplir con el principio de buena fe, ya que cualquier falsedad o inexactitud en su contenido podría dar lugar a la nulidad de los actos subsiguientes o incluso a sanciones legales contra los declarantes (Castaño, 2013).

Por otro lado, la doctrina subraya que la declaración juramentada no solo tiene implicaciones legales, sino también éticas. Este acto supone una responsabilidad moral para el declarante, quien no solo está obligado a cumplir con la verdad ante la ley, sino también a actuar con lealtad hacia los demás herederos y partes involucradas. Este aspecto ético es especialmente importante en los casos donde existen conflictos familiares o intereses contrapuestos, ya que la falta de veracidad en la declaración puede agravar las tensiones y derivar en litigios prolongados.

Además, el uso de la declaración juramentada en los actos de partición extrajudicial plantea ciertos desafíos prácticos. En la práctica, uno de los principales problemas es la verificación de la información contenida en estas declaraciones, particularmente en lo que respecta a la identificación completa de los herederos. Los herederos omiten intencionadamente mencionar a otros posibles sucesores, lo que puede dar lugar a demandas por nulidad de la partición o incluso a la revocación de escrituras ya inscritas. Para abordar este problema, la doctrina sugiere la implementación de protocolos más rigurosos que incluyan la revisión de registros civiles y bases de datos oficiales antes de otorgar validez a la declaración.

En este caso, es importante destacar la relación entre la declaración juramentada y el principio de solemnidad en los actos escriturarios. La solemnidad es un requisito esencial en la partición extrajudicial, ya que asegura que los actos se lleven a cabo con las debidas formalidades y garantías legales. La declaración juramentada contribuye a este principio al proporcionar un respaldo documental y probatorio que legitima las decisiones tomadas por los herederos. No obstante, la falta de solemnización adecuada puede derivar en la nulidad de los actos, tal como lo han señalado varios fallos judiciales en Ecuador y otros países de la región.

Por otra parte, en un análisis comparado, la legislación colombiana ofrece un enfoque interesante respecto a la declaración juramentada en la partición extrajudicial. En este país, la Ley 1564 de 2012, conocida como el Código General del Proceso, establece que la

declaración juramentada debe estar acompañada de un inventario detallado de bienes y de la manifestación expresa de que no existen otros herederos ni deudas pendientes (Código General del Proceso, art. 488). Este requisito adicional refuerza la transparencia y la validez del acto, proporcionando un modelo que podría ser útil para fortalecer la normativa ecuatoriana en esta materia.

Asimismo, la declaración juramentada es un instrumento jurídico y ético de gran relevancia en los actos de partición extrajudicial, ya que garantiza la transparencia y la legitimidad de los procesos sucesorios. Sin embargo, su eficacia depende en gran medida del cumplimiento de las formalidades legales y del principio de buena fe por parte de los declarantes. Los desafíos prácticos asociados, como la verificación de la información y la omisión de herederos, subrayan la necesidad de protocolos más estrictos y de una supervisión adecuada por parte de los notarios. Finalmente, una aproximación comparativa con legislaciones como la colombiana puede aportar elementos valiosos para mejorar la regulación y práctica de esta figura en Ecuador, promoviendo así un marco jurídico más sólido y equitativo.

3.7. Impacto de la veracidad de la declaración juramentada realizada al heredero en la legalidad de la partición extrajudicial.

La declaración juramentada realizada por los herederos es un acto formal que constituye un paso crucial en el proceso de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios. Este acto no solo representa una manifestación de voluntad, sino que también tiene implicaciones legales significativas, particularmente en lo que respecta a la validez y legitimidad del procedimiento. Entonces se puede mencionar que la veracidad de dicha declaración adquiere un papel fundamental, ya que cualquier inconsistencia o falsedad puede comprometer la legalidad de los actos escriturarios y generar conflictos posteriores.

Para entender este impacto, es necesario abordar primero el concepto de partición extrajudicial. La partición extrajudicial es un acto mediante el cual los herederos, de común acuerdo, distribuyen los bienes hereditarios sin necesidad de intervención judicial. Este procedimiento, aunque menos costoso y más expedito que la partición judicial, requiere el cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los cuales destaca la declaración juramentada. Esta declaración, realizada ante un notario, tiene como objetivo principal establecer la identidad y número de herederos, así como la inexistencia de otros interesados en la sucesión.

Sin embargo, la doctrina subraya que la declaración juramentada debe ser veraz y ajustarse estrictamente a la realidad. La falsedad en esta declaración puede dar lugar a una serie de problemas legales, incluyendo la nulidad de las escrituras de partición y la imposición de sanciones civiles o penales a los declarantes. Este riesgo se agrava en contextos donde no existen mecanismos efectivos para verificar la autenticidad de la información proporcionada por los herederos.

Desde el punto de vista jurídico, la veracidad de la declaración juramentada está estrechamente relacionada con el principio de buena fe, el cual rige las relaciones entre los herederos y garantiza la transparencia en la gestión de la sucesión. La buena fe implica que los herederos deben actuar con honestidad y lealtad, proporcionando información completa y precisa en la declaración juramentada. La violación de este principio no solo afecta la legalidad de la partición, sino que también socava la confianza entre las partes involucradas.

En este sentido, resulta pertinente analizar las consecuencias jurídicas de la falsedad en la declaración juramentada. Si se demuestra que un heredero ha ocultado deliberadamente la existencia de otros herederos o ha proporcionado información falsa, los actos escriturarios derivados de dicha declaración pueden ser impugnados por los afectados. Esta impugnación puede dar lugar a la nulidad de la partición extrajudicial, obligando a los herederos a reiniciar el procedimiento y asumir los costos adicionales asociados.

Además, la falsedad en la declaración juramentada también puede generar responsabilidades civiles y penales para los herederos involucrados. Desde una perspectiva civil, los herederos afectados pueden reclamar daños y perjuicios, argumentando que la falsedad de la declaración les ha causado un perjuicio económico o moral. Por otro lado, desde el ámbito penal, la legislación de varios países, incluyendo Ecuador, tipifica como delito la presentación de declaraciones falsas ante una autoridad pública, lo cual puede resultar en sanciones que incluyen multas y penas privativas de libertad.

La importancia de la veracidad en la declaración juramentada también se refleja en el papel del notario como garante de la legalidad del procedimiento. El notario tiene la responsabilidad de verificar que los actos escriturarios cumplan con los requisitos legales y que la información proporcionada por los herederos sea veraz. Sin embargo, la doctrina reconoce que los notarios enfrentan limitaciones prácticas para llevar a cabo esta verificación,

particularmente en contextos donde no existen registros actualizados o accesibles sobre los herederos legales.

En la normativa ecuatoriana, la legislación vigente establece que la declaración juramentada debe realizarse ante un notario como parte del proceso de partición extrajudicial. Sin embargo, existe un vacío legal en cuanto a los mecanismos para garantizar la veracidad de esta declaración. En la práctica, esto significa que los notarios deben confiar en la buena fe de los herederos, lo cual puede resultar problemático en casos de conflictos familiares o intereses económicos en juego.

Por otro lado, la doctrina también subraya la importancia de fomentar la mediación familiar como una herramienta para prevenir conflictos relacionados con la declaración juramentada. La mediación permite a los herederos resolver de manera consensuada las discrepancias sobre la identidad y derechos de los involucrados, reduciendo así el riesgo de falsedades o impugnaciones posteriores. Este enfoque no solo promueve un ambiente de colaboración, sino que también contribuye a la eficiencia del procedimiento de partición extrajudicial.

Asimismo, se ha propuesto la implementación de protocolos estandarizados y el uso de tecnologías digitales para mejorar la verificación de las declaraciones juramentadas. La creación de un registro centralizado de herederos podría facilitar la identificación de los beneficiarios legítimos y garantizar la transparencia en el proceso. Este tipo de medidas no solo fortalecería la seguridad jurídica, sino que también reduciría la carga administrativa para los notarios.

No obstante, la veracidad de la declaración juramentada realizada por los herederos tiene un impacto directo en la legalidad de la partición extrajudicial. Este acto, aunque aparentemente sencillo, constituye un elemento clave para garantizar la transparencia y legitimidad del procedimiento. Sin embargo, la falta de mecanismos efectivos para verificar la autenticidad de la información proporcionada por los herederos representa un desafío significativo en la práctica. Por ello, resulta fundamental promover la capacitación de notarios, fomentar la mediación familiar y desarrollar herramientas tecnológicas que fortalezcan el marco normativo y práctico de esta institución. De este modo, será posible garantizar una partición extrajudicial justa y equitativa, minimizando los riesgos de conflictos y litigios en el ámbito sucesorio.

Capítulo 4. Marco legal

La partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios es un acto jurídico de alta relevancia en el derecho sucesorio, ya que permite a los herederos dividir el patrimonio del causante sin necesidad de recurrir a la vía judicial. En Ecuador, este proceso se encuentra regulado por diversas normativas, principalmente en el Código Civil y la Ley Notarial. Sin embargo, su desarrollo también está influenciado por principios generales del derecho y por disposiciones específicas relacionadas con la naturaleza de los bienes hereditarios. Por lo que se analiza en función de la legislación vigente, sus principios rectores, las formalidades requeridas y los vacíos legales que afectan su implementación.

4.1. Constitución de la República Del Ecuador

Podemos mencionar que la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios es un mecanismo que encuentra respaldo en el marco constitucional ecuatoriano, al alinearse con principios fundamentales como la autonomía de la voluntad, el derecho a la seguridad jurídica y el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos. Este marco legal se basa exclusivamente en la Constitución de la República del Ecuador, identificando sus disposiciones aplicables.

El artículo 82 de la Constitución garantiza la seguridad jurídica, entendida como el derecho de las personas a contar con un sistema normativo claro, justo y transparente, que permita prever las consecuencias de sus actos legales. En el tema de la partición extrajudicial, este principio protege a los herederos al proporcionarles un marco normativo que les permite resolver de manera autónoma y consensuada la división de los bienes hereditarios (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Además, este principio asegura que los acuerdos alcanzados por las partes sean respetados y que, una vez formalizados, tengan plena validez ante terceros, especialmente cuando se protocolizan y registran conforme lo exige la normativa secundaria.

El artículo 190 de la Constitución establece que el Estado reconoce la validez de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, siempre que no contravengan los derechos fundamentales. En el caso de la partición extrajudicial, estos mecanismos permiten a los herederos llegar a acuerdos sin necesidad de recurrir al sistema judicial, promoviendo el diálogo y la cooperación.

Este enfoque no solo fomenta la autonomía de los ciudadanos, sino que también contribuye a la descongestión de los tribunales y reduce los costos asociados con los procesos judiciales. Por lo tanto, la mediación y otros métodos de resolución extrajudicial representan herramientas clave para materializar la partición de bienes inmuebles de manera eficiente y justa.

El artículo 321 de la Constitución reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas y señala que esta debe cumplir una función social y ambiental. En el ámbito hereditario, este artículo refuerza el derecho de los herederos a disponer de los bienes inmuebles heredados, permitiendo que estos sean divididos de manera extrajudicial cuando exista mutuo acuerdo.

La función social de la propiedad implica que la partición no debe ir en detrimento de la utilidad o el acceso equitativo de los bienes por parte de los herederos. Por lo tanto, cualquier acuerdo debe considerar la equidad y el respeto a los derechos de todos los involucrados.

El artículo 11, numeral 2, de la Constitución, establece que todas las personas son iguales ante la ley y no podrán ser discriminadas por razones de origen, condición económica o cualquier otra circunstancia. Este principio es fundamental en la partición extrajudicial, ya que garantiza que todos los herederos tengan los mismos derechos sobre los bienes hereditarios y que las decisiones se adopten de manera justa y equitativa.

En este sentido, la Constitución protege especialmente a los herederos en condiciones de vulnerabilidad, asegurando que sus intereses no sean perjudicados durante el proceso de partición.

Asimismo, la Constitución ecuatoriana enfatiza la protección de los derechos de grupos prioritarios, como se establece en los artículos 35 y 37. En el tema de la partición extrajudicial, esto implica que, si uno de los herederos pertenece a un grupo vulnerable, como personas mayores o con discapacidad, se deben adoptar medidas para garantizar su participación plena y efectiva en el proceso, así como la protección de sus derechos patrimoniales.

Por ejemplo, si un heredero carece de la capacidad para negociar o decidir sobre su parte de los bienes, se deberá contar con un representante legal o tutor que actúe en su nombre, conforme a las disposiciones constitucionales.

Aunque la Constitución no regula directamente la función notarial, en su artículo 226 establece que las instituciones públicas y los funcionarios deben actuar en el marco de sus competencias y con apego a los principios constitucionales. En este caso, los notarios desempeñan un rol clave en la formalización de los acuerdos de partición extrajudicial, asegurando que estos cumplan con las garantías legales y que las partes involucradas actúen con pleno conocimiento de sus derechos.

Asimismo, el registro de los bienes inmuebles en la entidad competente, aunque regulado por normativas específicas, encuentra respaldo constitucional en el artículo 82, que exige transparencia y claridad en los actos legales relacionados con la propiedad.

El principio del buen vivir o *sumak kawsay*, consagrado en el artículo 275 de la Constitución, enfatiza el acceso equitativo a los recursos y la eliminación de desigualdades. En el tema de la partición extrajudicial, este principio asegura que la distribución de los bienes hereditarios promueva el bienestar de los herederos, evitando conflictos que puedan afectar su estabilidad emocional, económica y social.

En caso de que surjan conflictos durante el proceso de partición extrajudicial, el artículo 75 garantiza el derecho de acceso a la justicia, permitiendo a los herederos recurrir a las instancias judiciales si consideran que sus derechos han sido vulnerados. Este recurso actúa como una salvaguarda para evitar abusos y garantizar que los acuerdos se realicen de manera justa y transparente.

La Constitución de la República del Ecuador nos ofrece un marco sólido para la efectividad de la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios, promoviendo la autonomía, la equidad y la protección de los derechos de los herederos. Al vincular principios como la seguridad jurídica, la igualdad y el buen vivir, esta normativa legal permite a los ciudadanos resolver cuestiones sucesorias de manera eficiente y pacífica, contribuyendo al fortalecimiento del estado de derecho y la cohesión social.

4.2. Código Civil

La partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios es un mecanismo que combina eficiencia y flexibilidad con salvaguardas legales para proteger los derechos de los herederos y terceros. El marco normativo del Código Civil proporciona una estructura clara para este

proceso, destacando la necesidad de unanimidad entre los coasignatarios, la capacidad legal de las partes y el cumplimiento de requisitos formales como la protocolización e inscripción de los actos (Comisión de Legislación y Codificación, 2015).

El artículo 1345 del Código Civil establece que la partición extrajudicial puede efectuarse cuando todos los coasignatarios poseen la libre disposición de sus bienes y concurren al acto de manera voluntaria. Este precepto refleja la necesidad de que los herederos sean plenamente capaces de tomar decisiones sobre el patrimonio y actúen de común acuerdo, lo que elimina la intervención judicial como requisito indispensable en estos casos¹.

La capacidad de los coasignatarios es fundamental para garantizar la validez de la partición. En caso de que alguno de ellos carezca de esta capacidad, por ejemplo, debido a ser menor de edad o estar incapacitado, la partición deberá realizarse judicialmente, según lo dispone el artículo 1346. Este enfoque protege los intereses de las partes vulnerables y asegura que sus derechos no sean afectados¹.

Antes de realizar la partición, es indispensable resolver cualquier controversia que pueda existir sobre los derechos hereditarios, tal como se señala en el artículo 1347. Este artículo menciona que las disputas relacionadas con testamentos, desheredamientos o incapacidades deben resolverse a través de la justicia ordinaria antes de proceder con la división de bienes¹. Esto subraya la importancia de clarificar todos los aspectos legales antes de emprender un proceso de partición.

Una vez decididas estas cuestiones, los herederos pueden proceder a la división de los bienes. De acuerdo con el artículo 1350, los coasignatarios tienen la opción de acordar de manera legítima un método de adjudicación distinto al señalado por la ley, siempre que exista unanimidad entre ellos. Esta disposición fomenta la flexibilidad y permite adaptar el proceso a las necesidades particulares de los herederos¹.

La partición de bienes inmuebles presenta características particulares. El artículo 1358 estipula que, en caso de que los herederos acuerden una adjudicación mediante sorteo o licitación, el acta respectiva debe ser protocolizada e inscrita en el registro correspondiente para que los bienes adjudicados sirvan como títulos de propiedad. Esto garantiza la seguridad jurídica de las transacciones y protege los derechos de los adjudicatarios¹.

Además, el artículo 1359 establece que los bienes inmuebles adjudicados quedarán automáticamente hipotecados para garantizar cualquier pago pendiente relacionado con la partición, como puede ser el caso de compensaciones entre herederos. Este mecanismo asegura el cumplimiento de las obligaciones adquiridas durante el proceso¹.

Otro aspecto importante de la partición extrajudicial es la protección de los derechos de todos los interesados. El artículo 1360 especifica que cada asignatario se considerará sucesor exclusivo e inmediato del causante en los bienes que le fueron adjudicados, lo que implica que no tendrá derechos sobre los bienes adjudicados a otros. Esta regla clarifica las relaciones entre los herederos y previene posibles disputas futuras¹.

Asimismo, en caso de que un asignatario enfrente problemas relacionados con la posesión de los bienes adjudicados, el artículo 1361 le otorga el derecho de solicitar el saneamiento de la evicción por parte de los demás partícipes. Esta disposición fortalece la cooperación entre los herederos para resolver posibles conflictos

4.3. Ley Notarial

La Ley Notarial del Ecuador regula la actuación de los notarios como depositarios de la fe pública, estableciendo procedimientos y formalidades esenciales para garantizar la legalidad y seguridad jurídica de los actos que autorizan. En el marco de la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios, esta ley resulta fundamental al detallar las atribuciones y responsabilidades notariales que aseguran la validez de estos actos escriturarios. A continuación, se desarrolla el análisis de los artículos más relevantes, destacando cómo estos sustentan y delimitan la función notarial en el tema de investigación (Asamblea Nacional, 1966).

El artículo 18 de la Ley Notarial es clave, ya que detalla las atribuciones exclusivas de los notarios, entre las cuales se incluye la solemnización de la partición de bienes hereditarios. Este artículo en su numeral 37 establece que:

“Será facultad del notario solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.”

Esto implica que los notarios no solo actúan como testigos imparciales, sino que garantizan que el proceso de partición cumpla con los requisitos legales, proporcionando seguridad jurídica a las partes involucradas. Este rol es crucial para evitar conflictos posteriores entre herederos o con terceros que puedan cuestionar la validez del acto.

Además, este artículo subraya la necesidad de contar con documentos habilitantes, como la declaración juramentada de los herederos y la certificación de la propiedad de los bienes. La correcta identificación y registro de estos documentos refuerza la legitimidad del proceso, alineándose con el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

El numeral 12 del mismo artículo 18 se refiere específicamente a la declaración juramentada de los herederos, señalando que los notarios tienen la facultad de receptar este tipo de declaraciones. Según este numeral:

“Receptar la declaración juramentada de quienes se crean con derecho a la sucesión de una persona difunta (...) será suficiente documento habilitante para que el notario conceda la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de los derechos de terceros.”

Este procedimiento, que se formaliza a través de un acta notarial, es fundamental para la partición extrajudicial, ya que asegura que solo los herederos legítimos participen en el proceso. No obstante, la ley no establece mecanismos específicos para verificar la veracidad de estas declaraciones, lo que representa un potencial vacío legal. Según García (2020), esta carencia puede derivar en conflictos familiares o en la impugnación de las escrituras, subrayando la necesidad de implementar reformas legales que refuercen el control sobre las declaraciones juramentadas.

El artículo 26 define las escrituras públicas como el documento matriz que contiene los actos jurídicos celebrados ante notarios. Para la partición extrajudicial, este artículo establece que:

“Se otorgarán por escritura pública los actos y contratos o negocios jurídicos ordenados por la Ley o acordados por voluntad de los interesados.”

En esta ley, la partición de bienes hereditarios debe realizarse bajo este formato, cumpliendo con los requisitos de validez estipulados en el artículo 29, que incluyen la identificación de

las partes, la descripción detallada de los bienes, y la firma de los involucrados. Estas formalidades no solo garantizan la autenticidad del acto, sino que también brindan transparencia y claridad en la distribución del patrimonio, aspectos esenciales para evitar disputas entre los herederos.

El artículo 27 enfatiza que los notarios deben verificar la capacidad y libertad de las partes antes de autorizar una escritura pública. Esto incluye examinar si los otorgantes:

- ✚ Tienen capacidad legal para participar en el acto.
- ✚ Proceden libremente, sin coacción ni amenazas.
- ✚ Comprenden plenamente el contenido y las consecuencias del acto.

En el tema de la partición extrajudicial, este deber garantiza que los acuerdos entre los herederos sean legítimos y voluntarios. Además, el artículo 28 obliga a los notarios a exigir los documentos que acrediten la capacidad y representación legal de los comparecientes, protegiendo así los derechos de menores de edad o personas incapaces.

El artículo 22 regula la formación de protocolos notariales, estableciendo que los originales de las escrituras públicas deben incorporarse al protocolo del notario. Este registro garantiza la preservación de los documentos, permitiendo su consulta futura en caso de conflictos. Además, el artículo exige que las escrituras se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente, un paso esencial para formalizar la transmisión de bienes inmuebles.

A pesar de las disposiciones detalladas de la Ley Notarial, existen vacíos legales que afectan la efectividad de la partición extrajudicial. Uno de los principales problemas es la falta de regulación sobre la valoración de los bienes inmuebles a dividir, lo que puede generar desacuerdos entre los herederos. Según Montes (2017), esta omisión podría resolverse mediante la implementación de protocolos estandarizados que incluyan criterios claros para la tasación de bienes.

Otro vacío significativo es la ausencia de procedimientos para verificar la autenticidad de las declaraciones juramentadas, lo que puede derivar en la exclusión de herederos legítimos o en la inclusión de personas no autorizadas. Este problema resalta la necesidad de establecer mecanismos de control más rigurosos, como la obligatoriedad de presentar pruebas documentales adicionales o la intervención de un perito independiente.

4.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

La partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios en Ecuador encuentra su base legal en múltiples normativas, siendo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) una pieza clave en la regulación de aspectos relacionados con la propiedad, la transferencia de bienes inmuebles y la actuación de las autoridades competentes.

El artículo 5 del COOTAD garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD). Esto incluye la capacidad de establecer normas locales relacionadas con la administración de bienes inmuebles, lo que incide directamente en los procedimientos de transferencia de propiedades hereditarias dentro de las circunscripciones territoriales. Además, el artículo enfatiza que dicha autonomía debe ejercerse de manera responsable, asegurando que las normas locales no contradigan disposiciones constitucionales o legales superiores.

Es decir que la transferencia de bienes hereditarios mediante partición extrajudicial debe observar las normativas establecidas por los GAD en temas de registro de propiedad, valoración de inmuebles y el cumplimiento de requisitos administrativos. La correcta aplicación de estas disposiciones evita conflictos jurisdiccionales y garantiza la validez de los actos escriturarios.

El artículo 29 establece que los GAD tienen competencias específicas para garantizar el desarrollo territorial y la seguridad jurídica en sus jurisdicciones. Entre sus funciones principales están:

a) “De legislación, normatividad y fiscalización;”

Este literal hace referencia que los GAD pueden emitir normativas locales que regulen los procesos de partición y registro de bienes hereditarios, garantizando que se respete la normativa nacional.

b) “De ejecución y administración; y”

Este literal incluye la gestión de los registros de propiedad y catastros, herramientas esenciales para validar la titularidad y descripción de los bienes inmuebles sujetos a partición

y esta disposición refuerza el papel de los GAD como actores clave en el proceso de partición extrajudicial, ya que proporcionan el marco técnico y administrativo necesario para registrar correctamente los bienes heredados.

El artículo 29 del COOTAD también hace referencia que los GAD deben mantener registros organizados y transparentes relacionados con los bienes inmuebles dentro de su jurisdicción. Y dentro de estas funciones se incluye la obligación de inscribir las escrituras públicas de partición en los registros de propiedad correspondientes, un paso esencial para garantizar la legitimidad y seguridad jurídica de los actos extrajudiciales. Por lo que el proceso de inscripción de la escritura pública de partición es fundamental porque permite así que se reconozcan oficialmente la distribución del patrimonio hereditario entre los herederos, se protegen los derechos de los herederos frente a terceros y se facilite la transferencia de bienes inmuebles en casos de venta o hipoteca.

El artículo 4 señala que uno de los fines de los GAD es garantizar un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, lo que incluye la correcta administración y registro de bienes inmuebles. Esta disposición asegura que las escrituras de partición cumplan con los requisitos legales para proteger los derechos de los herederos y prevenir disputas futuras.

En relación con la partición extrajudicial, este artículo destaca la importancia de realizar una descripción precisa y detallada de los bienes inmuebles en los documentos notariales.

Además, subraya la necesidad de que los registros sean actualizados oportunamente para reflejar cualquier cambio en la titularidad de las propiedades.

Aunque el COOTAD proporciona un marco general para la administración de bienes inmuebles y la actuación de los GAD, presenta ciertos vacíos legales que pueden afectar la partición extrajudicial. Entre ellos se destacan, por ejemplo:

La falta de regulación específica sobre la valoración de bienes hereditarios que aunque el artículo 29 establece la responsabilidad de los GAD en la administración de catastros, no detalla cómo debe realizarse la valoración de bienes inmuebles en el acto de una partición. Y también la ambigüedad en los procedimientos de inscripción que si bien la ley exige que las escrituras públicas se inscriban en los registros de propiedad, no especifica plazos o sanciones claras en caso de incumplimiento, lo que puede generar demoras y conflictos legales.

4.5. Estudio de análisis comparado según legislación de Colombia y Ecuador.

El análisis comparativo entre las legislaciones de Ecuador y Colombia en lo referente a la partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios permite identificar puntos comunes y divergencias en la regulación de este procedimiento. Ambos países comparten tradiciones jurídicas basadas en el derecho civil y un enfoque en la garantía de derechos de propiedad y herencia, pero existen diferencias significativas en los requisitos formales, las facultades notariales y las herramientas legales para resolver disputas. Este apartado aborda dichas similitudes y diferencias, y extrae lecciones aprendidas que pueden enriquecer la regulación ecuatoriana.

4.6. Legislación colombiana

En Colombia, el Código Civil también regula la sucesión y establece, en su artículo 1016, que los herederos pueden proceder a la partición de bienes de manera amistosa mediante escritura pública cuando haya acuerdo entre las partes (Congreso de la República de Colombia, 1873). Adicionalmente, el Decreto 960 de 1970, conocido como Estatuto Notarial, asigna a los notarios la facultad de intervenir en la partición extrajudicial y otorga un marco de actuación detallado para garantizar la legalidad del proceso.

A diferencia de Ecuador, Colombia incorpora mecanismos más robustos para evitar conflictos. Por ejemplo, el artículo 156 del Decreto 960 exige que los notarios verifiquen exhaustivamente la autenticidad de los documentos presentados, incluidas las declaraciones de los herederos. Además, el país promueve el uso de la conciliación obligatoria previa en casos donde surjan desacuerdos, una herramienta útil para prevenir disputas judiciales.

4.7. Legislación Ecuatoriana

En Ecuador, el marco legal para la partición extrajudicial se fundamenta en varias disposiciones constitucionales y legales, entre las que destacan:

La Constitución de la República del Ecuador, El Código Civil y La Ley Notarial.

El proceso en Ecuador requiere que los herederos, en pleno acuerdo, presenten una solicitud ante un notario, quien verifica el cumplimiento de los requisitos legales, incluida la declaración juramentada sobre la cantidad de herederos y la inexistencia de controversias. Si bien el mecanismo facilita la agilidad en la partición, se han identificado vacíos legales, como la falta de instrumentos para corroborar la veracidad de las declaraciones juramentadas, lo que genera riesgos de nulidades en las escrituras.

4.8. Similitudes entre Ecuador y Colombia

- Ambos países reconocen el derecho a heredar como un derecho fundamental, protegido tanto por la Constitución como por el Código Civil. Este derecho asegura que los bienes del causante sean distribuidos entre los herederos de acuerdo con la voluntad del testador (si existe testamento) o con las disposiciones legales de la sucesión intestada.
- La participación de notarios en la partición extrajudicial en ambos sistemas, los notarios juegan un papel central en la partición extrajudicial, actuando como garantes de la fe pública y verificando que el procedimiento se ajuste a la normativa. La autorización de la escritura pública por parte del notario formaliza el acuerdo alcanzado entre los herederos.
- Existen requisitos de consenso entre los herederos, la partición extrajudicial en Ecuador y Colombia solo procede cuando existe acuerdo unánime entre los herederos sobre la distribución de los bienes. La falta de consenso obliga a recurrir a la vía judicial.
- Ambos países incorporan el principio de función social de la propiedad en su normativa, exigiendo que la partición de bienes inmuebles respete tanto los derechos de los herederos como el uso adecuado de los recursos, evitando conflictos que afecten a terceros.

4.9. Diferencias claves entre Ecuador y Colombia

- La verificación de declaraciones juramentadas mientras que en Ecuador la declaración juramentada sobre la inexistencia de otros herederos se basa únicamente en la buena fe de los solicitantes, en Colombia se exige una verificación más exhaustiva por parte del notario, lo que reduce el riesgo de fraude o nulidades posteriores.
- La conciliación previa obligatoria en Colombia es una de las principales fortalezas del sistema colombiano es el requisito de conciliación previa cuando existen desacuerdos entre los herederos. Esta etapa permite resolver conflictos de manera más ágil y económica, evitando que el caso llegue a la vía judicial. En Ecuador, la falta de este requisito deja a los herederos sin una herramienta institucionalizada para resolver desacuerdos.
- Existe la regulación de honorarios notariales; En Colombia, los honorarios notariales para la partición están regulados por el Decreto 2163 de 1970, lo que garantiza transparencia y uniformidad en los costos. En Ecuador, aunque también existen

disposiciones sobre los honorarios notariales, se han reportado inconsistencias en su aplicación.

- La legislación colombiana incluye disposiciones más explícitas para proteger los derechos de los menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad en los procesos de sucesión. Por ejemplo, el artículo 58 del Código de Infancia y Adolescencia establece la obligación de contar con un curador ad litem para representar a menores en estos casos. En Ecuador, aunque la Constitución protege a los grupos vulnerables, estas disposiciones no se reflejan de manera clara en la normativa sucesoria.

El análisis comparativo entre las legislaciones de Ecuador y Colombia revela importantes similitudes, como el reconocimiento del derecho a heredar y la participación de notarios en la partición extrajudicial, pero también diferencias significativas, especialmente en cuanto a la verificación de documentos, la conciliación previa y la protección de grupos vulnerables. Las experiencias colombianas ofrecen lecciones valiosas que podrían fortalecer el marco normativo ecuatoriano, promoviendo procesos más transparentes, equitativos y eficientes.

Incorporar estas buenas prácticas no solo contribuiría a cerrar los vacíos legales actuales, sino que también reforzaría la seguridad jurídica y la confianza en los procesos de partición extrajudicial en Ecuador.

Capítulo 5 Estudio de Caso

5.1 Análisis de caso

El caso corresponde a un proceso de partición extrajudicial de bienes inmuebles hereditarios, relacionado con los bienes de los causantes Juan Heddie Delgado Almeida y Flerida Cleotilde Alcívar Talledo, llevado a cabo en el cantón Bolívar, provincia de Manabí. Los herederos directos del causante son Bernardo Benigno Delgado Alcívar, Carmen María Delgado Alcívar, Ramona Agustina Delgado Alcívar, Eddie Antonio Delgado Alcívar y Jorge Luis Delgado Alcívar, mientras que los coherederos son los descendientes de su difunto hijo José Juan Andrés Delgado Alcívar, representados por Lucciola Gregoria Delgado Quijije, Jesús Gabriel Delgado Quijije, Cristhian Andrés Delgado Quijije, Dember Elías Delgado Quijije, Jimmy Jorge Delgado Quijije y Juan José Delgado Quijije. El terreno en cuestión, con un área total de 12.396 m², está ubicado en el sitio La Tinta, parroquia Calceta, y fue inscrito originalmente el 8 de agosto de 1967 con ficha registral #4095. Posteriormente, un levantamiento planimétrico actualizado describió los nuevos linderos, que incluyen la propiedad de los herederos de Mauro Palacios, la vía Calceta – Tosagua, y terrenos colindantes de Luis Párraga Muñoz y Bienvenido Zambrano. Este levantamiento fue clave para garantizar la precisión en la partición del terreno.

El terreno fue valorado en \$91,804.23 USD, distribuyéndose en porciones iguales de 2.066 m² entre cada heredero y coheredero. Los valores de cada porción oscilaron entre \$15,203.72 USD y \$15,322.19 USD, según el avalúo correspondiente. Además, los coherederos de José Juan Andrés Delgado Alcívar realizaron una venta de su porción, equivalente a 2.066 m², al comprador Jesús Daniel Lara Caballero, por un valor de \$15,319.05 USD, dejando constancia de que los demás herederos no participaron en dicha transacción. La Dirección de Planificación del GAD Municipal de Bolívar emitió un informe técnico que validó la viabilidad de la partición y certificó el cumplimiento de los requisitos relacionados con la normativa territorial y los impuestos prediales, asegurando que estuvieran al día. Asimismo, la posesión efectiva de los bienes hereditarios fue otorgada el 21 de junio de 2024 en la Notaría Cuarta del cantón Manta y registrada el 25 de junio de 2024 en el Registro de la Propiedad del cantón Bolívar, oficializando a los herederos como beneficiarios legítimos.

El procedimiento concluyó con la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad, donde se verificó que el terreno estuviera libre de gravámenes, conforme a una escritura previa celebrada el 28 de mayo de 2012 e inscrita el 1 de junio de 2012. Este paso

final garantizó la transferencia de la titularidad del terreno a los herederos y coherederos, asegurando la seguridad jurídica del acto y brindando plena disposición de las parcelas a los beneficiarios. En general, este caso evidencia un proceso ordenado, en el cual participaron activamente las autoridades notariales, municipales y registrales, asegurando la equidad entre los herederos y el cumplimiento de las normativas legales aplicables.

Entonces el proceso seguido para la partición de bienes incluyó los siguientes pasos:
Declaración de herederos: Los herederos y coherederos fueron identificados mediante declaraciones juramentadas ante la notaría.

Documentación presentada: Certificados de defunción, posesión efectiva, escritura de propiedad, y certificados municipales y del SRI.

Validación técnica: La Dirección de Planificación emitió un informe técnico sobre el terreno, asegurando la viabilidad de la partición y subdivisión.

Acuerdo notarial: Los herederos consensuaron la distribución del terreno, que fue formalizada mediante escritura pública.

Pago de impuestos: El SRI certificó que no existían obligaciones tributarias pendientes.

Inscripción registral: El Registro de la Propiedad oficializó la partición, asignando cada porción del terreno a los herederos.

5.2 Datos:

Acto o Contrato: Partición de bienes inmuebles hereditarios

Causantes: Juan Heddie Delgado Almeida y Flerida Cleotilde Alcívar Talledo

Actúan en calidad de hijos del causante Peticionarios como herederos los siguientes:

Delgado Alcívar Bernardo Benigno, Delgado Alcívar Carmen María, Delgado Alcívar Ramona Agustina, Delgado Alcívar Eddie Antonio, Delgado Alcívar Jorge Luis y en calidad de Coherederos en representación de su difunto padre José Juan Andrés Delgado Alcívar quien fallece el 26 de septiembre del 2002 se encuentran: Delgado Quijije Lucciola Gregoria, Delgado Quijije Jesús Gabriel, Delgado Quijije Cristhian Andrés, Delgado Quijije Dember Elías, Delgado Quijije Jimmy Jorge y Delgado Quijije Juan José.

Partición extrajudicial del bien inmueble que se origina por un terreno ubicado en el sitio La Tinta, parroquia Calceta del cantón Bolívar, provincia de Manabí.

Cuantía: \$91.804,23 (Noventa y un mil ochocientos cuatro dólares con veintitrés centavos)

Se registró la respectiva POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios del causante el Sr. Juan Heddie Delgado Almeida, se otorgó mediante escritura pública celebrada en la **notaría** primera del cantón Manta con fecha 28 de mayo del 2012 y se inscribió en el registro de la

propiedad del cantón Bolívar con fecha 01 de junio del 2012.

Para este momento que se realizó la posesión efectiva, el causante el Sr. Juan Heddie Delgado Almeida quien ya contaba con el mayor de sus hijos fallecido el Sr. José Juan Andrés Delgado Alcívar

Los Causantes el Sr. Juan Heddie Delgado Almeida y la Sra. Flerida Cleotilde Alcívar Talledo adquirieron un cuerpo de terreno, de la extensión de dos cuadras aproximadamente la cual contaba con los linderos y medidas de la siguiente forma:

Frente, camino carretera Calceta – Bolívar. Atrás, Con propiedad de la señorita Leopoldina Almeida Bazurto. Un Costado, Con la propiedad de la señora Rosario Brígida Almeida Bazurto. Otro costado, Con las propiedades de los señores Tomas Zambrano Muñoz y Teodomiro Cusme Intriago con entrada y salida libre.

El departamento de planificación y ordenamiento territorial del GAD Municipal de Bolívar realizo el otorgamiento de este terreno con fecha del 16 de abril de 1967 autorizada por la notaría primera del cantón Bolívar e inscrita el 8 de agosto de 1967 con ficha registral #4095. Luego se registró otra POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios de la causante la Sra. Flerida Cleotilde Alcívar Talledo la cual fue celebrada el 21 de junio del 2024 en la notaría cuarta del cantón manta e inscrita el 25 de junio del 2024 en el registro de la propiedad del cantón Bolívar.

En la actualidad fue necesario realizar un levantamiento planimétrico de la propiedad. Actuales linderos y medidas: Norte, Con propiedad de los herederos del sr. Mauro Palacios en (104.63) centímetros y (23.30) centímetros; Sur, Con vía Calceta – Tosagua en (90.05) centímetros; Este, Con propiedad del Sr. Luis Parraga Muñoz en (109.54) centímetros y propiedad de los herederos del sr. Mauro Palacios en (21.69) centímetros; Oeste, Con propiedad del sr. Bienvenido Zambrano en (129.70) centímetros

El predio descrito de Partición extrajudicial de bienes hereditarios se encuentra libre de gravamen tal como lo indica el Registrador de la propiedad del cantón Bolívar fundamentado por la ley de Registro y lo detallo en el certificado de solvencia mediante escritura pública celebrada el 18 de julio del 2024 en la notaría primera del cantón Manta e inscrita el 20 de agosto del 2024 en el registro de la propiedad de calceta del cantón Bolívar con la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar la abg. Maria Karlina Macias Anchundia.

Área total del terreno: Doce mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (12.396,00 m²). Para esto el COOTAD dispone que los herederos o quienes se encuentren con derecho de petición de herencia soliciten por escrito al departamento de avalúos y catastros del cantón

donde se encuentra el bien inmueble, en este caso en el cantón Bolívar parroquia calceta, que se realice la petición de la partición extrajudicial de bienes hereditarios dirigida al Alcalde del cantón donde se encuentra ubicado el bien inmueble para que se apruebe en sesión de concejo la respectiva partición extrajudicial presentada por los herederos Delgado Alcivar y Delgado Quijije, de los bienes dejados por los causantes Juan Heddie Delgado Almeida y Flerida Cleotilde Alcívar Talledo, dentro de la jurisdicción del cantón Bolívar la cual fue asignada con un área total de terreno de: Dos mil sesenta y seis metros cuadrados (2.066 M2) para cada heredero.

Con unos avalúos individuales objetos de esta partición para el primer Terreno de \$15.319,05; para el segundo terreno de \$15.319,80; para el tercer terreno de \$15.322,19; para el cuarto terreno \$15.320,27; para el quinto terreno \$15.203,72; y para el sexto terreno \$15.319,20.

En esa misma escritura existe una compra venta realiza al comprador Lara Caballero Jesús Daniel por los coherederos de los Dos mil sesenta y seis metros cuadrados (2.066 M2) que le correspondían al heredero el Sr. José Juan Andrés Delgado Alcívar con una cuantía de \$15.319,05 lo cual se aclara que los herederos no formaron parte de esta venta.

Se declara que los adjudicatarios aceptaron la partición ser en seguridad de sus mutuos intereses.

6. Conclusiones

El acto notarial de partición extrajudicial en Ecuador se presenta como una alternativa eficiente para dividir bienes hereditarios sin recurrir a instancias judiciales. No obstante, enfrenta retos significativos debidos a la existencia de vacíos legales, especialmente en lo relacionado con la autenticidad de las declaraciones juramentadas y la ausencia de lineamientos estandarizados en las notarías. Esto subraya la importancia de fortalecer tanto la formación de los notarios como el marco normativo, lo que contribuiría a garantizar procesos más claros y confiables.

Antes de proceder con la partición, es indispensable preparar un inventario completo de los bienes, saldar los impuestos correspondientes, como el de herencias, y presentar los documentos que respalden la condición de herederos. La omisión de alguno de estos pasos podría derivar en la nulidad de las escrituras. Asimismo, resulta crucial coordinarse con el catastro municipal y mantener actualizados los datos registrales para evitar inconsistencias en los documentos.

Si bien es cierto el Código Civil y la Ley Notarial ecuatoriana regula este proceso y otorgan competencias a los notarios, las normativas actuales no garantizan la validación adecuada de las declaraciones ni previenen la exclusión de herederos, lo que genera inseguridad jurídica. El procedimiento requiere elaborar un inventario de bienes, realizar declaraciones juramentadas, formalizar el acuerdo y solemnizarlo ante el notario. Aunque la estructura del proceso es funcional, carece de medidas que aseguren la inclusión de todos los herederos y la precisión en la identificación de los bienes.

Por otro lado, la legislación colombiana ofrece elementos que podrían enriquecer la práctica ecuatoriana, como la conciliación previa obligatoria y un enfoque más estricto en la validación documental. Esto proporciona mayores garantías en la prevención de disputas, destacando diferencias significativas entre ambos marcos normativos.

Por último, el estudio de un caso en la Notaría 4 de Manta evidenció problemas frecuentes, como la omisión de herederos y la falta de coherencia en los datos catastrales, lo que refuerza la necesidad de implementar controles más rigurosos y lineamientos claros para fortalecer la seguridad jurídica en este procedimiento.

7. Recomendaciones

Se recomienda por parte de esta autora:

Establecer procedimientos y estándares claros para la partición extrajudicial en las notarías. Esto incluiría guías detalladas sobre los requisitos formales y legales que deben cumplir las escrituras de partición, así como los pasos necesarios para verificar la información proporcionada por los herederos, lo que aumentaría la transparencia y reduciría las impugnaciones y nulidades por errores o falsedades.

Que se realice la implementación de una base de datos centralizada que registre la información de los herederos permitiría verificar rápidamente la validez de las declaraciones juramentadas y garantizaría que todas las partes interesadas sean incluidas en el proceso de partición. Esto reduciría el riesgo de omisiones o disputas sobre la identidad de los herederos.

Asimismo, antes de formalizar cualquier escritura de partición extrajudicial, se debe promover la mediación familiar para resolver posibles desacuerdos entre los herederos. La mediación ayuda a evitar que las disputas escalen y facilita la resolución amistosa, asegurando que el acuerdo de partición sea consensuado y legalmente válido.

Es fundamental que los notarios cuenten con herramientas y procedimientos efectivos para verificar la veracidad de las declaraciones juramentadas presentadas por los herederos. Esto podría incluir la revisión de registros civiles o el uso de tecnologías para validar la identidad de los herederos y la autenticidad de los hechos manifestados en la declaración.

Bibliografía

- Adame, J. (2023). La posesión en derecho romano clásico y en derecho civil mexicano. *Revista de Derecho Privado*. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487902e.2022.22.18825>
- Asamblea Nacional. (1966). *Ley Notarial*. Registro Oficial Suplemento 544. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-notarial>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. In *Registro Oficial - Órgano del Gobierno del Ecuador*.
- Barassi, L. (2013). Instituciones de Derecho Civil. *Athina*, 0(010). <https://doi.org/10.26439/athina2013.n010.1167>
- Bastidas, B. (2017). *Acervo de los bienes del testador y el derechos de los legitimarios a la herencia*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Cabrera, S. (2009). *Los acervos imaginarios y su utilidad dentro del derecho sucesorio ecuatoriano*.
- Cárdenas, D., & Rodríguez, E. (2023). Derecho de posesión o derecho de dominio frente a la legalización de tierras en el Código Civil Ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(1).
- Castaño, A. (2013). El concepto de justicia y su fundamento. Un análisis de los consensos en J. Rawls desde la perspectiva del nuevo derecho natural en Carlos Massini. *Civilizar*, 13(24), 63–78.
- Cobos, M., & Carrión, M. (2012). *La posesión efectiva de bienes hereditarios considerada título de propiedad y las garantías constitucionales*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Comisión de Legislación y Codificación. (2015). *Código Civil*. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (1873). *Código Civil Colombiano* (Andrés Bello, Ed.). Diario Oficial No. 46.494.
- Del Olmo, P. (2023). Ejecución de la hipoteca y arrendamiento para uso distinto del de vivienda. Una explicación real. *Anuario de Derecho Civil*, 4. <https://doi.org/10.53054/adc.v75i4.9797>
- Del pozo, J., & Vaque, E. (2018). Derecho Civil Derechos Reales. *Marcial Pons*.
- Díaz, R. (2022). La constitucionalización del derecho civil: un camino al equilibrio. *Ius et Praxis*, 055. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6100>

- Domínguez, M. C. (2019). Manual de derecho sucesorio. In *Caracas* (Vol. 2).
- Echeverría Esquivel, M., & Echeverría Acuña, M. (2011). *Compendio: Derecho Sucesoral*.
- González, H. (2022). Alcance del contrato de hipoteca (inmobiliaria) como garantía real para asegurar el cumplimiento de una obligación, conforme la normativa civil de Panamá. *Revista Cathedra*, 17. <https://doi.org/10.37594/cathedra.n17.668>
- González Rivas, S. J. (2019). Sucesiones en sede notarial. *Revista Científica Estudios e Investigaciones*, 7. <https://doi.org/10.26885/rcei.foro.2018.110>
- Guzmán, J. M. (2010). El Derecho a la Integridad personal. *CINTRAS Centro de Salud Mental y Derechos Humanos*, 1948(artículo 5).
- Headrick, W. C., Piña, C. A., Piña, S. S., & Roa, C. R. (2006). Vicios del consentimiento. *Vicios Del Consentimiento*, 1(3). <https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/80413>
- Jaramillo, L. (1965). *La sucesión en el derecho romano*.
- Martínez Velencoso, L. M. (2019). La partición de la herencia. *Anuario de Derecho Civil*, 4. <https://doi.org/10.53054/adc.v72i4.3836>
- Moreno, M. Á. (2021). El Concepto de Derecho Civil. Dimensión histórica. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3026350>
- Otárola, Y. (2023). La función supletoria de las normas de derecho civil. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3(2). <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v3n2-art360>
- Pacheco, F. (2012). Derecho Histórico y Codificación. El Derecho Sucesorio. *AHDE*, 82.
- Pérez, M. (2010a). *Derecho de familia y sucesiones* (1st ed.). Nostra Ediciones. www.juridicas.unam.mx
<http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Pérez, M. (2010b). Introducción al derecho sucesorio y la sucesión testamentaria. *Derecho de Familia y Sucesiones*.
- Sampedro, C. (2013). *El derecho del Estado en la sucesión intestada según el artículo 1032 del Código Civil*. Universidad Nacional de Loja.
- Varsi, E., & Torres, M. (2019). Características de la hipoteca. *Gaceta Civil & Procesal Civil*.
- Villanueva Turnes, A. (2019). La constitucionalización de la mediación: el caso de Ecuador. *Derecho y Ciencias Sociales*, 20.
- Villota, M. A. (2023). La inscripción de la compraventa e hipoteca sobre bienes futuros en el mercado inmobiliario: ¿bienes presentes o futuros? *THEMIS Revista de Derecho*, 83. <https://doi.org/10.18800/themis.202301.002>

Anexos

Partición de Bienes Hereditarios



Factura: 002-002-000068660



20241308004P01612

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20241308004P01612					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2024, (18:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO ALCIVAR BERNARDO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305258400	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305271544	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO ALCIVAR RAMONA AGUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307608750	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307391399	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO ALCIVAR JORGE LUJIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307559276	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO QUIJIJE JIMMY JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310648548	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310643901	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE LUCCIOLA GREGORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312500430	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE JESUS GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312523028	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE CRISTHIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313241786	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE DEMBER ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315731313	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LARA CABALLERO JESUS DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915848055	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		91804.23					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20241308004PD1812
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2024, (18:39)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308004PD1812						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2024, (18:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO ALCIVAR BERNARDO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305258400	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE LUCCIOLA GREGORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312500430	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE JESUS GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312523028	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE CRISTHIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313241788	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE DEMBER ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315731313	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305271544	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO ALCIVAR RAMONA AGUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307608750	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307391399	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO ALCIVAR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307559276	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE JIMMY JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310848548	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	DELGADO QUIJIJE JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310843901	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1
2
3
4
5
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE MEDIDAS
Y LINDEROS DEL TERRENO, PARTICION
EXTRAJUDICIAL, ADJUDICACION A FAVOR DE
HEREDEROS Y COHEREDEROS DE LOS CAUSANTES
JUAN HEDDIE DELGADO ALMÉIDA Y FLÉRIDA
CLEOTILDE ALCÍVAR TALLEDO. CUANTÍA:
NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO 23/100
DÓLARES. (\$91.804,23) VENTA DE LOTE ASIGNADO
AL HEREDERO JOSÉ JUAN ANDRÉS DELGADO
ALCIVAR A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS DANIEL LARA
CABALLERO. CUANTÍA: QUINCE MIL TRESCIENTOS
DIECINUEVE 05/100 DÓLARES (\$15.319, 05).-----

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Julio del dos mil veinticuatro, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen a otorgar el presente los señores: BERNARDO BENIGNO DELGADO ALCIVAR, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cinco dos cinco ocho cuatro cero guion cero, de estado civil casado; de profesión Abogado, por sus propios derechos; CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero cinco dos siete uno cinco cuatro guion cuatro, de estado civil soltera; de profesión Abogada, por sus propios derechos; RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete seis cero ocho siete cinco guion cero, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, por sus propios derechos; EDDIE ANTONIO DELGADO ALCIVAR, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero siete tres nueve uno tres nueve guion nueve, de



estado civil soltero; de profesión comerciante, por sus propios derechos;
JORGE LUIS DELGADO ALCIVAR, portador de la cedula de
ciudadanía número uno tres cero siete cinco cinco nueve dos siete guion
seis, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agropecuario, por sus
propios derechos; en calidad de hijos de los causantes Señores Juan
Heddie Delgado Almeida y Señora FLERIDA CLEOTILDE ALCIVAR
TALLEDO; y los señores JIMMY JORGE DELGADO QUIIJE, portador
de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero seis cuatro ocho
cinco cuatro guion seis, de estado civil casado, JUAN JOSE DELGADO
QUIIJE, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres uno cero
seis cuatro tres nueve cero guion uno, de estado civil soltero; LUCCIOLA
GREGORIA DELGADO QUIIJE, portador de la cedula de ciudadanía
número uno tres uno dos cinco cero cero cuatro tres cero, de estado civil
soltera; JESUS GABRIEL DELGADO QUIIJE, portado de la cédula de
ciudadanía número uno tres uno dos cinco dos tres cero dos guion seis, de
estado civil divorciado; CRISTHIAN ANDRES DELGADO QUIIJE,
portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno tres dos cuatro
uno siete ocho guion seis, de estado civil soltero; y DEMBER ELIAS
DELGADO QUIIJE, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres
uno cinco siete tres uno tres uno guion tres, de estado civil soltero, en
calidad de coherederos por representación de su difunto padre Señor
JOSE JUAN ANDRES DELGADO ALCIVAR, quien falleció en la
ciudad de Manta, el día 26 de septiembre del año dos mil dos. JESÙS
DANIEL LARA CABALLERO, portador de la cédula de ciudadanía cero
nueve uno cinco ocho cuatro ocho cero cinco cinco, de estado civil casado,
en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes declaran ser mayor de
edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Manta, quienes indican que
tiene la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera



1 A quien de conocer personalmente, previa la presentación de su
 2 cédula de ciudadanía, doy fe. Bien instruida de la naturaleza y efectos
 3 de la presente Escritura Pública de ACLARACIÓN DE MEDIDAS Y
 4 LINDEROS DEL TERRENO, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,
 5 ADJUDICACIÓN Y VENTA, bajo juramento y prevenciones legales y
 6 resultado de ésta declaración que procede a otorgar con entera libertad y
 7 conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, plena advertencia
 8 de pena de perjurio y falso testimonio, y de conformidad con la Ley
 9 Notarial en actual vigencia, Los comparecientes me presentaron la
 10 minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR
 11 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
 12 incorporar una de aclaración de medidas y linderos del terreno,
 13 Partición extrajudicial, Adjudicación y venta, que se otorga al tenor de
 14 las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA:
 15 Comparecientes. - Comparecen a la celebración de este contrato de
 16 partición y adjudicación, los señores: BERNARDO BENIGNO
 17 DELGADO ALCIVAR, portador de la cédula de ciudadanía número
 18 uno tres cero cinco dos cinco ocho cuatro cero guion cero, de estado
 19 civil casado; de profesión Abogado, por sus propios derechos;
 20 CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR, portadora de la cédula de
 21 ciudadanía número uno tres cero cinco dos siete uno cinco cuatro guion
 22 cuatro, de estado civil soltera; de profesión Abogada, por sus propios
 23 derechos; RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR, portadora
 24 de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete seis cero ocho
 25 siete cinco guion cero, de estado civil soltera, de profesión Licenciada
 26 en Ciencias de la Educación, por sus propios derechos; EDDIE
 27 ANTONIO DELGADO ALCIVAR, portador de la cédula de
 28 ciudadanía número uno tres cero siete tres nueve uno tres nueve guion

[Firma manuscrita]

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

nueve, de estado civil soltero; de profesión comerciante, por sus propios derechos; JORGE LUIS DELGADO ALCIVAR, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero siete cinco cinco nueve dos siete
4 guion seis, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agropecuario,
5 por sus propios derechos; en calidad de hijos de los causantes Señores
6 Juan Heddie Delgado Almeida y Señora FLERIDA CLEOTILDE
7 ALCIVAR TALLEDO; y los señores JIMMY JORGE DELGADO
8 QUIIJE, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno
9 cero seis cuatro ocho cinco cuatro guion seis, de estado civil casado,
10 JUAN JOSE DELGADO QUIIJE, portador de la cedula de ciudadanía
11 número uno tres uno cero seis cuatro tres nueve cero guion uno, de
12 estado civil soltero; LUCCIOLA GREGORIA DELGADO QUIIJE,
13 portador de la cedula de ciudadanía número uno tres uno dos cinco
14 cero cero cuatro tres cero, de estado civil soltera; JESUS GABRIEL
15 DELGADO QUIIJE, portado de la cédula de ciudadanía número uno
16 tres uno dos cinco dos tres cero dos guion seis, de estado civil
17 divorciado; CRISTHIAN ANDRES DELGADO QUIIJE, portador de
18 la cédula de ciudadanía número uno tres uno tres dos cuatro uno siete
19 ocho guion seis, de estado civil soltero; y DEMBER ELIAS
20 DELGADO QUIIJE, portador de la cedula de ciudadanía número uno
21 tres uno cinco siete tres uno tres uno guion tres, de estado civil soltero,
22 en calidad de coherederos por representación de su difunto padre Señor
23 JOSE JUAN ANDRES DELGADO ALCIVAR, quien falleció en la
24 ciudad de Manta, el día 26 de septiembre del año dos mil dos. JESÚS
25 DANIEL LARA CABALLERO, portador de la cédula de ciudadanía
26 cero nueve uno cinco ocho cuatro ocho cero cinco cinco, de estado civil
27 casado, en calidad de COMPRADOR. Todos declaran como su
28 domicilio la ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Los

ESTADO LIBRE



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



Los comparecientes son capaces ante la Ley, para adquirir derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA: Antecedentes-Los cónyuges Señores JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA y FLERIDA

4 CLEOTILDE ALCIVAR TALLEDO en su estado civil de casados,
5 adquirieron un cuerpo de terreno, de la extensión de dos cuadras
6 aproximadamente, ubicado en el Sitio LA TINTA, Parroquia Calceta,
7 cantón Bolívar, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los
8 siguientes linderos y medidas: FRENTE: Camino carretera Calceta-
9 Tosagua. ATRÁS: Con propiedad de la señorita Leopoldina Almeida
10 Bazaruto. UN COSTADO: Con la propiedad de la señora Rosario
11 Brígida Almeida Bazaruto de Delgado. OTRO COSTADO: Con las
12 propiedades de los señores Tomás Zambrano Muñoz y Teodomiro
13 Cusme Intriago con entrada y salida libre. El Predio descrito se
14 encuentra libre de gravamen, tal como lo indica el certificado del
15 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar. Mediante
16 escritura pública celebrada el veintitrés de Mayo del dos mil doce en
17 la Notaría Primera del Cantón Manta e inscrita el uno de Junio del dos
18 mil doce en el Registro de la Propiedad de Calceta del Cantón Bolívar,
19 los comparecientes obtuvieron y registraron la POSESION EFECTIVA
20 de los bienes hereditarios del causante señor JUAN HEDDIE
21 DELGADO ALMEIDA, tal como consta del certificado actualizado
22 que emite el señor Registrador de la Propiedad de Calceta del Cantón
23 Bolívar que se acompaña como documento habilitante. Mediante
24 escritura pública celebrada el veintiuno de junio del dos mil
25 veinticuatro en la Notaría Cuarta del Cantón Manta e inscrita el
26 veinticinco de Junio del dos mil veinticuatro en el Registro de la
27 Propiedad de Calceta del Cantón Bolívar, los comparecientes
28 obtuvieron y registraron la POSESION EFECTIVA de los bienes

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



heredatarios de la causante señora FLERIDA CLEOTILDE ALCIVAR TALLEDO, tal como consta del certificado actualizado que emite el señor Registrador de la Propiedad de Calceta del Cantón Bolívar que se acompaña como documento habilitante. Que los causantes Señor Juan Heddie Delgado Almeida y Flérida Cleotilde Alcívar Talledo, dentro del matrimonio procrearon seis hijos de nombres: JOSE JUAN ANDRES DELGADO ALCIVAR, BERNARDO BENIGNO DELGADO ALCIVAR, CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR, RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR, EDDIE ANTONIO DELGADO ALCIVAR Y JORGE LUIS DELGADO ALCIVAR, quienes son los únicos y universales herederos. El Señor JOSE JUAN ANDRES DELGADO ALCIVAR, quien falleció en la ciudad de Manta el día veintiséis de Septiembre del año dos mil dos, tal como se lo acredita con la copia de la partida de defunción que se acompaña como documento habilitante, procreó junto con la Señora Lucciola Quijiye Navarrete, seis hijos que responden a los nombres de: JIMMY JORGE DELGADO QUIIJE, JUAN JOSE DELGADO QUIIJE, LUCCIOLA GREGORIA DELGADO QUIIJE, JESUS GABRIEL DELGADO QUIIJE, CRISTHLIAN ANDRES DELGADO QUIIJE Y DEMBER ELIAS DELGADO QUIIJE, todos mayores de edad, quienes son los únicos herederos de su señor padre Juan José Delgado Alcívar, por mandato de la Ley. TERCERA: Aclaración de medidas y linderos del terreno. - El departamento de planificación y ordenamiento territorial del GAD Municipal de Bolívar certifica que conforme lo detalla la escritura de compraventa con fecha de otorgamiento el 16 de abril de 1967, autorizada por la notaría primera del Cantón Bolívar, é inscrita el 8 de agosto de 1967, con ficha registral numero cuatro cero nueve cinco (4095), donde se describe un predio de propiedad del Señor JUAN

[Handwritten Signature]
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA GENERAL
DEL CANTÓN BAMBUSA

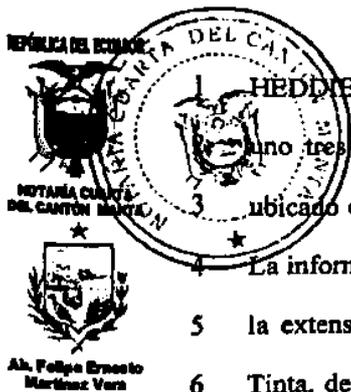


Ab. Felipe Brando
Martínez Vera



1 HEDDIE DELGADO ALMEIDA con cédula de ciudadanía número
2 y uno tres cero cero siete uno cero siete cuatro cuatro (1300710744),
3 ubicado en el sitio la tinta de la Parroquia Calceta, del Cantón Bolívar.

4 La información según la escritura indica que es un cuerpo de terreno de
5 la extensión de dos cuadras aproximadamente, ubicado en el sitio la
6 Tinta, de la Parroquia Calceta, del Cantón Bolívar, circunscrito dentro
7 de los siguientes linderos y medidas, FRENTE: Camino carretero
8 Calceta Tosagua. ATRÁS: Con propiedad de la Señora Leopoldina
9 Almeida Basurto. UN COSTADO: Con propiedad de la Señora Rosario
10 Brígida Almeida Basurto de Delgado. OTRO COSTADO: Con
11 propiedad de los señores Tomas Zambrano Muñoz y Teodomiro Cusme
12 Intriago con entrada y salida. Habiéndose realizado un levantamiento
13 planimétrico de la propiedad se procede a certificar los siguientes y
14 actuales medidas y linderos, NORTE: Con propiedad de los herederos
15 de Señor Mauro Palacios en ciento cuatro metros punto sesenta y tres
16 centímetros (104.63 m) y veintitrés metros punto treinta centímetros
17 (23.30 m). SUR: Con vía Calceta Tosagua en noventa metros punto
18 cinco centímetros (90.05). ESTE: Con propiedad del Señor Luis
19 Párraga Muñoz en ciento nueve metros punto cincuenta y cuatro
20 centímetros (109.54 m) y propiedad de los herederos del Señor Mauro
21 Palacios en veintiún metros punto sesenta y nueve centímetros (21-69
22 m). OESTE: Con propiedad del Señor Bienvenido Zambrano en ciento
23 veintinueve metros setenta centímetros (129.70). AREA TOTAL DEL
24 TERRENO: Doce mil trescientos noventa y seis metros cuadrados
25 (12.396,00 m2.). CUARTA: Partición y adjudicación.- En base a los
26 antecedentes expuestos, los señores BERNARDO BENIGNO
27 DELGADO ALCIVAR, CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR,
28 RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR, EDDIE ANTONIO



1 HEDDIE DELGADO ALMEIDA con cédula de ciudadanía número
2 uno tres cero cero siete uno cero siete cuatro cuatro (1300710744),
3 ubicado en el sitio la tinta de la Parroquia Calceta, del Cantón Bolívar.

4 La información según la escritura indica que es un cuerpo de terreno de
5 la extensión de dos cuadras aproximadamente, ubicado en el sitio la
6 Tinta, de la Parroquia Calceta, del Cantón Bolívar, circunscrito dentro
7 de los siguientes linderos y medidas, FRENTE: Camino carretero
8 Calceta Tosagua. ATRÁS: Con propiedad de la Señora Leopoldina
9 Almeida Basurto. UN COSTADO: Con propiedad de la Señora Rosario
10 Brígida Almeida Basurto de Delgado. OTRO COSTADO: Con
11 propiedad de los señores Tomas Zambrano Muñoz y Teodomiro Cusme
12 Intriago con entrada y salida. Habiéndose realizado un levantamiento
13 planimétrico de la propiedad se procede a certificar los siguientes y
14 actuales medidas y linderos, NORTE: Con propiedad de los herederos
15 de Señor Mauro Palacios en ciento cuatro metros punto sesenta y tres
16 centímetros (104.63 m) y veintitrés metros punto treinta centímetros
17 (23.30 m). SUR: Con vía Calceta Tosagua en noventa metros punto
18 cinco centímetros (90.05). ESTE: Con propiedad del Señor Luis
19 Párraga Muñoz en ciento nueve metros punto cincuenta y cuatro
20 centímetros (109.54 m) y propiedad de los herederos del Señor Mauro
21 Palacios en veintiún metros punto sesenta y nueve centímetros (21-69
22 m). OESTE: Con propiedad del Señor Bienvenido Zambrano en ciento
23 veintinueve metros setenta centímetros (129.70). AREA TOTAL DEL
24 TERRENO: Doce mil trescientos noventa y seis metros cuadrados
25 (12.396,00 m²). CUARTA: Partición y adjudicación.- En base a los
26 antecedentes expuestos, los señores BERNARDO BENIGNO
27 DELGADO ALCIVAR, CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR,
28 RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR, EDDIE ANTONIO



[Handwritten signature]
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANÁ

3 METROS CUADRADOS (2.066 M2.). b) EDDIE ANTONIO
 4 DELGADO ALCIVAR.- NORTE: Con propiedad de los herederos del
 5 Señor Mauro Palacios en veintiséis metros catorce centímetros (26.14).
 6 SUR: Con vía Calceta Tosagua en once metros cincuenta centímetros
 7 (11.50). ESTE: Con propiedad de los herederos del Señor Mauro
 8 Palacios en veintiún metros sesenta y nueve centímetros (21.69) y
 9 propiedad de los herederos del Señor José Juan Andrés Delgado
 10 Alcívar en ciento ocho metros setenta y cuatro centímetros (108.74).
 11 OESTE: Con propiedad del Señor Bernardo Delgado Alcívar en ciento
 12 treinta y dos metros y cuarenta y cinco centímetros (132, 45 .M). CON
 13 UN ÀREA TOTAL DE: DOS MIL SESENTA Y SEIS METROS
 14 CUADRADOS (2.066 M2.). c) BERNARDO BENIGNO DELGADO
 15 ALCIVAR.- NORTE: Con propiedad de los herederos del Señor Mauro
 16 Palacios en dieciséis metros cuarenta y tres centímetros (16.43 M.).
 17 SUR: Con vía Calceta Tosagua en diecisiete metros veinticinco
 18 centímetros (17.25 M.) ESTE: Con propiedad del Señor Eddie Antonio
 19 Delgado Alcívar en ciento treinta y dos metros cuarenta y cinco
 20 centímetros (132.45 M.) OESTE: Con propiedad de la señora Carmen
 21 María Delgado Alcívar en ciento treinta metros once centímetros
 22 (130.11 M.). CON UN ÀREA TOTAL DE: DOS MIL SESENTA Y
 23 SEIS METROS CUADRADOS (2.066 M2.). d) CARMEN MARIA
 24 DELGADO ALCIVAR.- NORTE: Con propiedad de los herederos del
 25 Señor Mauro Palacios en dieciséis metros sesenta y ocho centímetros
 26 (16.68). SUR: Con vía Calceta Tosagua en diecisiete metros veinte
 27 centímetros (17.20). ESTE: Con propiedad del Señor Bernardo
 28 Delgado Alcívar en ciento treinta metros y once centímetros
 (130.11).OESTE: Con propiedad de la Señora Ramona Agustina
 Delgado Alcívar en ciento veintiocho metros cincuenta y tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANÁ



Ab. Felipe Brando
Martínez Vera

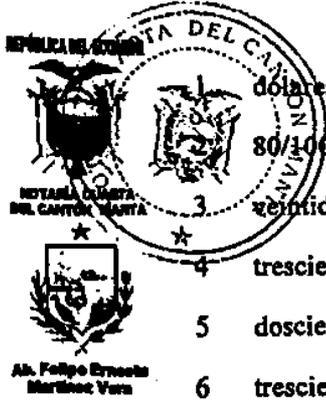
centímetros. (128.53). CON UN ÁREA TOTAL DE: DOS MIL
2 SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.066 M2.). e)

3 RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR.- NORTE: Con
4 propiedad de los herederos del Señor Mauro Palacios en dieciséis
5 metros dieciocho centímetros (16.18). SUR: Con vía Calceta Tosagua
6 en diecisiete metros cuarenta centímetros (17.40). ESTE: Con
7 propiedad de la Señora Carmen María Delgado Alcívar en ciento
8 veintiocho metros y cincuenta y tres centímetros (128.53). OESTE: Con
9 propiedad del Señor Jorge Luis Delgado Alcívar en ciento veintiséis
10 metros, noventa y tres centímetros (126.93). CON UN ÁREA TOTAL
11 DE: DOS MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.066
12 M2.). g) JORGE LUIS DELGADO ALCIVAR.- NORTE: Con

[Handwritten Signature]
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANÁ

13 propiedad de los Herederos del Señor Mauro Palacios en veintiocho
14 metros cincuenta centímetros (28.50). SUR: Con vía Calceta Tosagua
15 en once metros setenta centímetros (11.70). ESTE: Con propiedad de la
16 Señora Ramona Agustina Delgado Alcívar en ciento veintiséis metros y
17 noventa y tres centímetros (126.93). OESTE: Con propiedad del Señor
18 Bienvenido Zambrano en ciento veintinueve metros y setenta
19 centímetros (129.70 M2.). CON UN ÁREA TOTAL DE: DOS MIL
20 SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.066 M2.). QUINTA:

21 **Cuántía.-** La cuántía objeto de la presente escritura de PARTICIÓN
22 EXTRAJUDICIAL, que de acuerdo al certificado de avalúos y
23 catastros emitido por la Alcaldía del Cantón Bolívar y que se adjunta a
24 este instrumento público como documento habilitante, es de: Noventa y
25 un mil ochocientos cuatro 23/100 dólares (91.804,23), que
26 corresponden a la suma total de todos los avalúos de los inmuebles
27 objetos de esta partición siendo así los avalúos individuales, los
28 siguientes: 1.- Terreno: Quince mil trescientos diecinueve 05/100



Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTARIO
 DEL CANTÓN MANTA

dólares (15319,05). 2.- Terreno: Quince mil trescientos diecinueve
 80/100 dólares (15319.80); 3.- Terreno.- Quince mil trescientos
 veintidós 19/100 dólares (15322.19) 4.- Terreno.- Quince mil
 trescientos veinte 27/100 dólares (15320.27) 5.- Terreno: Quince mil
 doscientos tres 72/100 dólares (15203.72); y, 6.-Terreno: Quince mil
 trescientos diecinueve 20/100 dólares (15319.20). **SEXTA:** Cuerpo
 cierto. - Sin embargo, de determinarse la cabida y dimensiones de los
 inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se
 efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones
 detallados en las cláusulas precedentes de esta partición extrajudicial.
SÉPTIMA: Venta.- Los Señores Jimmy Jorge Delgado Quijije, Juan
 José Delgado Quijije, Lucciola Gregoria Delgado Quijije, Jesús
 Gabriel Delgado Quijije, Cristhian Andrés Delgado Quijije Y Dember
 Elías Delgado Quijije, proceden dar en venta el terreno que les
 corresponde por la parte del heredero José Juan Andres Delgado
 Alcivar, padre de los coherederos que comparecen en esta venta, el
 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Con
 propiedad de los Herederos del Señor Mauro Palacios en veintitrés
 metros y treinta centímetros (23.30 M.). SUR: Con vía Calceta Tosagua
 en quince metros (15.00 M.). ESTE: Con propiedad del Señor Luis
 Parraga Muñoz en ciento nueve metros y cincuenta y cuatro centímetros
 (109.54 M.). OESTE: Con propiedad del Señor Eddie Antonio Delgado
 Alcívar en ciento ocho metros y setenta y cuatro centímetros (108.74
 M.). CON UN ÁREA TOTAL DE: DOS MIL SESENTA Y SEIS
 METROS CUADRADOS (2.066 M2.) al señor Jesús Daniel Lara
 Caballero en la cantidad de: QUINCE MIL TRESCIENTOS
 DIECINUEVE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMERICA (15.319.05) Con Clave Catastral 130250010413109000, se



1 aclara que las propiedades de los herederos Bernardo Benigno Delgado
 2 Alcivar, Carmen Maria Delgado Alcivar, Ramona Agustina Delgado
 3 Alcivar, Eddie Antonio Delgado Alcivar y Jorge Luis Delgado Alcivar,
 4 no son parte de esta venta. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** – Los
 5 adjudicatarios aceptan la partición que está hecha por ser en seguridad
 6 de sus mutuos intereses. **NOVENA: Autorización.** – Los adjudicatarios
 7 se autorizan mutuamente, para que de manera individual o conjunta
 8 procedan a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
 9 Propiedad del Cantón respectivo. **DÉCIMA: Aceptación.** - Los
 10 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
 11 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
 12 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan
 que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
 competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo verbal
 sumario a elección del demandante. Usted Señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este
 instrumento. Minuta que fue firmada por la Abogada Carmen Delgado
 Alcivar, con matricula profesional numero 13-2013-46 del foro de
 abogados de Manabí Hasta aquí la petición que por voluntad de los
 comparecientes queda elevada a la categoría de escritura pública para
 que surtan los efectos legales las cláusulas en ellas contenidas, previa
 lectura que yo el Notario le di en alta y clara voz, de principio a fin,
 firmando las comparecientes conmigo el Notario, en un solo acto. De
 lo cual doy fe.....

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



25
 26
 27 **BERNARDO BENIGNO DELGADO ALCIVAR**
 28 C.C. No. 1305258400.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Carmen María Delgado Alcivar
CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR

C.C. No. 1305271544.



Ramona A. Delgado A.
RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR

C.C. No. 1307608750.

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANA

Eddie Antonio Delgado Alcivar
EDDIE ANTONIO DELGADO ALCIVAR

C.C. No. 1307391399.

Jorge Luis Delgado Alcivar
JORGE LUIS DELGADO ALCIVAR

C.C. No. 1307559276.

Jimmy Jorge Delgado Quijije
JIMMY JORGE DELGADO QUIIJE

C.C. No. 1310648546. VENDEDOR. -

Juan José Delgado Quijije
JUAN JOSE DELGADO QUIIJE

C.C. No. 1310643901.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 VENDEDOR. -

2 *[Firma]*

3 *C. No. Del*
4 LUCCIOLA GREGORIA DELGADO QUIIJE

5 C.C. No. 1312500430. VENDEDORA. -

6 *[Firma]*

7
8 JESUS GABRIEL DELGADO QUIIJE

9 C.C. No. 1312523028. VENDEDOR. -

10
11 *[Firma]*

12 CRISTHIAN ANDRES DELGADO QUIIJE

13 C.C. No. 1313241786.

14 VENDEDOR. -

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

15 *[Firma]*
16 DEMBER ELIAS DELGADO QUIIJE

17 C.C. No. 1315731313.

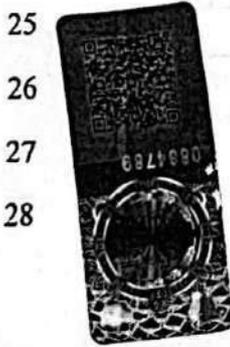
18 VENDEDOR. -

19 *[Firma]*

20
21
22 JESUS DANIEL LARA CABALLERO

23 C.C. No. 0915848055.

24 COMPRADOR. -



[Firma]

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



OFICIO-N° 0131-DP-FSA-2022

Calceta, 24 de enero del 2022

Señor
Juan Heddie Delgado Almeida
C.C. N° 1300710744
Ciudad. -



De mis consideraciones

En atención a solicitud en especie valorada N° 0152832, de fecha 18 de enero del 2022, en cual solicita se le brinde el servicio público de un CERTIFICADO DE SIETE LINDERACIONES Y UN PLAN REGULADOR de una propiedad ubicada en el sector de La Tinta de la parroquia Calceta de esta jurisdicción cantonal.

En este sentido me permito adjuntar el OF. No. 031-FPZ-GADMBCBN-2021, de fecha 21 de enero del 2022, recibido el 24 de enero del 2022, remitido por el Ing. Franklin Párraga Zambrano, Especialista III, en el cual comunica que este trámite es una partición extrajudicial donde se ha cumplido con todo lo10s requisitos y a la vez aprobado por el concejo en pleno, luego de realizar la inspección correspondiente a esta zona de expansión urbana, se procede a realizar la respectiva desmembración para emitir la factibilidad y viabilidad técnica correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Franklin Sanjana Aray
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



OF. No. 031-FPZ- GADMCB-2022

Calceta, 21 enero del 2022

Ing.
Franklin Santana Aray
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

De mi consideración:

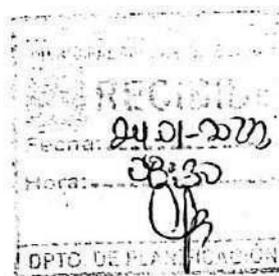
En atención al MEMORÁNDUM GADMCB-DP-FSA- Nro. 0508-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, enviado a esta área para solicitar documentación de factibilidad y viabilidad en lo referente al proceso de 7 Desmembraciones del predio N.4095 y un Plan Regulador de propiedad de la Sr.(a) Juan Heddie Delgado Almeida CI.130071074-4 que está ubicado en el sector la Tinta, vía Calceta – Tosagua de la ciudad de Calceta de esta jurisdicción cantonal.

Ante lo solicitados debo comunicar que este tramite es una repartición extrajudicial donde ha cumplido con todo el requisito y a la vez aprobado por el concejo en pleno, luego de realizar la inspección correspondiente a esta zona de expansión urbana, se procede realizar la respectiva desmembración para emitir la factibilidad y viabilidad técnica correspondiente.

Particular que le hago conocer para los trámites pertinentes.

Atentamente,

Ing. Franklin Párraga Zambrano
ESPECIALISTA III





Municipio de
Bolívar
¡Juntos vamos bien!

Secretaría General

Calceta, 14 de enero del 2022
Oficio N° 0006-MCF-SG-GADMCB-2022



Señora
Flérida Cleotilde Alcívar Talledo
HEREDEROS DE JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA
Ciudad

De mi consideración:

Éxitos y parabienes en su vida cotidiana, con el buen deseo de que **Nuestro DIOS** la acompañe siempre.

En atención a vuestra petición realizada a través de la Especie Valorada N° 0150190, ingresada en la Recepción de Documentos de la Secretaría General el 08 de noviembre del 2021, mediante la cual de acuerdo a lo que establece el Art. 473 del COOTAD, solicita la respectiva autorización y/o resolución para proceder a partición hereditaria de los bienes dejados por el causante **JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA**.

Una vez conocida vuestra petición, esta Municipalidad continuó con el trámite correspondiente para los fines señalados.

Con estos antecedentes, me permito acompañar la RESOLUCIÓN NRO. 001-O-2022 relacionada a la PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, CELEBRADA EL VIERNES 7 DE ENERO DEL 2022:

5.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA A LA SOLICITUD DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL PRESENTADA POR LA SEÑORA FLÉRIDA CLEOTILDE ALCÍVAR TALLEDO, A FAVOR DE LOS HEREDEROS DELGADO ALCÍVAR Y DELGADO QUIJIJE, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BOLÍVAR

Sin otro particular, me remito de Usted.

Atentamente

Ab. Manuel Comejo Flores
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCB

c.c. Archivo

Trina C.M.

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolivar - Manabí - Ecuador



PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, CELEBRADA EL VIERNES 7 DE ENERO DEL 2022.

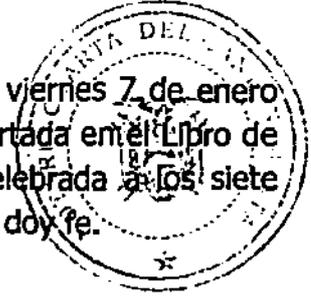
5.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA A LA SOLICITUD DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL PRESENTADA POR LA SEÑORA FLÉRIDA CLEOTILDE ALCÍVAR TALLEDO, A FAVOR DE LOS HEREDEROS DELGADO ALCÍVAR Y DELGADO QUIJIJE, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BOLÍVAR.- El secretario manifiesta: señor Alcalde, señores Concejales, se les envió a sus correos electrónicos la documentación pertinente para vuestra autorización: de manera inmediata solicita la palabra el señor concejal Semidio Vera Zambrano, quien expone: mociono a que la Corporación Municipal autorice la Partición Extrajudicial presentada por la señora Flérída Cleotilde Alcívar Talledo, a favor de los herederos Delgado Alcívar y Delgado Quijije, de los bienes dejados por el causante Juan Heddíe Delgado Almeida, dentro de la jurisdicción del cantón Bolívar, solicita la palabra a la señora vicealcaldesa Mery PARRALES CARRANZA, para secundar la moción presentada por el señor concejal Semidio Vera Zambrano; el señor alcalde dice: señor Secretario habiendo una moción presentada por el señor concejal Semidio Vera Zambrano y esta ha sido secundada por la señora vicealcaldesa Mery PARRALES CARRANZA, proceda a tomar votación que sea nominal razonada; bien señor alcalde, paso a tomar votación nominal razonada ante la moción presentada: /

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Lic. Cano Laaz Digno Roque	X			
Anl. Sist. Moreno Félix Jaime	X			
Sra. PARRALES CARRANZA Mery Juana	X			
Sr. Vera Zambrano Fernando Semidio	X			
Tnigo Zambrano Vera Juan José	X			
Sr. Walther Cevallos Pinargote ALCALDE DEL GADM BOLÍVAR	X			
VOTACIÓN TOTAL	6			



El secretario manifiesta: sometida a votación este punto del orden del día con seis votos a favor la Corporación Municipal Resuelve: **AUTORIZAR LA RESPECTIVA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL PRESENTADA POR LA SEÑORA FLÉRIDA CLEOTILDE ALCÍVAR TALLEDO, A FAVOR DE LOS HEREDEROS DELGADO ALCÍVAR Y DELGADO QUIJJE, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

CERTIFICA.- Que la copia del acta de la sesión ordinaria del viernes 7 de enero del 2022, que antecede es igual a su original y se encuentra insertada en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Bolívar, celebrada a los siete días del mes de enero del dos mil veintidós, a la cual me remito y doy fe.



Ab. Manuel Eduardo Comejo Flores

SECRETARIO GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL CANTÓN BOLÍVAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

JEFATURA DE RENTAS

TITULO DE CREDITO - IMPUESTO A LA ALCABALA



RUC 1360600390001

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO	VENTANILLA
301971	2024/07/02 16:20	7/2/2024 4:35:00PM	649661	LOOR PAZMIÑO MARIA BIVIANA

CONTRIBUYENTE	LARA CABALLERO JESUS DANIEL C.I: 0915848055	PERIODO DE PAGO	12024-07
CLAVE CATASTRAL	Traspaso de Dominio		
UBICACION	Direccion: VIA CALCETA - TOSAGUA, N/A		
OBSERVACION	BARRIO LA JUNTA		

Certificado	Avaluo Predio	Avaluo Venta	Base Imponible	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
5 587.00	15 319.05	15 319.05	45.96	0.00	0.00	0.00	0.00

VALORES DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
ALCABALA \$ 153.19 (+)SUB-TOTAL (1)		199.15 (+)SUB-TOTAL (2) \$ 200.15
JUNTA \$ 45.96		(-)Descuento \$ 0.00
	(+)Emisión	(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Interés	(-)Abonos Emisión \$ 0.00
	(+)Recargo	(-)Abonos Interés \$ 0.00
	(+)Coactiva	(-)Abonos Recargo \$ 0.00
		(-)Abonos Coactiva \$ 0.00
		0
SUB-TOTAL (1) 199.15	SUB-TOTAL (2) 200.15	



USD 200.15



ESTE TITULO ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE PAGO ACEPTADO PARA PAGAR EL IMPUESTO A LA ALCABALA DEL CANTON BOLIVAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

JEFATURA DE RENTAS

TITULO DE CREDITO - UTILIDAD



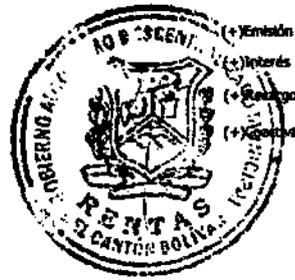
Nº INGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO	VENTANILLA
301969	2024/07/02 16:20	7/2/2024 4:25:00PM	549662	LOOR PAZMIÑO MARIA BIVIANA
CONTRIBUYENTE DELGADO ALMEIDA JUAN MEDDIE C.I.: 1306710744				PERIODO DE PAGO :2024-07

CLAVE CATASTRAL UBICACION OBSERVACION
 Unidad
 Direccion: VIA CALZETA - TOSAGUA, IVA
 BARRIO LA TINTA

Certificado	Avalúo Predio	Avalúo Venta	Base Imponible	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
5 587.00	15 319.05	15 319.05	0	0.00	0.00	0.00	0.00

VALORES DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
--------------------	-------------	------------------

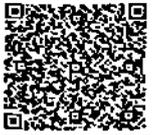
(+)SUB-TOTAL (1)	0.00	(+)SUB-TOTAL (2)	\$ 1.00
(-)Descuento		(-)Abonos Título	\$ 0.00
(-)Abonos Emisión	1.00	(-)Abonos Emisión	\$ 0.00
(-)Abonos Interés	0.00	(-)Abonos Interés	\$ 0.00
(-)Abonos Recargo	0.00	(-)Abonos Recargo	\$ 0.00
(-)Abonos Concive	0.00	(-)Abonos Concive	\$ 0.00



0

SUB-TOTAL (1)	0.00	SUB-TOTAL (2)	1.00
---------------	------	---------------	------

USD 1.00



Este título es el único documento de pago aceptado para cualquier concepto de pago. Este título no tiene el carácter de otros títulos emitidos por el municipio.

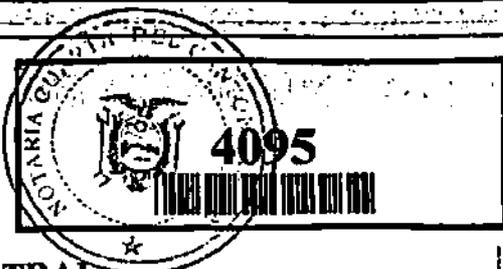


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar



cl. Ricaurte y Juan Montalvo. Terminal Terrestre.

Conforme a la solicitud Número: 511, certifico hasta el día de hoy la
Ficha Registral Número 4095:



INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 21 de julio de 2014*
Parroquia: Calceta
Tipo de Predio: Rústico
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno, de la extensión de 2 cuadras aproximadamente, ubicado en el sitio La Tinta, parroquia Calceta, cantón Bolívar, provincia Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

FRENTE: Camino carretera Calceta - Tosagua.

ATRÁS: Con propiedad de la señorita Leopoldina Almeida Basurto.

UN COSTADO: Con la propiedad de la señora Rosario Búgida Almeida Basurto de Delgado.

OTRO COSTADO: Con las propiedades de los señores Tomás Zambrano Muñoz y Teodomiro Cusme Intriago, con entrada y salida libre.

SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Transferencia de Dominio	Compraventa	116 08/08/1967	110
Transferencia de Dominio	Poseción Efectiva	263 01/06/2012	3,781
Propiedades	Poseción Efectiva Pro- Indiviso	41 25/06/2024	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *martes, 8 de agosto de 1967*

Tomo: 1 Folio Inicial: 110 - Folio Final: 111
Número de Inscripción: 116 Número de Repertorio: 367
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Bolívar
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *domingo, 16 de abril de 1967*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno, de la extensión de 2 cuadras aproximadamente, ubicado en el sitio La Tinta, parroquia Calceta, cantón Bolívar, provincia Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
FRENTE: Camino carretera Calceta - Tosagua.
ATRÁS: Con propiedad de la señorita Leopoldina Almeida Basurto.
UN COSTADO: Con la propiedad de la señora Rosario Búgida Almeida Basurto de Delgado.
OTRO COSTADO: Con las propiedades de los señores Tomás Zambrano Muñoz y Teodomiro Cusme Intriago, con entrada y salida libre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08028776	Alcivar Talledo Florida Cleofide	Casado	Calceta
Comprador	80-000000022607	Delgado Almeida Juan Eddie	Casado	Calceta
Vendedor	80-000000022604	Almeida Basurto Gilma María	Viudo	Calceta



2 / 2 **Posesión Efectiva**

Inscrito el: **viernes, 1 de junio de 2012**

Tomo: **13** Folio Inicial: **3,781** - Folio Final: **3,814**

Número de Inscripción: **263** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 28 de mayo de 2012**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA.

Los menores Delgado Cristián Andrés y Dember Eilas Delgado Quijije, representado por el padre de los señores Luceola Marchera Quijije Navarrete, en calidad de herederos por representación de su difunto padre don José Juan Andrés Delgado Alcívar.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000066413	Delgado Alcívar Jose Juan	(Ninguno)	Calcuta
Causante	80-000000022606	Delgado Almería Juan Rodolfo	(Ninguno)	Calcuta
Propietario	13-08028776	Alcívar Taliedo Florida Cleotilde	Viudo	Calcuta
Propietario	13-05258400	Delgado Alcívar Bernardo Benigno	Casado	Calcuta
Propietario	13-05271544	Delgado Alcívar Carmen María	Soltero	Calcuta
Propietario	13-07391399	Delgado Alcívar Eddie Antonio	Soltero	Calcuta
Propietario	13-07559276	Delgado Alcívar Jorge Luis	Soltero	Calcuta
Propietario	13-07608750	Delgado Alcívar Ramona Agustina	Soltero	Calcuta
Propietario	13-12523028	Delgado Quijije Jesus Gabriel	Casado	Calcuta
Propietario	13-10648546	Delgado Quijije Jimmy Jorge	Casado	Calcuta
Propietario	13-10649901	Delgado Quijije Juan Jose	Soltero	Calcuta
Propietario	13-12500430	Delgado Quijije Luceola Gregoria	Soltero	Calcuta
Propietario	13-02687882	Quijije Navarrete Luceola Marchera	Divorciado	Calcuta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Transferencia de Dominio	116	08-ago.-1967	110	111

3 / 1 **Posesión Efectiva Pre-Indiviso**

Inscrito el: **martes, 25 de junio de 2024**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**

Número de Inscripción: **41** Número de Repertorio: **482**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 21 de junio de 2024**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

***** (Ninguno) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-08028776	Alcívar Taliedo Florida Cleotilde	(Ninguno)	Calcuta
Causante	80-000000072876	Delgado Alcívar Jose Juan Andres	(Ninguno)	Calcuta
Heredero	13-05258400	Delgado Alcívar Bernardo Benigno	Casado(*)	Calcuta
Heredero	13-05271544	Delgado Alcívar Carmen María	Soltero	Calcuta
Heredero	13-07391399	Delgado Alcívar Eddie Antonio	Soltero	Calcuta
Heredero	13-07559276	Delgado Alcívar Jorge Luis	Soltero	Calcuta
Heredero	13-07608750	Delgado Alcívar Ramona Agustina	Soltero	Calcuta
Heredero	13-13241786	Delgado Quijije Cristián Andres	Soltero	Calcuta
Heredero	13-15731313	Delgado Quijije Dember Eilas	Soltero	Calcuta
Heredero	13-12523028	Delgado Quijije Jesus Gabriel	Divorciado	Calcuta
Heredero	13-10648546	Delgado Quijije Jimmy Jorge	Casado	Calcuta
Heredero	13-10649901	Delgado Quijije Juan Jose	Soltero	Calcuta
Heredero	13-12500430	Delgado Quijije Luceola Gregoria	Soltero	Calcuta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Transferencia de Dominio	2		
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador Encargado de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar, el 12 de junio de 2023, mediante Acción de Personal N°0036-2023-DTH, se encontraron libros de Registros, Repertorio General, índices deteriorados e incompletos. Lo informo en mérito a la verdad y para los fines legales. Lo certifico.

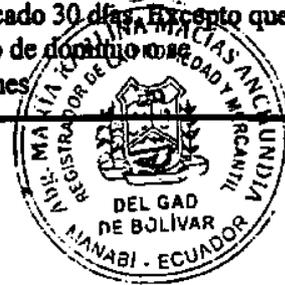
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:08:42 del martes, 25 de junio de 2024

Gabriela
2014-16092021-487
2024-268


Abg. Maria Karline Macías Anchundia (E)
Firma del Registradora de la Propiedad y Mercantil

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores. Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitieran gravámenes.





CUERPO DE BOMBEROS "CASIMIRO FARFÁN" CANTÓN BOLÍVAR



SOLVENCIA

Dando cumplimiento a petición verbal de la parte interesada paso a indicar que una vez revisado los archivos de los contribuyentes que están a mi cargo, se ha constatado que el Sr. **DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE**, con Cedula de Ciudadanía N°: **1300710744**, no adeuda valor alguno al Cuerpo de Bomberos Casimiro Farfán del cantón Bolívar, por tal razón está facultado para hacer uso de este documento bajo su responsabilidad en todo trámite dentro o fuera de esta institución.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y para los fines legales consiguientes.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Jhonny Zambrano Rendón
TESORERO

02/07/2024

Telefax: 593 5-2685-178; Teléfono: 593 5-2686-300. - Email bomberosv_calceta@hotmail.com

RUC: 1360063550001

**SER BOMBERO ES UNA PROFESIÓN MUY NOBLE Y CON MUCHA VOCACIÓN DE SERVICIO,
CUANDO LA GENTE ESTA EN PELIGRO SE ACUERDA DE DIOS Y DE LOS BOMBEROS...
CUANDO EL PELIGRO PASÓ DIOS ES OLVIDADO Y LOS BOMBEROS CRITICADOS**



CERTIFICACIÓN DE PLAN REGULADOR

A DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO CERTIFICA QUE UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN AL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. (A) **JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 1300710744** UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTÓN BOLÍVAR, SE PUDO CONSTATAR QUE, EL MISMO SE **ENCUENTRA HABILITADO Y NO INTERCEPTA A FUTUROS PROYECTOS ESTRATEGICOS LOCALES.**

CALCETA 02 DE ABRIL DE 2024

ARO. JOSÉ GREGORIO MONTES FERRÍN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR

Elaborado por: **Josué Vera Vera**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE Y A INSPECCIÓN EN EL LUGAR QUE INDICA DE BUENA FE EL SOLICITANTE; POR LO CUAL SALVAMOS ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS, EN LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES.

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretario@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador



ALCALDÍA DE
BOLÍVAR

COMPROBANTE DE
RECAUDACIÓN
\$1,00

0286



ING. MAYRA INTRIAGO NAVARRETE
TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

SOLVENCIA MUNICIPAL

DANDO CUMPLIMIENTO A PETICION VERBAL DE LA PARTE INTERESADA PASO A INDICAR QUE UNA VEZ REVISADO LOS ARCHIVOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN BOLÍVAR QUE ESTAN A MI CARGO, SE HA CONSTATADO QUE EL (A) SEÑOR (A) DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE CON C.C N.130071074-4, NO ADEUDA VALOR ALGUNO AL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR COMO CONTRIBUYENTE, POR TAL RAZÓN ESTÁ FACULTADA PARA HACER USO DE ESTE DOCUMENTO BAJO SU RESPONSABILIDAD EN TODO TRÁMITE DENTRO O FUERA DE ESTA INSTITUCIÓN, LO CERTIFICADO EN HONOR A LA VERDAD.

CALCETA, 02 ABRIL DE 2024



Dirección: Calle Mario Victoria Avellón y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gob.municipal.cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador



**MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR**



CERTIFICACIÓN

**A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABL CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE TIENE:**

CLAVE CATASTRAL # 130250010413109001

VALOR ACTUAL DE TERRENO \$. 91,804.23

VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION \$.

**VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD \$. 91,804.23 (SON: NOVENTA Y UN MIL
OCHOCIENTOS CUATRO 23/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES.....**

CALCETA ABRIL 03 DE 2024.....



**Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador**



ACLARACION DE MEDIDAS Y LINDEROS DEL TERRENO

ATENDIENDO SOLICITUD RECEPTADA EL 02 DE ABRIL DE 2024 POR PARTE DEL SR. (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (+) QUIEN SOLICITA SE ACLARE LAS MEDIDAS Y LINDEROS DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR.

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, CERTIFICA QUE:

CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1967, AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BOLIVAR, E INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1967, CON FICHA REGISTRAL N°4095, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 1300710744, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR.

INFORMACION SEGÚN ESCRITURA:

FICHA REGISTRAL # 4095

UN CUERPO DE TERRENO, DE LA EXTENCIÓN DE 2 CUADRAS, APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS,

FRENTE: CAMINO CARRETRO CALCETA TOSAGUA

ATRAS: CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LEOPOLDINA ALMEIDA BASURTO

UN COSTADO: CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSARIO BUGIDA ALMEIDA BASURTO DE DELGADO

OTRO COSTADO: CON PROPIEDAD DE DE LOS SEÑORES TOMAS ZAMBRANO MUÑOZ Y TEODOMIRO CUSME INTRIAGO CON ENTRADA Y SALIDA

INFORMACION SEGÚN LEVANTAMIENTO ACTUAL:

NORTE: CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MAURO PALACIOS EN 104.63 METROS Y 23.30 METROS

SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 90.05 METROS

ESTE: CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS PARRAGA MUÑOZ EN 109.54 METROS Y PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MAURO PALACIOS EN 21.69 METROS

OESTE: CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BIENVENIDO ZAMBRANO EN 129.70 METROS

Área total: 12,396.00m²

PARTICULAR QUE PONGO A CONOCIMIENTO PARA FINES CONSIGUIENTES.

CALCETA, ABRIL 02 DE 2024

ABQ. JOSE GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DEL DEPTAMENTO DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR



Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantontbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador



Sr. Luis Porrago Muñoz
109.54m

VIA CALICETA - TOSAGUA
90.05m

45.50m

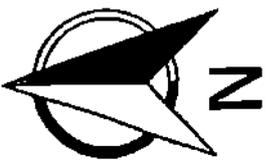
23.30m

AREA: 12.396.00M²

21.69m

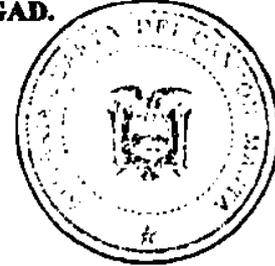
herederos del Señor Mauro Palacios
104.63m

129.70m
Sr. Bienvenido Zambrano





**MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR**



CERTIFICACIÓN

**A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABL CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE SE VA A
DESMEMBRAR UN CUERPO DE TERRENO AL QUE SE LE ASIGNA:**

CLAVE CATASTRAL # 130250010413109000

VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD: \$. 15,319.05

VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION: \$.

**VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD: \$. 15,319.05 (SON: QUINCE MIL
TRESCIENTOS DIECINUEVE 05/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-----**

CALCETA JULIO 02 DE 2024.-----



**Dirección: Calle María Victoria Avellón y Chile
Email: secretario@gadbolivar.gob.ec
gobierno.municipal.cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR
CERTIFICADO DE AVALUO # 5587**



El GAD BOLIVAR el Tuesday, July 2, 2024 0:00:00 certifica la siguiente información:

Clevo Catastral: 130250010413109000
Propietario: DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE
N° de Identificación: 1300710744

Información del Predio

Área de Terreno: 2,066.06	Avalúo de Terreno: 15,319.05
Área de Construcción: 0.00	Avalúo de Construcción: 0.00
Valor de la propiedad: 15,319.05	

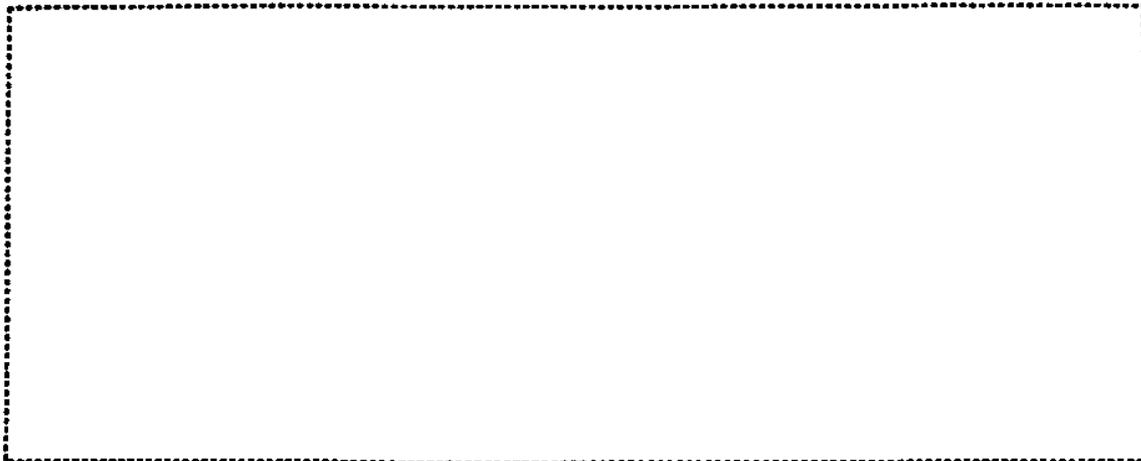
Límite Norte: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR
Límite Sur: CON VIA CALCETA - TOSAGUA EN 15.00 M
Límite Este: CON PROP. DEL SR. LUIS PARRAGA EN 10
Límite Oeste: CON PROP. DEL SR. JUAN DELGADO EN

Datos de Tenencia

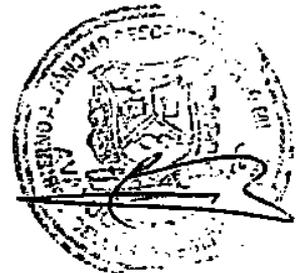
Notaría:
Fecha de elaboración de Escritura:
Lugar Notaría:
Fecha de inscripción de Escritura:
Número de Registro:
Tipo de Adquisición: COMPRA / VENTA

Datos de Ubicación

Calle Principal: VIA CALCETA - TOSAGUA
Calle Secundaria: N/A
N°: 0
Parroquia: CALCETA
Barrio: BARRIO LA TINTA

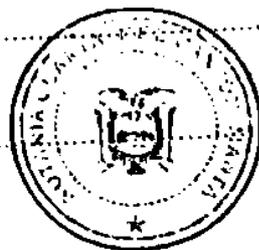


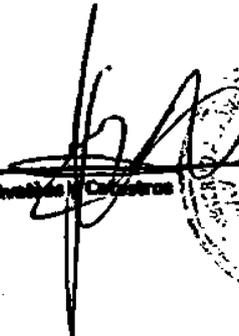
Tuesday, 2 de July de 2024



El GAD BOLIVAR el Tuesday, July 2, 2024 0:00:00 certifica la siguiente informacion:

Clevo Catastral: 130250010413109000
Propietario: DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE
Nº de Inscripción: 1300710744

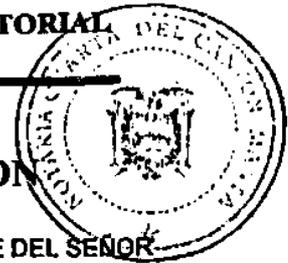




Jefe de Inversión y Catastros Jefe de Rentas Jefe de dirección financiera

Tuesday, 2 de July de 2024

Nº DE ACCIONES A REGISTRARSE	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN MERCADO LIBRE DE BOLIVAR	VALOR PORCIÓN
---------------------------------	-------------	---	---------------



AUTORIZACIÓN DE DESMEMBRACION

ATENDIENDO PETICIÓN RECEPTADA EL 02 DE MARZO DE 2024 POR PARTE DEL SEÑOR (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (+) QUIEN SOLICITA UNA DESMEMBRACION DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1967 Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1967, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 130071074-4 UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA A DESMEMBRAR UN LOTE, PARA QUE CELEBRE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

FICHA REGISTRAL: 4095

LOTE ASIGNADO AL HEREDERO: HEREEROS DE JOSE JUAN ANDRES DELGADO ALCIVAR

NORTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 23.30 METROS,
SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 15.00 METROS.

ESTE: CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS PARRAGA MUÑOZ EN 109.54 METROS

OESTE: CON PROP. DEL SEÑOR EDDIE ANTONIO DELGADO ALCIVAR, EN 108.74 METROS

AREA TOTAL: 2,066.00 METROS CUADRADOS

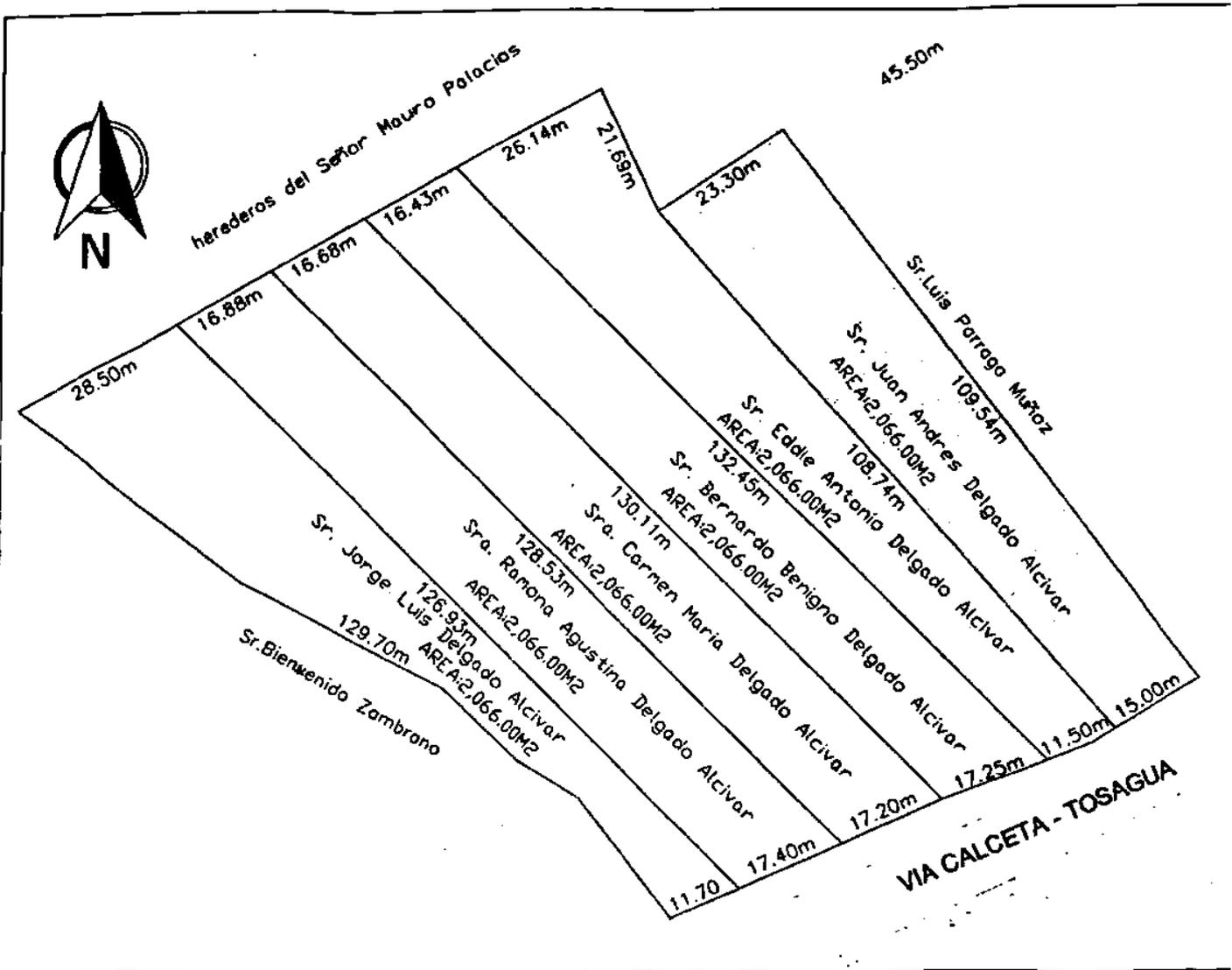


ARQ. JOSE GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DEL DEPTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR

Elaborado por Josué Vera

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, el se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador





MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR



CERTIFICACIÓN

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABI CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE SE VA A
DESMEMBRAR UN CUERPO DE TERRENO AL QUE SE LE ASIGNA:

CLAVE CATASTRAL # 130250010413109000

VALOR ACTUAL DE TERRENO \$. 15,319.05

VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION \$.

VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD \$. 15,319.05 (SON: QUINCE MIL
TRESCIENTOS DIECINUEVE 05/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-----

CALCETA ABRIL 03 DE 2024.-----



Handwritten notes:
- Limpieza del 2022/2024
BOLIVAR

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gadmunicipal.cantonbolivar@hmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador



AUTORIZACIÓN DE DESMEMBRACION

ATENDIENDO PETICION RECEPTADA EL 02 DE MARZO DE 2024 POR PARTE DEL SEÑOR (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (+) QUIEN SOLICITA UNA DESMEMBRACION DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1967 Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1967, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 130071074-4 UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA A DESMEMBRAR UN LOTE, PARA QUE CELEBRE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

FICHA REGISTRAL: 4095

LOTE ASIGNADO A: EDDIE ANTONIO DELGADO ALCIVAR

NORTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 26.14 METROS,
SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 11.50 METROS.

ESTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 21.69 METROS Y PROPIEDAD DEL SR. JOSE JUAN ANDRES DELGADO ALCIVAR EN 108.74 METROS.

OESTE: CON PROP. DEL SR. BERNARDO BENIGNO DELGADO ALCIVAR EN 132.45 METROS.

AREA TOTAL: 2,068.00 METROS CUADRADOS

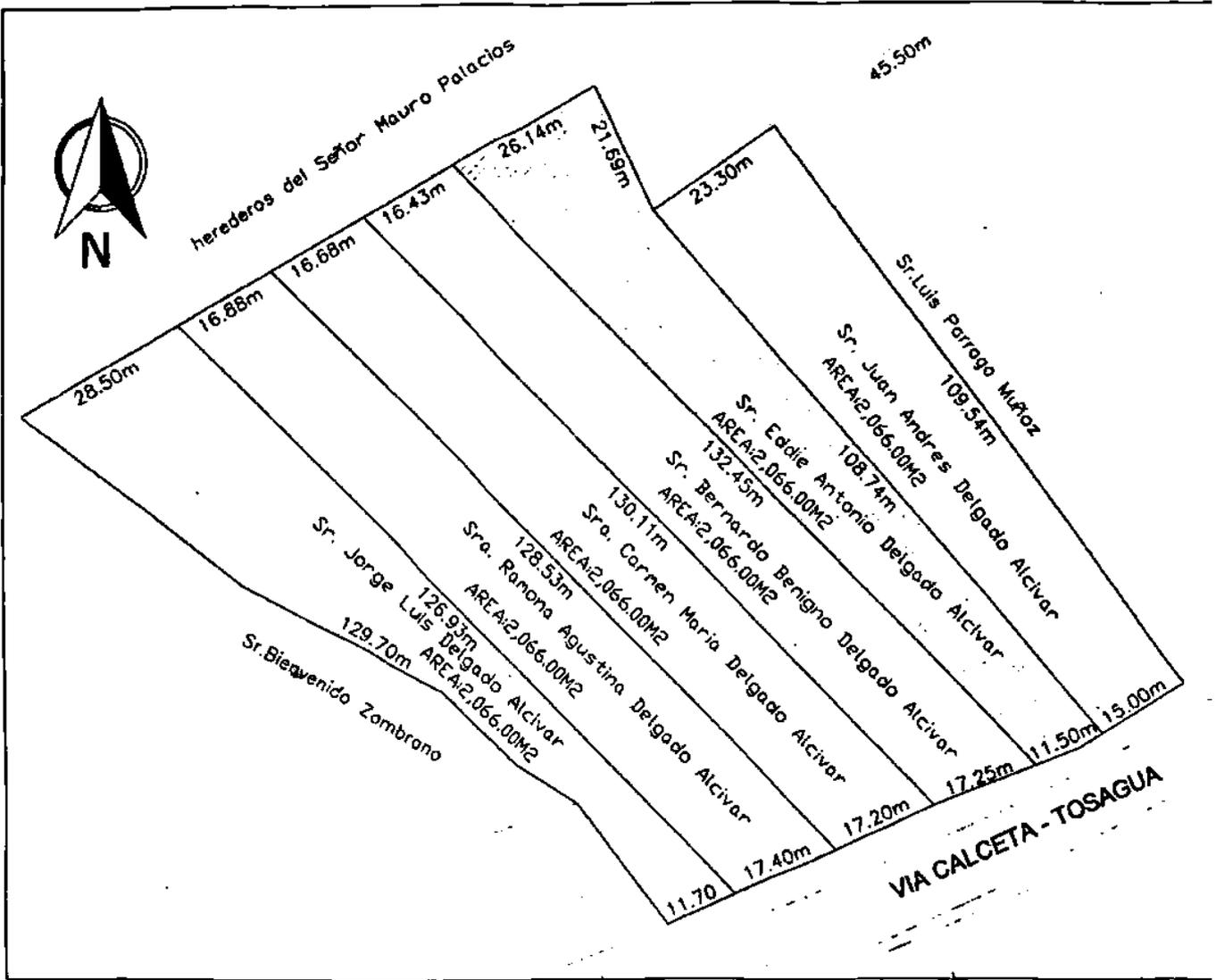
CALCETA 02 DE MARZO DE 2024



ARQ. GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR
Elaborado por: Josué Vera

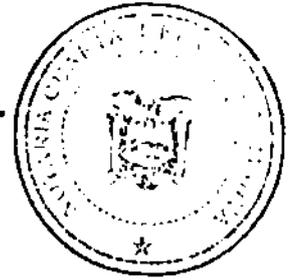
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador





**MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR**



CERTIFICACIÓN

**A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABL CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PRÉDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE SE VA A
DESMEMBRAR UN CUERPO DE TERRENO AL QUE SE LE ASIGNA:**

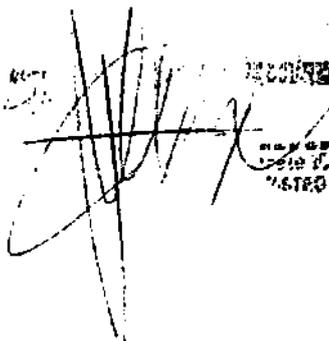
CLAVE CATASTRAL # 130250010413112000

VALOR ACTUAL DE TERRENO S. 15,320.27

VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION S.

**VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD S. 15,320.27 (SON: QUINCE MIL
TRESCIENTOS VEINTE 27/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-----**

CALCETA ABRIL 03 DE 2024.-----


MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR



**Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal.cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador**



AUTORIZACIÓN DE DESMEMBRACION

ATENDIENDO PETICION RECEPTADA EL 02 DE MARZO DE 2024 POR PARTE DEL SEÑOR (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (+) QUIEN SOLICITA UNA DESMEMBRACION DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.



CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1967 Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1967, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 130071074-4 UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA A DESMEMBRAR UN LOTE, PARA QUE CELEBRE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

FICHA REGISTRAL: 4095

LOTE ASIGNADO AL HEREDERO: CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR

NORTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 16.68 METROS,

SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 17.20 METROS.

ESTE: CON PROPIEDAD DEL SR. BERNARDO DELGADO ALCIVAR EN 130.11 METROS.

OESTE: CON PROP. DE LA SRA. RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR EN 128.53 M..

AREA TOTAL: 2,066.00 METROS CUADRADOS

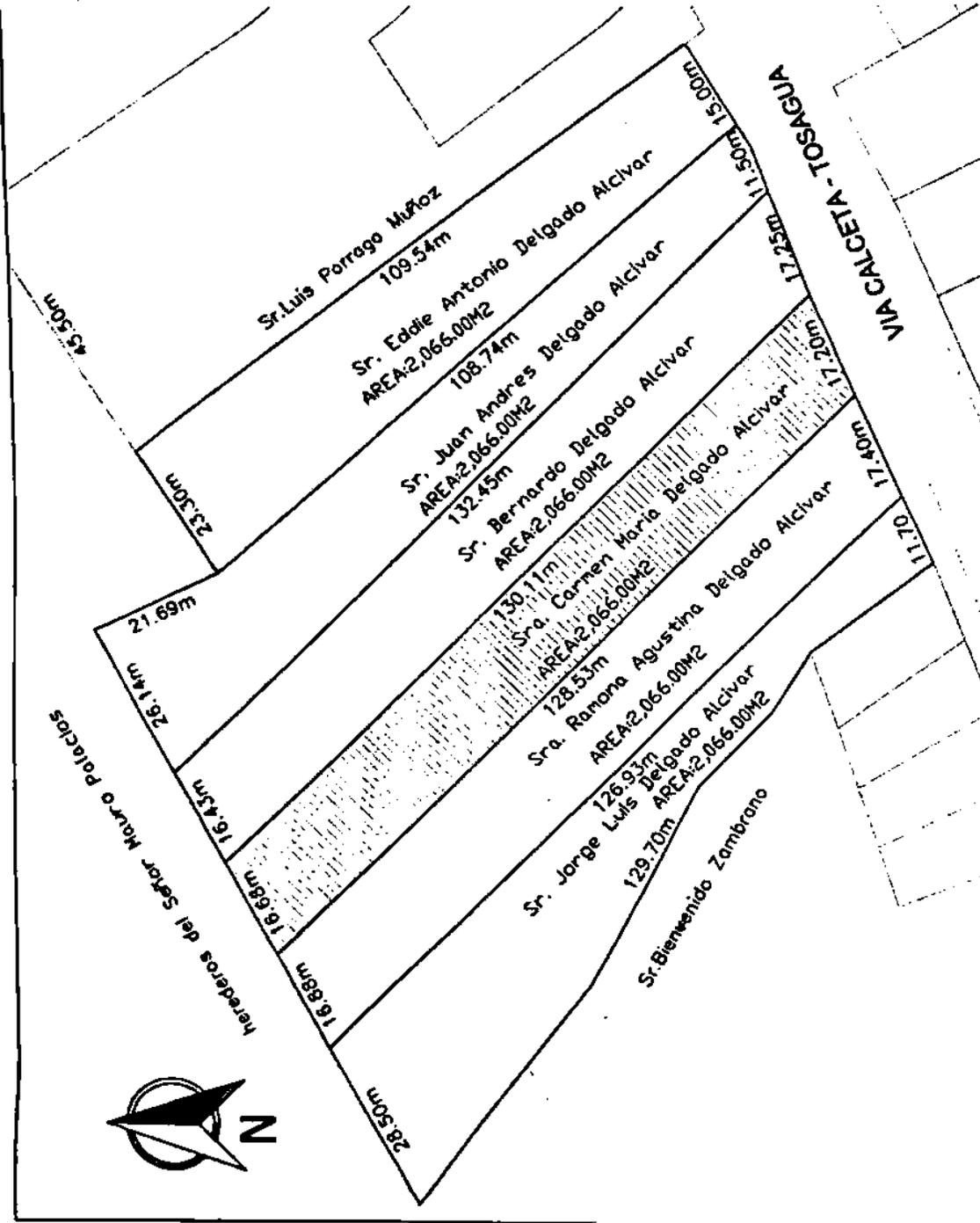
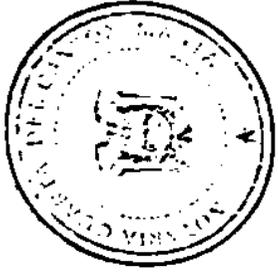
CALCETA, 02 DE MARZO DE 2024

ARQ. GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DEL DEPTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR
Elaborado por Josué Vera

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20





ALCALDÍA DE
BOLÍVAR

SUBPROCESO DE AVALUOS Y CATASTRO



MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

CERTIFICACIÓN

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABL CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE SE VA A
DESMEMBRAR UN CUERPO DE TERRENO AL QUE SE LE ASIGNA:
CLAVE CATASTRAL # 130250010413111000
VALOR ACTUAL DE TERRENO \$. 15,322.19
VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION \$.
VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD \$. 15,322.19 (SON: QUINCE MIL
TRESCIENTOS VEINTIDOS 19/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES.....
CALCETA ABRIL 03 DE 2024.....



Dirección: Calle Mario Victoria Avellan y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
comfobolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador



ALCALDÍA DE
BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL



AUTORIZACIÓN DE DESMEMBRACIÓN

ATENDIENDO PETICION RECEPTADA EL 02 DE MARZO DE 2024 POR PARTE DEL SEÑOR (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (+) QUIEN SOLICITA UNA DESMEMBRACION DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1987 Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1987, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 130071074-4 UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA A DESMEMBRAR UN LOTE, PARA QUE CELEBRE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

FICHA REGISTRAL: 4095

LOTE ASIGNADO AL HEREDERO: **BERNARDO DELGADO ALCIVAR**

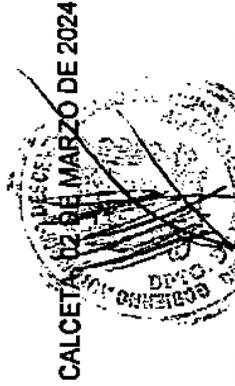
NORTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 16.43 METROS,

SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 17.25 METROS.

ESTE: CON PROPI. DEL SR. EDDIE ANTONIO DELGADO ALCIVAR EN 132.45 METROS.

OESTE: CON PROP. DE LA SRA. CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR EN 130.11 METROS.

AREA TOTAL: 2,066.00 METROS CUADRADOS

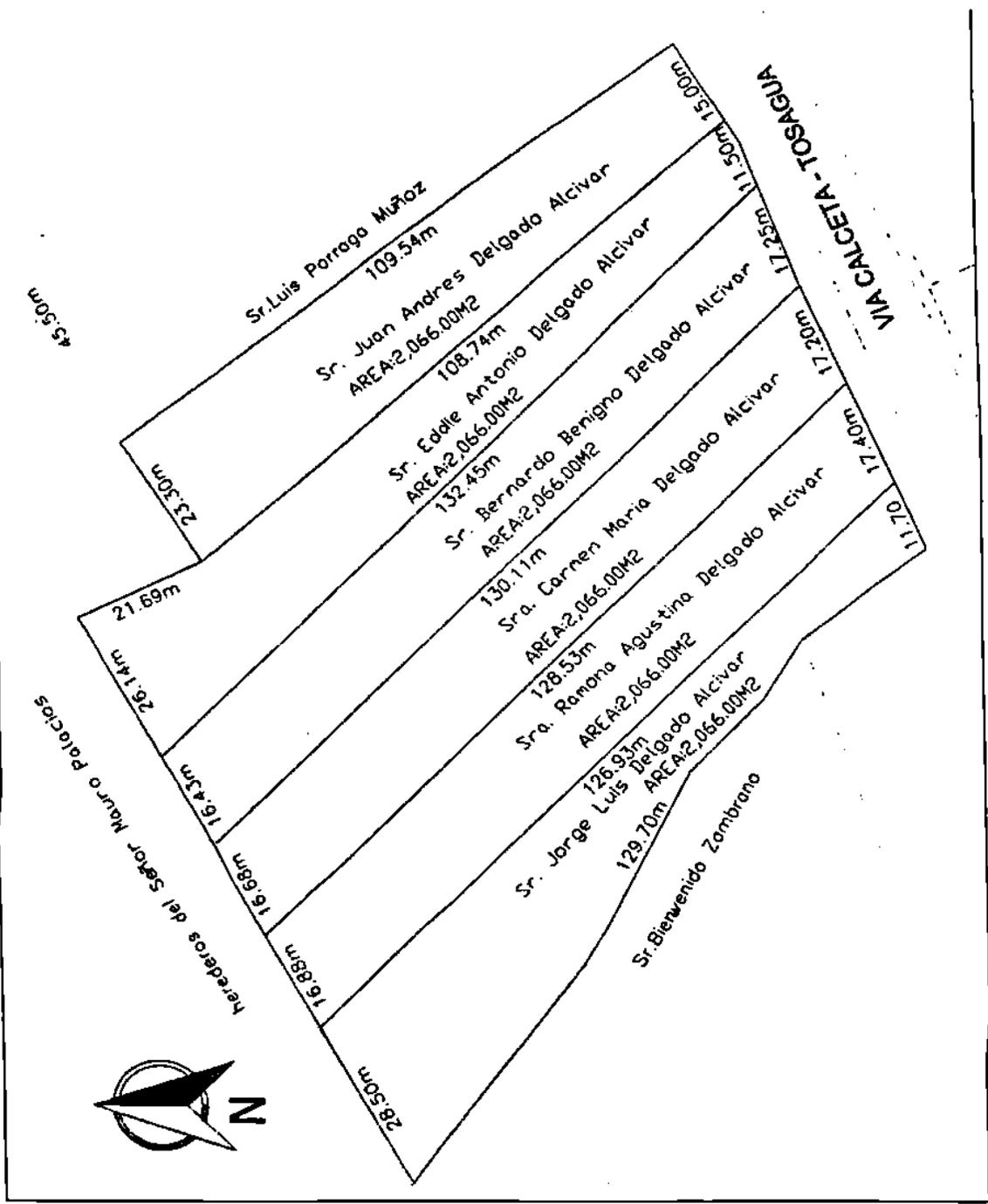


ARQ. GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DEL DEPTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR

Elaborado por Josué Vera

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, al ser comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

Dirección: Calle María Victoria Avelán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador





**ALCALDÍA DE
BOLÍVAR**

SUBPROCESO DE AVALUOS Y CATASTRO

MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA

JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.

MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR



CERTIFICACIÓN

**A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABI CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE SE VA A
DESMEMBRAR UN CUERPO DE TERRENO AL QUE SE LE ASIGNA:
CLAVE CATASTRAL # 130250010413113000
VALOR ACTUAL DE TERRENO \$ 15,203.72
VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION \$.
VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD \$ 15,203.72 (SON: QUINCE MIL
DOSCIENTOS TRES 72/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS FINES
LEGALES CONSIGUIENTES.....
CALCETA ABRIL 03 DE 2024.....**

MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.
MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR



Dirección: Calle Mario Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
canbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador



ALCALDÍA DE
BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL

AUTORIZACIÓN DE DESMEMBRACION



ATENDIENDO PETICIÓN RECEPTADA EL 02 DE MARZO DE 2024 POR PARTE DEL SEÑOR (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (*) QUIEN SOLICITA UNA DESMEMBRACION DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1987 Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1987, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CG. 130071074-4 UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA A DESMEMBRAR UN LOTE, PARA QUE CELEBRE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

FICHA REGISTRAL: 4096

LOTE ASIGNADO AL HEREDERO: RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCVAR

NORTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 16.18 METROS,

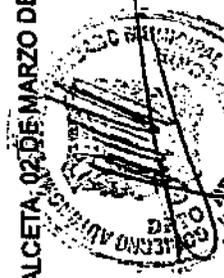
SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 17.40 METROS.

ESTE: CON PROPI. DE LA SRA. CARMEN MARIA DELGADO ALCVAR EN 128.53 METROS.

OESTE: CON PROPIEDAD DEL SR. JORGE LUIS DELGADO ALCVAR EN 126.93 METROS.

AREA TOTAL: 2,066.00 METROS CUADRADOS

CALCETA, 02 DE MARZO DE 2024

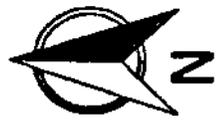
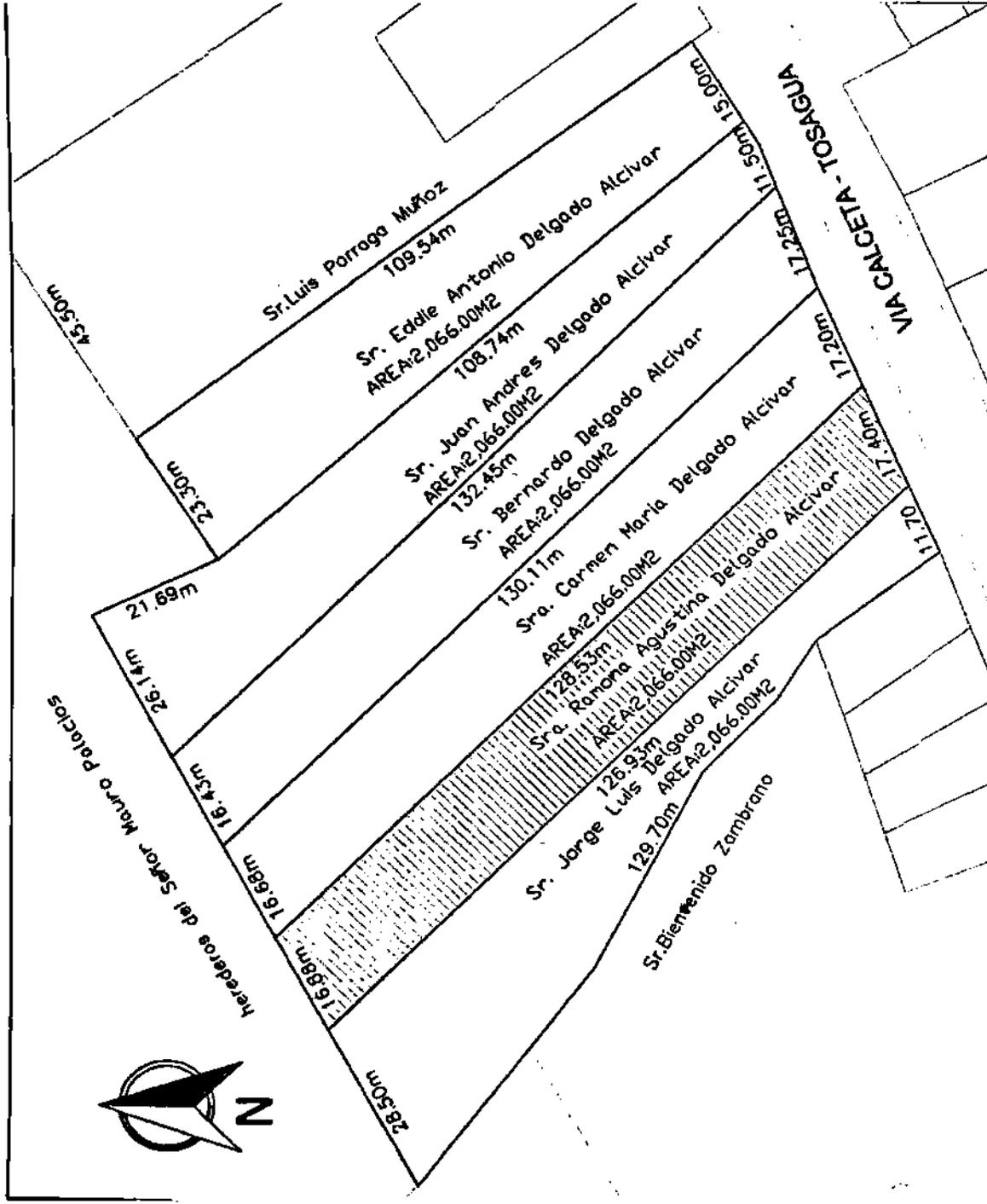
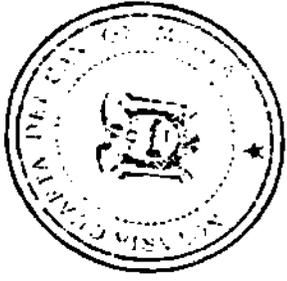


ARC. GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR

Elaborado por Jossué Vera

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual se responsabiliza de su veracidad, autenticidad y responsabilidad al certificante, al ser comprobada que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las sanciones correspondientes

Dirección: Calle María Victoria Avellán y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador





ALCALDÍA DE
BOLÍVAR

SUBPROCESO DE AVALUOS Y CATASTRO

MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA

JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.

MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR



CERTIFICACIÓN

**A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICO: QUE,
REVISADO EL CATASTRO DE PREDIOS URBANOS DE LA PARROQUIA
CALCETA, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABL CONSTA
CATASTRADO EL SEÑOR DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE. C.C. #
1300710744. COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO
POR UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA VIA CALCETA-TOSAGUA DE ESTA
JURISDICCION CANTONAL SE HACE CONSTAR QUE SE VA A
DESMEMBRAR UN CUERPO DE TERRENO AL QUE SE LE ASIGNA:**

CLAVE CATASTRAL # 130250010413105000

VALOR ACTUAL DE TERRENO \$. 15,319.20

VALOR ACTUAL DE CONSTRUCCION \$.

VALOR ACTUAL DE LA PROPIEDAD \$. 15,319.20 (SON: QUINCE MIL

TRESCIENTOS DIECINUEVE 20/100 DOLARES). LO CERTIFICO PARA LOS

FINES LEGALES CONSIGUIENTES.....

CALCETA ABRIL 03 DE 2024.....



MARIO RAFAEL NAVARRETE VERA
JEFE SUBPROCESO DE CATASTROS DEL GAD.

Dirección: Calle Mario Victoria Avellan y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
comunicacion@gadbolivar.gob.ec
www.gadbolivar.gob.ec

Bolívar - Manabí - Ecuador



ALCALDÍA DE
BOLÍVAR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL



AUTORIZACIÓN DE DESMEMBRACION

ATENDIENDO PETICION RECEPTADA EL 02 DE MARZO DE 2024 POR PARTE DEL SEÑOR (A) HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA (*) QUIEN SOLICITA UNA DESMEMBRACION DE UN TERRENO, UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

CONFORME LO DETALLA LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1967 Y AUTORIZADA POR LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, CON FECHA DE OTORGAMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1967, DONDE SE DESCRIBE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (A) JUAN HEDDIE DELGADO ALMEIDA CC. 130071074-4 UBICADO EN EL SITIO LA TINTA, DE LA PARROQUIA CALCETA, DEL CANTON BOLIVAR PROVINCIA DE MANABI.

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AUTORIZA A LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA A DESMEMBRAR UN LOTE, PARA QUE CELEBRE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO AL PLANO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

FICHA REGISTRAL: 4095

LOTE ASIGNADO AL HEREDERO: JORGE LUIS DELGADO ALCIVAR

NORTE: CON PROP. DE LOS HEREDEROS DEL SR. MAURO PALACIOS EN 28.50 METROS.

SUR: CON VIA CALCETA TOSAGUA EN 11.70 METROS.

ESTE: CON PROPI. DE LA SRA. RAMONA AGUSTINA DELGADO ALCIVAR EN 126.93 M.

OESTE: CON PROPIEDAD DEL SR. BIENVENIDO ZAMBRANO EN 129.70 METROS.

AREA TOTAL: 2,066.00 METROS CUADRADOS

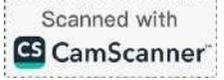


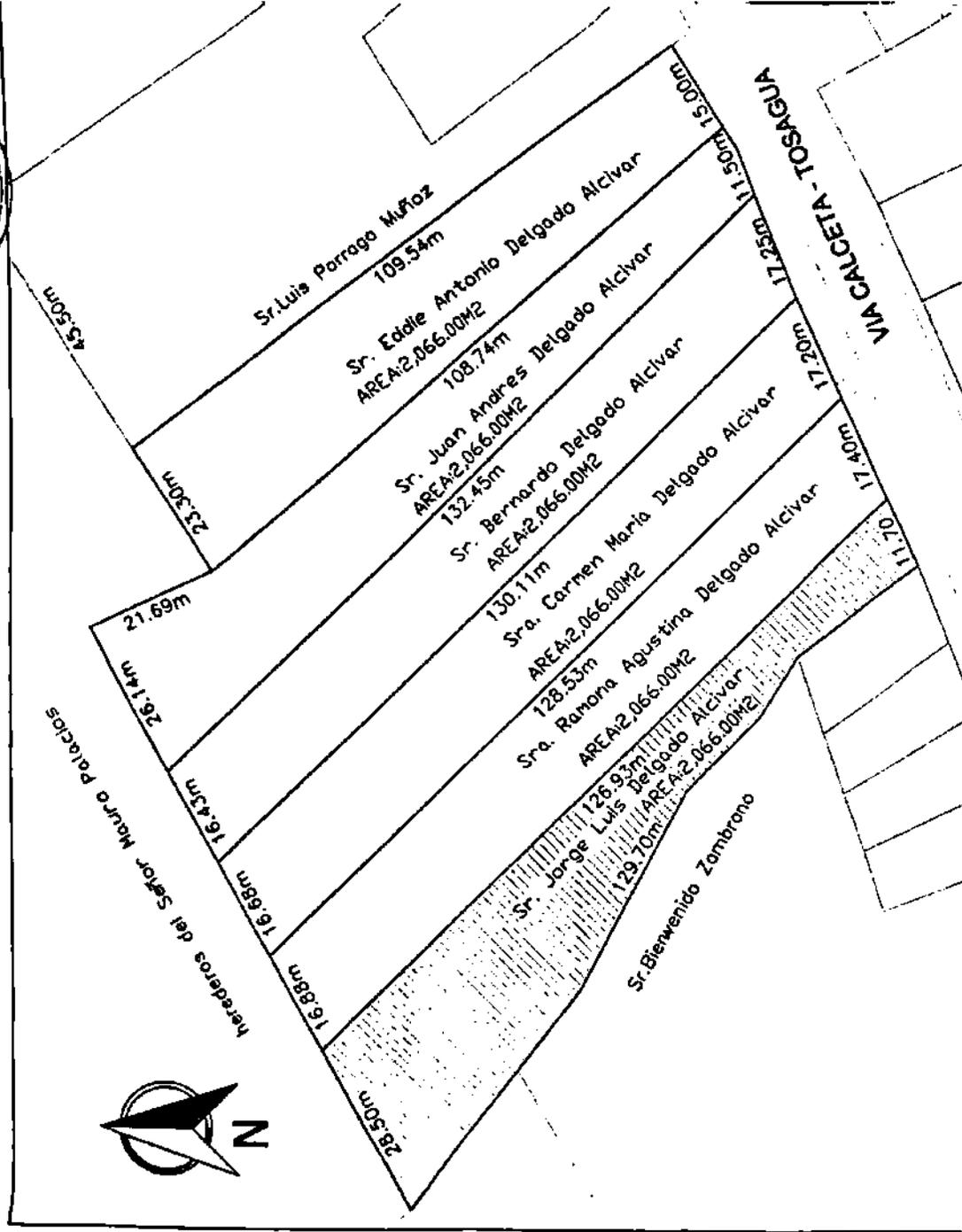
AR. GREGORIO MONTES FERRIN
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Elaborado por: Josselyn Vera

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que verifica sin haberlo de su totalidad, por lo cual subsiste error o omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprueba que se han presentado estos datos e representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

Dirección: Calle Maria Victoria Avellan y Chile
Email: secretaria@gadbolivar.gob.ec
gobiernomunicipal_cantonbolivar@hotmail.com
www.gadbolivar.gob.ec
Bolívar - Manabí - Ecuador







ANEXO FORM 108
RESOLUCIÓN N° 0044

**ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

N° **6060145**

IMPORTANTE: SRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

108 MES

107 AÑO



100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

102

RUC O PASAPORTE

103

N° DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE FORMULARIA AL QUE SE
QUE SE APLICA

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
				Subtotal 299

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O N° PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
	319	329	339	349
Subtotal (suma del 301 al 309)				359

RESTO DE INMUEBLES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diagrama e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	411	421	431	441
402	412	422	432	442
403	413	423	433	443
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
409	419	429	439	449
Subtotal (suma del 401 al 409)				499

RESTO DE VEHICULOS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diagrama e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 DITROS

ENAJE DE HOGAR	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
501	511	521	531	541
502	512	522	532	542
503	513	523	533	543
504	514	524	534	544
505	515	525	535	545
506	516	526	536	546
507	517	527	537	547
508	518	528	538	548
509	519	529	539	549
510	520	530	540	550
Subtotal (suma del 501 al 509)				499

RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diagrama e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACREENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
510	520	530	540	550	560
Subtotal (suma del 501 al 509)				599	599

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diagrama e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TÍTULOS VALORES

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA ACCIÓN O TÍTULO	RUC	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN	VALOR PORCIÓN
601	611	621	631	641	651
602	612	622	632	642	652
603	613	623	633	643	653
604	614	624	634	644	654
605	615	625	635	645	655
606	616	626	636	646	656
607	617	627	637	647	657
608	618	628	638	648	658
609	619	629	639	649	659
610	620	630	640	650	660
Subtotal (suma del 601 al 609)				699	699

DE DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

ITC-1000: La declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones debe hacerse por el total de la renta o porción que el contribuyente recibió dentro de la herencia, sucesión o donación, y la falta de declaración de dichas bienes se entenderá como voluntad de ocultar, por lo que la Administración Tributaria se reserva el derecho de determinar las acciones legales correspondientes.

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

191 Razón Social o Apellidos y Nombres - Registrar la razón social o apellidos y nombres completos del contribuyente.

192 RUC o Pasaporte - Registrar el número de RUC o Pasaporte del contribuyente.

193 No. De Serie del Formulario al que se Anexa - Registrar el número de serie del formulario en el que se realizó la declaración de impuestos.

194 No. De Formulario al que se Anexa - Registrar el número del formulario en el que se realizó la declaración.

196 Mes - Registrar el Mes que causó el Impuesto (Mes en el que concluyó con el campo 101 de la declaración).

197 Año - Registrar el Año que causó el Impuesto (Mes y año de la declaración).

200 RELACIONES UNIPERSONALES

201 Razón Social - Registrar la razón social o nombre comercial de los socios o propietarios del causante.

202 No. De RUC - Registrar el número de RUC correspondiente al negocio unipersonal del causante.

221 Patrimonio Neto Total - Registrar el monto total resultante del patrimonio neto informado en cuenta todas las establecimientos del negocio unipersonal.

223 Cuota Porción Heredada o Donada - Registrar el porcentaje que el contribuyente recibió en la sucesión dentro del negocio unipersonal del causante.

241 Valor de la Porción - Registrar el resultado de la aplicación del porcentaje de cuota o porción atribuida al patrimonio neto total.

300 BIENES

301 Tipo - Localidad y País - Señalar la localidad y país en los que se encuentran los bienes inmuebles se entenderá por "localidad" al cantón en caso de bienes situados en el Ecuador) o su equivalente (en país extranjero) así por ejemplo el nombre del Condado en los Estados Unidos de América.

302 Clave Catastral o de Predio - Registrar la Clave del número de predio en que se encuentra registrado el inmueble en la zona ruralidad de que pertenece.

321 y 323 Avalúo Comercial Total del Bien - Registrar el avalúo total que el contribuyente asignó dentro del juicio de inventarios, y cuando no hay juicio, se asignará el avalúo comercial que el Administrador tiene en el catastro o directamente.

329 Avalúo Comercial Resto de Inmuebles - Registrar la sumatoria de los valores comerciales individuales del resto de los bienes inmuebles que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

331 y 333 Cuota Porción Heredada, Legada o Donada - Registrar el porcentaje que el beneficiario contribuyente recibe efectivamente por la herencia o sucesión o donación. Calcular el porcentaje así por ejemplo 1 herencia o donación por partes iguales: 50% si son 2 herencias o donaciones por partes iguales: 33.33% etc. Los decimales de las porciones establecidas por el testador o el donante.

341 y 349 Valor de la Porción - Aplicar el porcentaje de cuota o porción heredada, legada o donada al avalúo comercial total del bien. Registrar el resultado.

349 Valor de la Porción Resto de Inmuebles - Registrar la sumatoria de los valores de las donaciones individuales del resto de bienes inmuebles que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

400 VALORES

401 y 409 Tipo - Registrar el tipo de vehículo que se establece en la columna del mismo.

411 y 419 Placas - Registrar las placas establecidas por la Dirección Nacional de Tránsito.

421 y 429 Avalúo Comercial Total del Bien - Registrar el avalúo establecido por la base de datos nacional de vehículos del Servicio de Registro e Inmuebles.

429 Avalúo Comercial Total del Resto de Vehículos - Registrar la sumatoria de los valores comerciales individuales del resto de vehículos que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

431 y 439 Cuota Porción Heredada, Legada o Donada - Registrar el porcentaje que el beneficiario contribuyente recibe efectivamente por la herencia o sucesión o donación. Calcular el porcentaje así por ejemplo 1 herencia o donación por partes iguales: 50% si son 2 herencias o donaciones por partes iguales: 33.33% etc. Los decimales de las porciones establecidas por el testador o el donante.

441 y 449 Valor de la Porción - Aplicar el porcentaje de cuota o porción heredada, legada o donada al avalúo comercial total del bien. Registrar el resultado.

449 Valor de la Porción Resto de Vehículos - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones individuales del resto de vehículos que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

Otros

Menaje de Hogar - Bienes muebles de propiedad propios del causante.

461 Avalúo Comercial Total del Bien - Registrar el avalúo comercial establecido en el inventario judicial, o a falta de este, el avalúo particular establecido por el contribuyente.

471 Cuota Porción Heredada, Legada o Donada - Registrar el porcentaje que el beneficiario contribuyente recibió en la sucesión, herencia o donación.

481 Valor de la Porción - Aplicar el porcentaje de cuota o porción heredada, legada o donada al avalúo comercial total del bien. Registrar el resultado.

489 Valor de la Porción Resto de Vehículos - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones individuales del resto de vehículos que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

453 No. de Cabezas - Registrar el número total de semovientes del causante.

Obras de Arte - Registrar todas las obras de arte pertenecientes al causante en el campo de "Menaje de Hogar".

Dinero en Efectiva - Registrar el dinero en efectivo legado o donado, en cualquier moneda, expresándolo en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio vigente, a la fecha de la declaración. Si el mismo procedimiento establecido en el campo de "Menaje de Hogar".

Otros no Especificados - Registrar cualquier otro tipo de bienes o derechos recibidos como donación, herencia o legado no cubiertos por el presente formulario.

456 Descripción - Registrar una descripción concreta del bien mueble no especificado en el formulario, por ejemplo "Derechos de Propiedad Intelectual", etc.

467 Avalúo Comercial Total del Resto de otros Bienes Muebles no Especificados - Registrar la sumatoria de los valores comerciales individuales del resto de bienes muebles no especificados en el presente formulario que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

488 Valor de la Porción Resto de Bienes Muebles no Especificados - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones individuales del resto de bienes muebles no especificados en el formulario que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

501 y 509 Código Tipo de Cuentas y Otras Inversiones - Llenar estos casilleros de acuerdo a la siguiente tabla:

01 Cuenta corriente

02 Certificado de depósito a plazo

04 Inversiones

05 Cartas de crédito

06 Fideicomisos

07 Acreencias por obligaciones crediticias

08 Otros

511 y 519 Número - Registrar el número de cuenta o código de inversión de asignado por la institución financiera respectiva de la declaración.

521 y 529 Nombre de Institución Financiera o Peadar - Registrar el nombre de la institución financiera responsable de las acreencias financieras o del deudor.

531 y 539 Valor Total - Registrar el total existente en la operación financiera.

540 Valor Total del Resto de Acreencias Financieras y Civiles - Registrar la sumatoria de los valores totales individuales de las acreencias financieras y civiles que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

541 y 549 Cuota Porción Heredada, Legada o Donada - Registrar el porcentaje que el beneficiario contribuyente recibe efectivamente por la herencia, sucesión o donación.

551 y 559 Valor de la Porción - Aplicar el porcentaje de cuota o porción heredada, legada o donada al valor total de la acreencia financiera y civil. Registrar el resultado.

560 Valor de la Porción Resto de Acreencias Financieras y Civiles - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones individuales del resto de acreencias financieras y civiles que no alcanzaron a ser detallados en los campos anteriores.

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALIORES

601 y 607 Código Tipo - Registrar el código tipo de derecho que se recibe en herencia, legado o donación, de acuerdo a la siguiente tabla:

01 Acciones

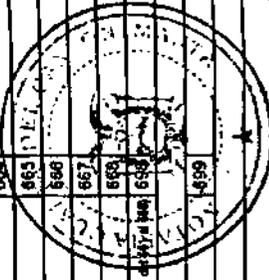
02 Participaciones

03 Derechos en sociedades de hecho

04 Bónos de deuda pública

05 Bónos de deuda privada

802	612	822	832	842	852	862
803	613	823	833	843	853	863
804	614	824	834	844	854	864
805	615	825	835	845	855	865
806	616	826	836	846	856	866
807	617	827	837	847	857	867
808	618	828	838	848	858	868
809	619	829	839	849	859	869
810	620	830	840	850	860	870
811	621	831	841	851	861	871
812	622	832	842	852	862	872
813	623	833	843	853	863	873
814	624	834	844	854	864	874
815	625	835	845	855	865	875
816	626	836	846	856	866	876
817	627	837	847	857	867	877
818	628	838	848	858	868	878
819	629	839	849	859	869	879
820	630	840	850	860	870	880



RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TITULOS VALORES
 Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diskette e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

TOTAL BIENES
 Subtotal (suma del 811 al 820) 899

MONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 899 + 899 + 899 = 899
 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	N° RUC	N° COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTAPORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
701	711	721	731	741	751
702	712	722	732	742	752
703	713	723	733	743	753
704	714	724	734	744	754
705	715	725	735	745	755
706	716	726	736	746	756
707	717	727	737	747	757
708	718	728	738	748	758
709	719	729	739	749	759
710	720	730	740	750	760

Subtotal (suma del 701 al 709) 799

GASTOS DE FUNERALES
 Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diskette e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

800 SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA

N° RUC	N° COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTAPORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
801	821	831	841	851
802	822	832	842	852
803	823	833	843	853
804	824	834	844	854
805	825	835	845	855
806	826	836	846	856
807	827	837	847	857
808	828	838	848	858
809	829	839	849	859
810	830	840	850	860

Subtotal (suma del 801 al 809) 899

900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTAPORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MESES	AÑO			
901	921	921	931	941	951
902	922	922	932	942	952
903	923	923	933	943	953
904	924	924	934	944	954
905	925	925	935	945	955
906	926	926	936	946	956
907	927	927	937	947	957
908	928	928	938	948	958
909	929	929	939	949	959
910	930	930	940	950	960

Subtotal (suma del 901 al 909) 899

DEUDAS HEREDITARIAS
 Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diskette e impresa, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTAPORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
906	916	926	936	946
907	917	927	937	947
908	918	928	938	948
909	919	929	939	949
910	920	930	940	950

Subtotal (suma del 906 al 909) 995

Subtotal 899 + 995 = 899

TOTAL DEDUCIBLES
 MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIA 899 + 995
 MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES
 CUOTA O PORCIÓN LÍQUIDA 899 + 997 + 998

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)

Certifico en debida forma, que el Contribuyente ha entregado la información tributaria consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acervo patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO

611 a 617 Nombre de la Sociedad o Emisor - Registrar la razón social de la sociedad emisor o la que pertenece en los derechos establecidos
 621 a 627 RUC - Registrar el número de RUC de la empresa emisor
 631 a 637 No. de Acciones, Participaciones, Derechos o Fondos Valores.

Registra la cantidad de acciones o participaciones pero referidas a la suscripción o emisión

638 a 640 Total del Resto de Acciones Participaciones, Derechos o Fondos Valores - Registrar la sumatoria de los valores, participaciones, derechos o fondos valores referidos que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

641 a 647 Cuentas con Valor Total. En caso de tenerse de acciones que no intervengan en la Bolsa de Valores de la ciudad o a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la declaración realizada por la administración tributaria. Si son valores registrados en Bolsa, debe registrarse la cotización a la fecha de la presentación de la declaración

648 Valor Total del Resto de Acciones Participaciones, Derechos o Fondos Valores - Registrar la sumatoria de los valores totales referidos de las acciones participaciones, derechos o fondos valores que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

651 a 657 Cuentas por Pertenencia Heredada, Legada o Donada - Registrar el porcentaje que el beneficiario (contribuyente) recibe de la suma emitida por la herencia o sucesión donación

661 a 667 Valor de la Porción - Aplicar el porcentaje de cuota y porción hereditaria legada o donada al valor total de las acciones participaciones derechos o fondos valores. Registrar el resultado

668 Valor de la Porción Resto de Acciones Participaciones, Derechos o Fondos Valores - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones referidos de los restos de acciones participaciones derechos o fondos valores que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

7000 CASOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

701 a 705 Razón Social del Emisor de la Empresa de Venta - Registrar el nombre o razón social del emisor de la factura, nota de venta etc. que constituye el gasto por concepto de última enfermedad

711 a 718 No. de RUC - Registrar el número de RUC del emisor del comprobante de venta

721 a 728 No. de Comprobante - Registrar el número de factura, nota de venta etc. que constituye el gasto efectuado por concepto de última enfermedad

731 a 738 Valor Total Pagado - Registrar el valor total del pago al que corresponde el comprobante de venta

739 Valor Total Pagado Resto de Gastos de Última Enfermedad - Registrar el costo de gastos pagados por concepto de última enfermedad que no han sido detallados en los campos anteriores

741 a 748 Cuota porción asumida - Registrar el porcentaje que el contribuyente asume en el pago del comprobante de venta

751 a 758 Valor de la Porción Asumida - Aplicar el porcentaje de cuota y porción asumida al monto total pagado en el comprobante de venta por el emisor, asumiendo el resultado

759 Valor de la Porción Asumida del Resto de Gastos de Última Enfermedad - Registrar la sumatoria de los valores de los gastos referidos a partir del resto de gastos referidos por concepto de última enfermedad que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

800 CASOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

801 a 808 Razón Social del Emisor del Comprobante de Venta - Registrar el nombre o razón social del emisor del comprobante de venta que constituye el gasto por concepto de

última enfermedad

811 a 818 No. de RUC - Registrar el número de RUC del emisor del comprobante de venta

821 a 828 No. de Comprobante de Venta - Registrar el número de comprobante de venta que constituye el gasto de funeral

831 a 838 Valor Total Pagado - Registrar el valor total del pago al que corresponde el comprobante de venta

839 Valor Total Pagado Resto de Gastos de Funerales - Registrar el total de gastos pagados por concepto de funerales que no han sido detallados en los campos anteriores

841 a 848 Cuota, Porción Asumida - Registrar el porcentaje que el contribuyente asume en el pago del comprobante de venta de funerales

851 a 858 Valor de Porción Asumida - Aplicar el porcentaje de cuota y porción asumida al monto total del gasto de funerales. Registrar el resultado

859 Valor de la Porción Asumida del Resto de Gastos de Funerales - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones referidos de los restos de gastos de funerales que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO Y DE CUOTAS HEREDITARIAS

901 a 904 Código del Tributo - Registrar el código, perteneciente al impuesto

existente de pago del causante, de acuerdo a la siguiente tabla

CÓDIGO DEL TRIBUTO

2011	IVA Mensual
2021	IVA Semestral
1031	Retenciones en la Fuente
2041	Retenciones de IVA
1010	Rentas Personales Municipales y Provinciales Individuales
1021	Renta Sociedades
1015	Impuesto a los Vehículos
1088	Impuesto a Herencias y Legados
9001	Impuesto Predial
9002	Impuesto a la Renta
9003	Impuesto a la Renta



011 a 914 Periodo de las Afiliaciones - Registrar el mes y año al que pertenece el tributo existente de pago del causante
 921 a 924 Periodo de la Afiliación - Registrar el año al que pertenece el tributo existente de pago del causante. En caso de haber por el contribuyente
 931 a 934 Monto Total Pagado - Registrar el valor total del pago realizado por el contribuyente de los tributos referidos por el causante
 935 Monto Total Pagado del Resto de Tributos - Registrar el total de tributos pagados por el contribuyente que no han podido ser detallados en los campos anteriores

941 a 944 Cuota Porción Asumida - Registrar el porcentaje que el contribuyente asume en el pago del tributo.
 951 a 954 Valor de la Porción Asumida - Aplicar el porcentaje de cuota y porción asumida al monto total pagado. Registrar el resultado
 955 Valor de la Porción Asumida del Resto de Tributos - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones individuales asumidas del resto de tributos que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

Deudas Hereditarias

996 a 998 Código Tipo de Deuda - Registrar el código perteneciente a la deuda hereditaria del causante, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 01 Deuda Hipotecaria sin seguros de desgravamen
- 02 Deuda Prendaria
- 03 Letra de Cambio
- 04 Pagaré
- 05 Cuenta Corriente
- 999 Otros

916 a 918 Nombre del Acreedor - Registrar el nombre del acreedor de las deudas hereditarias
 926 a 928 Monto Total Pagado - Registrar el valor total del pago efectuado por el contribuyente, al que corresponde la deuda hereditaria originada por el causante

929 Monto Total Pagado del Resto de Deudas Hereditarias - Registrar el total de deudas hereditarias pagadas por el contribuyente que no pudieron ser detalladas en los campos anteriores

936 a 938 Cuota Porción Asumida - Registrar el porcentaje que el contribuyente asume en el pago de la deuda

946 a 948 Valor de la Porción Asumida - Aplicar el porcentaje de cuota y porción asumida al monto total de la deuda pagada. Registrar el resultado.
 949 Valor de la Porción Asumida del Resto de Tributos - Registrar la sumatoria de los valores de las porciones individuales asumidas del resto de deudas hereditarias que no se emiten o se detallan en los campos anteriores

965 Monto Total de Debitables para Donaciones - Registrar el valor correspondiente a los debitables en el artículo 410 (campo 400 a 498)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Campo del Anexo	Campo de la Declaración
106	101
107	102
200	331
300	332
488	333
490	334, 335, 338
500	336
608	337
688	390
700	421
808	422
904	423
997	424
998	407 y 408
999	801

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Razón Social: DELGADO QUIJUE CRISTHIAN ANDRES

Tipo Declaración: ORIGINAL



Obligación Tributaria:
Identificación: 1313241786001
Período Fiscal: 25 JUNIO 2024
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Titular Declarante: 107
Parentesco o relación con el fallecido / donante: Otros 204
Grupo prioritario: Persona con discapacidad NO 205
Porcentaje de discapacidad: 0.00 206

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Nombre de identificación: 211
Número de identificación: 212
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos: 213

IDENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION

Tipo de identificación de la persona fallecida: 221
Número de identificación de la persona fallecida: 222
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida: 223

Estado civil de la persona fallecida: 224
Viuvo 6
Total herederos / legatarios: 225
Fecha de fallecimiento: 16/01/2024 226
Fecha de otorgamiento del testamento: 227
Selección: 228

Fecha de otorgamiento del testamento: 228
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado: 229
RUC (sucesión indivisa): 230
Denominación (sucesión indivisa): 231

IDENTIFICACION DEL DONANTE

Donantes: 298
Número total de donantes locales (informativo): 299
Número total de donantes del exterior (informativo): 0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



CÓDIGO VERIFICADOR: SRIDFC20241138A9874

NÚMERO SERIAL: R72R8578A255

FECHA RECAUDACIÓN: 26-06-2024

PÁGINA: 1



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	NO	635	0.00
Total base gravada imponible				
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)				
(-) Reducciones en herencias y legados				
			631	1276.08
		(399 - 499 - 599)		
		(631 x tabla vigente)	632	0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

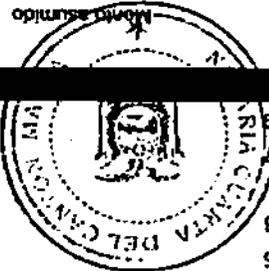
) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro				
	522	Selecciones	532	0.00
) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas				
	523	Selecciones	533	0.00
) Otras exoneraciones por leyes especiales				
	524	NO	534	0.00
) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19				
	525	NO	535	0.00
) Exoneración primer grado de consanguinidad				
	526	NO	536	0.00
) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria				
	527	NO	537	0.00
) Total Exenciones				
		(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	599	0.00

EXENCIONES

) Donaciones a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro				
	421	0.00	431	0.00
) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas				
	422	0.00	432	0.00
) Otras exoneraciones por leyes especiales				
	421	0.00	431	0.00
) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19				
	425	NO	535	0.00
) Exoneración primer grado de consanguinidad				
	426	NO	536	0.00
) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria				
	427	NO	537	0.00
) Total Exenciones				
		(431 + 432)	499	0.00

EDUCIBLES PARA HERENCIAS

) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro				
	311	0.00	331	0.00
) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas				
	312	1 322	45902.12	332
) Otras exoneraciones por leyes especiales				
	313	0 323	0.00	333
) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19				
	314	0 324	0.00	334
) Exoneración primer grado de consanguinidad				
	315	0 325	0.00	335
) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria				
	316	0 326	0.00	336
) Total Exenciones				
		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	398	0.00
) Total de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)				
		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	398	1276.08





SRIDFC202411398974

R76A5784255

26-06-2024

PÁGINA 3

FECHA RECAUDACIÓN

NÚMERO SERIAL

CÓDIGO VERIFICADOR

La información reposa en la base de datos del SRL, conforme la declaración realizada por el contribuyente

TERRENO	130250010413109001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOUVAR	45,902.12	SELECCIONE	0.0	0.0	2.78	1,278.08
Valor de la porción											

LISTA DE BIENES INMUEBLES

TOTAL PAGADO											
Multa											
Interés por mora											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR											
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											

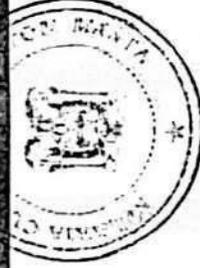
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)											
Pago previo (Informativo)											
Interés											
Impuesto											
Multa											

VALORES A PAGAR											
(=) Impuesto a la Renta a pagar											
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)											
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior											
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación											



SRI

Comprobante
Electrónico para pago



Número de serie: 872685789779

Razón social:
DELGADO ALCIVAR RAMONA AGUSTINA

Identificación:
1307608750001

Fecha y hora de declaración:
26/06/2024 a las 10:39:49

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS + IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

Obligación Tributaria: Identificación: Período Fiscal: Formulario Sustituye:

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Razón Social: 1307608750001
Tipo Declaración: 25 JUNIO 2024
ORIGINAL



DATOS DEL BENEFICIARIO

Julio Declarante: 107
Parentesco o relación con el fallecido / donante: Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad: NO
Porcentaje de discapacidad: 0.00

DENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación: 211
Número de identificación: 212
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos: 213

DENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION

Tipo de identificación de la persona fallecida: 221
Número de identificación de la persona fallecida: 222
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida: 223
Estado civil de la persona fallecida: 224
Total herederos / legatarios: 225
Fecha de fallecimiento: 226
Testamento: 227
Fecha de otorgamiento del testamento: 228
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado: 229
RUC (sucesión indivisa): 230
Denominación (sucesión indivisa): 231

Donantes

Número total de donantes locales (informativo)	Número total de donantes del exterior (informativo)
298	299
0	0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente	
CÓDIGO VERIFICADOR	SRIDEF202411380694
NÚMERO SERIAL	R726A578A77A
FECHA RECAUDACIÓN	26-JUN-2024
PÁGINA	1



DESCRIPCIÓN	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0.00	0.00
Bienes inmuebles	312	45802.12	7651.88
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0.00	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0.00	0.00
Derechos representativos de capital	315	0.00	0.00
Otros muebles y derechos	316	0.00	0.00

Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo) 337 0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones (331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) 399 7651.88

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)	411		
Gastos no cubiertos por seguros	0	0.00	431
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	421	0.00	431
Deudas hereditarias	422	0.00	432
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)			433
Monto total deducible de la porción asumida de herencias		(431 + 432)	498

EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
(-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
(-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
(-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
(=) Total exenciones		(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	599	0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	631	7651.88		
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	632	0.00		
(-) Reducciones en herencias y legados				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	635	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: SRINF0202411308774
NÚMERO SERIAL: 872685772658
FECHA RECAUDACIÓN: 26-06-2024
PÁGINA: 2

(532 - 633 - 634 - 635) 699 0.00
 731 0.00
 732 0.00
 733 0.00
 799 0.00
 (699 - 731 - 732 - 733)

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)
 Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior
 Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(-) Impuesto a la Renta a pagar

VALORES A PAGAR

Pago previo (informativo) 890 0.00
 Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)
 Interés 891 0.00
 Impuesto 898 0.00
 Multa 899 0.00



VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00
 Interés por mora 903 0.00
 Multa 904 0.00
 TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES										
Tipo de inmueble	Código catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo municipal	Cantidad de la declaración	(63) Valor imponible	(64) Valor imponible y más intereses	(65) Cobro (propiedad)
TERRENO	130250010413109001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45,902.12	SELECCIONE	0.0	18.87	7,651.86

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: SRIDFC202411308A724
 NÚMERO SERIAL: R72685772856
 FECHA RECAUDACIÓN: 26-06-2024
 PÁGINA: 3

Número de serie: 872686598819

Razón social:
DELGADO QUIJIJE DEMBER ELIAS**Identificación:**
1315731313001**Fecha y hora de declaración:**
28/06/2024 a las 14:34:04**Detalle de las obligaciones pagadas****Período fiscal:** 25 JUNIO 2024**Impuesto:** 1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS**Tipo de declaración:** ORIGINAL**Declaración sin valor a pagar.**

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1315731313001 Razón Social: DELGADO QUIJIJE DEMBER ELÍAS
Perfodo Fiscal: 25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

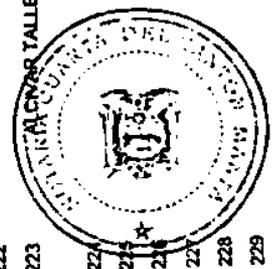
Sujeto Declarante 107 CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante 204 Otros
Grupo prioritario: Persona con discapacidad NO
Porcentaje de discapacidad 206 : 0.00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación 211 Selección
Número de identificación 212
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos 213

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida 221 Cédula
Número de identificación de la persona fallecida 222 1308028776
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida 223 ALVARO VALLEDO FLEORIDA CLEOTILDE
Estado civil de la persona fallecida 224 Viudo
Total herederos / legatarios 225 6
Fecha de fallecimiento 226 16/01/2024
Testamento 227 Selección
Fecha de otorgamiento del testamento 228 25/08/2024
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado 229
RUC (sucesión indivisa) 230
Denominación (sucesión indivisa) 231



IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes 0
Número total de donaciones locales (informativo) 298
Número total de donantes del exterior (informativo) 299

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

CÓDIGO VERIFICADOR SRIINFC7024114984M7
NÚMERO SERIAL 8726A65000119
FECHA RECAUDACIÓN 28-06-2024
PÁGINA 1



Valor total	Valor de la porción
0.321	0.00 331
1.322	45902.12 332
0.323	0.00 333
0.324	0.00 334
0.325	0.00 335
0.326	0.00 336
	337
	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) 399
	1276.08

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monito asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)	0		
Gastos no cubiertos por seguros	411	421	0.00 431
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)		422	0.00 432
Deudas hereditarias			433
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)		499	
		(431 + 432)	
Monito total deducible de la porción asumida de herencias			0.00



EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
(-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
(-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
(-) Exoneración Cónyuga, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
(=) Total exenciones		(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	599	0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	631	(399 + 499 - 599)	1276.08	
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	632	(631 x tarifa vigente)	0.00	
(-) Reducciones en herencias y legados				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	NO	635	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SR1DFC7074114184R12	81766666819	26-JUN-2024	2

0.00-
0.00
0.00
0.00
0.00

(032 - 633 - 634 - 635)
699
731
732
733
799

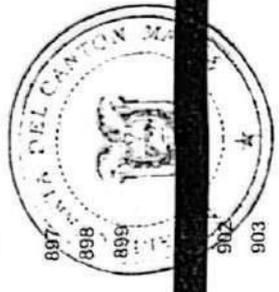
Relaciones en la fuente locales (por donaciones)
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(=) Impuesto a la Renta a pagar
VALORES A PAGAR

0.00
0.00
0.00

(699 - 731 - 732 - 733)
890
897
898
899

Pago previo (Informativo)
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)
Interés
Impuesto
Multa



0.00
0.00
0.00
0.00

(799 - 898)
902
903
904
999

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)
TOTAL IMPUESTO A PAGAR
Interés por mora
Multa
TOTAL PAGADO

LISTA DE BIENES INMUEBLES										
Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo catastral	Condición de la declaración	Valor imputable	Valor imponible	Valor imponible
TERRENO	130250010413109001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLLIVAR	45,902.12	SELECCIONE	0.0	0.0	2.78
										1,276.08

	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente	FECHA RECAUDACIÓN 29-06-2024	PÁGINA 3
	CÓDIGO VERIFICADOR SRIDFC20241140R4R02	NÚMERO SERIAL R726R659RR19	

Número de serie: 872686284039

Razón social:

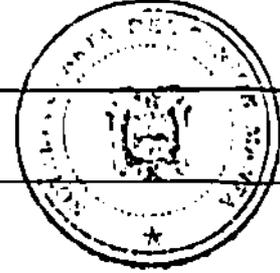
DELGADO ALCIVAR BERNARDO BENIGNO

Identificación:

1305258400

Fecha y hora de declaración:

27/06/2024 a las 13:05:06

**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal:

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1305258400 Razón Social: DELGADO ALCIVAR BERNARDO BENIGNO
25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL



DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre Declarante
Parentesco o relación con el fallecido / donante
Grupo prioritario: Persona con discapacidad
Porcentaje de discapacidad

101 CONTRIBUYENTE
204 HIJO
205 NO
206 0.00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Número de identificación
Número de identificación
Identificación social, denominación o apellidos y nombres completos
Selección

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Número de identificación de la persona fallecida
Número de identificación de la persona fallecida
Identificación social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida

221 Cédula
222 1308028776
223 ALCIVAR TALLEDO FLERIDA
CLEOTILDE

Estado civil de la persona fallecida
Tipo de herederos / legatarios
Fecha de fallecimiento
Testamento
Fecha de otorgamiento del testamento
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado
Tipo de sucesión (individual)

224 Viudo
225 6
226 18/01/2024
227 Selección
228 25/06/2024

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes
Número total de donantes locales (Informativo)
Número total de donantes del exterior (Informativo)

0
0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR		NÚMERO SERIAL		FECHA RECAUDACIÓN		PÁGINA	
SRIDFC202411404591R		A776R6284039		27-06-2024		1	



Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
-) Gastos unipersonales	311	0.321	0.00
-) Bienes inmuebles	312	1.322	7651.88
-) Bienes muebles	313	0.323	0.00
-) Bienes en efectivo y acreencias	314	0.324	0.00
-) Bienes representativos de capital	315	0.325	0.00
-) Bienes muebles y derechos	316	0.326	0.00
Total		3.317	7651.88

Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)
 Monto total de porción tratada por herencias, legados o donaciones: (331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) 399

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Descripción	Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento				
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	421	0.00
Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagares, deudas testamentarias, Impuestos, etc.)			421	0.00
Deudas hereditarias			422	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)				433
Total			(431 + 432)	499

Monto total deducible de la porción asumida de herencias: (431 + 432) 499

EXENCIONES

-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Seleccione	532	0.00
-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Seleccione	533	0.00
-) Otras exenciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
-) Exoneración Ley de Desamortia Económico y Sostentabilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
Total exenciones			(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	0.00

PAGO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	(399 - 499 - 599)	631	7651.88
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(631 x tarifa vigente)	632	0.00
-) Reducciones en herencias y legados			
Hijo menor de edad	623	NO	633
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634
Primer grado de consanguinidad	625	SI	635

La información reposa en la base de datos del BRTI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
8897E7C2D24114048B18	A779AA07B4058A	27-08-2024	2

Crédito tributario

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)

Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior

Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(632 - 633 - 634 - 635)	699	0.00
	731	0.00
	732	0.00
	733	0.00
(699 - 731 - 732 - 733)	799	0.00

VALORES A PAGAR

Pago previo (informativo)

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés	890	0.00
Impuesto	897	0.00
Multa	898	0.00
	899	0.00

VALORES A PAGAR (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(799 - 898)	902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO	(902 + 903 + 904)	999	0.00



LISTA DE BIENES INMUEBLES

TERRIENO	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45.902.12	SELECCIONE	0.0	0.0	16.67	7.651.88



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

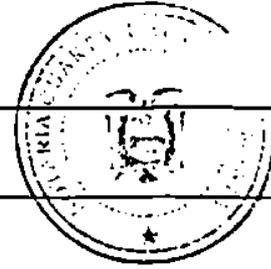
CÓDIGO VERIFICADOR: SR1DFC202411404591A

NÚMERO SERIAL: 872586284038

FECHA RECAUDACIÓN: 27-06-2024

PÁGINA: 3

Número de serie: 872686587783

Razón social:
DELGADO QUIJIJE JIMMY JORGE**Identificación:**
1310648546**Fecha y hora de declaración:**
28/06/2024 a las 13:59:25**Detalle de las obligaciones pagadas****Período fiscal:**

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS e IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria: 1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1310648546 Razón Social: DELGADO QUIJUE JIMMY JORGE
Período Fiscal: 25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulante Sustituye:

Detalle Declarante	Código	Contribuyente
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Otro
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	208	0.00

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)		
Tipo de identificación	211	Selección
Número de identificación	212	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	



IDENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION		
Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1308028776
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	ALCIVAR TALLEDO FLERIDA CLEOTILDE
Estado civil de la persona fallecida	224	Vivido
Total herederos / legatarios	225	6
Fecha de fallecimiento	226	18/01/2024
Testamento	227	Selección
Fecha de otorgamiento del testamento	228	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	25/06/2024
RUIC (sucesión indivisa)	230	
Denominación (sucesión indivisa)	231	

IDENTIFICACION DEL DONANTE		
Donantes	298	0
Número total de donantes locales (Informativo)	298	
Número total de donantes del exterior (Informativo)	299	0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)			
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	SR11FC72024114082578	NÚMERO SERIAL	87284687733
FECHA RECAUDACIÓN	28-06-2024	PÁGINA	1

				Valor de la porción
Legados unipersonales	311	0.321	0.00	331
Bienes inmuebles	312	1.322	45802.12	332
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0.323	0.00	333
Dinero en efectivo y especies	314	0.324	0.00	334
Derechos representativos de capital	315	0.325	0.00	335
Otros muebles y derechos	316	0.326	0.00	336
				337
		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	1276.08



Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)

Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS					
Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido		
Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)					
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	0.00	431	0.00
Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)		421	0.00	431	0.00
Deudas hereditarias		422	0.00	432	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)				433	0.00
				499	0.00
				(431 + 432)	0.00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias

EXENCIONES					
(1) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	532		0.00
(2) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	533		0.00
(3) Otras exenciones por leyes especiales	524	NO	534		0.00
(4) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535		0.00
(5) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536		0.00
(6) Exoneración Cayuga, siempre que no existan hijos que puedan suceder a la masa hereditaria	527	NO	537		0.00
(*) Total exenciones		(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	589		0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total Base gravada Imponible	(399 - 499 - 599)	831	1276.08
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(831 x tarifa vigente)	632	0.00
(-) Reducciones en herencias y legados			
Hijo menor de edad	623	NO	633
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634
Primer grado de consanguinidad	625	NO	635
			0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CODIGO VERIFICADOR	SRRIFC7ND41140K657A	NÚMERO SERIAL	A7296A5A77A3	FECHA RECALCULACIÓN	26-04-2024	PÁGINA	2
--------------------	---------------------	---------------	--------------	---------------------	------------	--------	---

(-) Crédito tributario 0.00

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)

Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior

Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(899 - 731 - 732 - 733) 799 0.00

(799 - 898) 902 0.00

(902 + 903 + 904) 904 0.00

(902 + 903 + 904) 999 0.00

Detalle de Imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00

Impuesto 898 0.00

Multa 899 0.00

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00

Interés por mora 903 0.00

Multa 904 0.00

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00



LISTA DE BIENES INMUEBLES

TERRENO	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	SELECCION	0.0	0.0	2.78	1,278.08
130250010413109001									



CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDFC20241140R357R

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

NÚMERO SERIAL
R726R65R77R3

FECHA RECAUDACIÓN
29-05-2024

Número de serie: 872685818836

Razón social:

DELGADO QUIJIJE LUCCIOLA GREGORIA

Identificación:

1312500430001

Fecha y hora de declaración:

26/06/2024 a las 11:28:31

**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal:

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria: 1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1312500430001 Razón Social: DELGADO QUIJIJE LUCCIOLA GREGORIA
Período Fiscal: 25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Apellido Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Otros
Tipo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0,00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Apellido	211	Seleccióne
Número de identificación	212	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Apellido	221	Cédula	1308028776
Número de identificación de la persona fallecida	222	ALCIVAR TALLEDO FLERIDA	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	CLEOTILDE	
Estado civil de la persona fallecida	224	Viuudo	
Total herederos / legatarios	225	6	
Fecha de fallecimiento	226	18/01/2024	
Testamento	227	Seleccióne	
Fecha de otorgamiento del testamento	228		
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229		
RUC (sucesión indivisa)	230		
Denominación (sucesión indivisa)	231		



IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes	Número total de donantes locales (informativo)	298
	Número total de donantes del exterior (informativo)	299

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente	
CÓDIGO VERIFICADOR	FECHA RECAUDACIÓN
SRIFC2024113994394	26-06-2024
NÚMERO SERIAL	PÁGINA
A779681896	1



gocios unipersonales	311	0 321	0.00	331	0.00
enes inmuebles	312	1 322	45902.12	332	1276.08
hículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0 323	0.00	333	0.00
nergo en efectivo y acreencias	314	0 324	0.00	334	0.00
gocios representativos de capital	315	0 325	0.00	335	0.00
ros muebles y derechos	316	0 326	0.00	336	0.00
valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)					
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones					
		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399		1276.08

DEDUCIBLES

EDUCIBLES PARA HERENCIAS	Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
astos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento		0		
astos no cubiertos por seguros	411	421	0.00	431
udas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)		422	0.00	432
udas hereditarias				433
udas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			(431 + 432)	499
Monto total deducible de la porción asumida de herencias				

EXENCIONES

Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selecciones	532	0.00
Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selecciones	533	0.00
Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
Total exenciones		(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	599	0.00



LCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

al base gravada imponible	(399 - 499 - 599)	631	1276.08
uesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(631 x tabla vigente)	632	0.00
Reducciones en herencias y legados			
Hijo menor de edad	623	NO	633
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634
Primer grado de consanguinidad	625	NO	635

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente	
CÓDIGO VERIFICADOR	FECHA RECAUDACIÓN
SRIINFC20241139M436A	29-08-2024
NÚMERO SERIAL	PÁGINA
AT2PRRCA10R3M	2

0.00
0.00
0.00
0.00
0.00

0000
731
732
733
799

(699 - 731 - 732 - 733)

0.00
0.00
0.00
0.00

-) Crédito tributario

- Relaciones en la fuente locales (por donaciones)
- Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior
- Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(=) Impuesto a la Renta a pagar

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

- Interés
- Impuesto
- Multa



VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR

Interés por mora
Multa

TOTAL PAGADO

(799 - 898)

(902 + 903 + 904)

0.00
0.00
0.00
0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

TERRENO	130250010413109001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45.902.12	SELECCION	0.0	2.78	1.278.58



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDFC2024113894364

NÚMERO SERIAL
872685818836

FECHA RECAUDACIÓN
7/4-06-2024

PÁGINA
3



ANEXO FORM 100
RESOLUCIÓN N° 0004

**ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

N° N° 6060150

IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

106 MES 107 AÑO

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102 RUC O D PASAPORTE	103 N° DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	104 N° DE FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
--	-----------------------	--	--------------------------------------

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS IMPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
Subtotal				299

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O N° PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
	317	327	337	347
308	318	328	338	348
RESTO DE INMUEBLES				349
Subtotal (Suma del 341 al 349)				399

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	411	421	431	441
402	412	422	432	442
403	413	423	433	443
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
RESTO DE VEHÍCULOS				449
Subtotal (Suma del 441 al 449)				489

OTROS

ENAJE DE HOGAR		461	471	481
JOYAS		462	472	482
REMOMENTESGANADO	453 N° DE CABEZAS	463	473	483
OBRAS DE ARTE		464	474	484
DINERO EN EFECTIVO		465	475	485
OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCIÓN	466	476	486
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				487
Subtotal (Suma del 481 al 487)				499

500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACRENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS				540	560
Subtotal (Suma del 551 al 560)				599	

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TÍTULOS VALORES

Número de serie: 872685762971

**Razón social:**
DELGADO ALCIVAR JORGE LUIS**Identificación:**
1307559276001**Fecha y hora de declaración:**
26/06/2024 a las 10:00:39**Detalle de las obligaciones pagadas****Período fiscal:** 25 JUNIO 2024**Impuesto:** 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS**Tipo de declaración:** ORIGINAL**Declaración sin valor a pagar.**

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1307559276001 Razón Social: DELGADO ALCIVAR JORGE LUIS
Período Fiscal: 25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0,00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (autor, curador o apoderado)

Tipo de identificación	211	Selección
Número de identificación	212	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1308028776
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	ALCIVAR TALLEDO FLERIDA CLEOTILDE

Estado civil de la persona fallecida	224	Viudo
Total herederos / legatarios	225	6
Fecha de fallecimiento	226	16/01/2024
Testamento	227	Selección

Fecha de otorgamiento del testamento	228	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	25/06/2024
RUC (sucesión indivisa)	230	
Denominación (sucesión indivisa)	231	

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes	0
Número total de donantes locales (informativo)	298
Número total de donantes del exterior (informativo)	299

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)



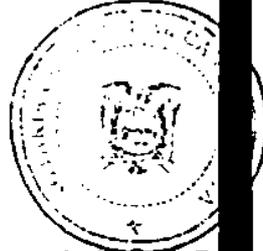
CÓDIGO VERIFICADOR
SRINF:20241308756A

NÚMERO SERIAL
872AR570R71

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

FECHA RECAUDACIÓN
26-06-2024

PÁGINA
1



Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0.00	0.00
Bienes inmuebles	312	7651.88	7651.88
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0.00	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0.00	0.00
Derechos representativos de capital	315	0.00	0.00
Otros muebles y derechos	316	0.00	0.00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)		337	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	7851.88

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)			
Gastos no cubiertos por seguros	411	0.00	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prenda, pagarrés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	421	0.00	0.00
Deudas hereditarias	422	0.00	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)		433	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias	(431 + 432)	499	0.00

EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de Instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Seleccione	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de Instituciones del estado y empresas públicas	523	Seleccione	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
(-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
(-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
(-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
(=) Total exenciones	(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)		599	0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	531	7651.88
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	532	0.00
(-) Reducciones en herencias y legados	533	0.00
Hijo menor de edad	623	NO
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO
Primer grado de consanguinidad	625	SI



CÓDIGO VERIFICADOR
SRINF02024113647494

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

NÚMERO SERIAL
AT2045707971

FECHA RECAUDACIÓN
26-08-2024

PÁGINA
2

0.00 -
0.00
0.00
0.00
0.00

(632 - 633 - 634 - 635)
699
731
732
733
799
(699 - 731 - 732 - 733)

Impuesto a la Renta causado
(-) Crédito tributario
Relaciones en la fuente locales (por donaciones)
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación
(=) Impuesto a la Renta a pagar

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)
Interés
Impuesto
Multas

890
897
898
899

0.00
0.00
0.00
0.00



VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR
Interés por mora
Multas
TOTAL PAGADO

902
903
904
999

0.00
0.00
0.00
0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Código catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo catastral	Correlación de la donación	Valor imputado	Valor impuesto	Valor de la donación
TERRENO	130250010413109001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45,902.12	SELECCION	0.0	0.0	16.67
										7,551.88



CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

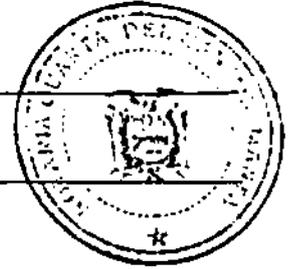
PÁGINA 3

Número de serie: 872685758286

Razón social:
DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Identificación:
1305271544001

Fecha y hora de declaración:
26/06/2024 a las 09:42:59

**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal:

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

Número de serie: 872685758286

Razón social:

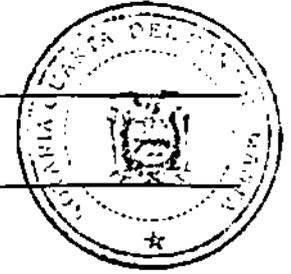
DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Identificación:

1305271544001

Fecha y hora de declaración:

26/06/2024 a las 09:42:59

**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal:

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1305271544001 Razón Social: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA
25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	208	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación	211	Selección
Número de identificación	212	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1308028776
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	ALCIVAR TALLEDO FLÉRIDA CLEOTILDE

Estado civil de la persona fallecida

Total herederos / legatarios

Fecha de fallecimiento

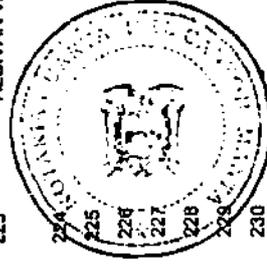
Testamento

Fecha de otorgamiento del testamento

Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado

RUC (sucesión indivisa)

Denominación (sucesión indivisa)



Identificación de la persona fallecida	224	Viudo
Número de identificación de la persona fallecida	225	8
Fecha de fallecimiento	226	16/01/2024
Testamento	227	Selección
Fecha de otorgamiento del testamento	228	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	
RUC (sucesión indivisa)	230	25/06/2024
Denominación (sucesión indivisa)	231	

Número total de donantes locales (Informativo) 298
Número total de donantes del exterior (Informativo) 299

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDFC2024113086928	872685758286	26-06-2024	1

Numero de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
311	0.00 331	0.00
312	45802.12 332	7651.88
313	0.00 333	0.00
314	0.00 334	0.00
315	0.00 335	0.00
316	0.00 336	0.00

Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)
 Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones (331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) 399 7651.88

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS	Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)				
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	0.00 431	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)				
Deudas hereditarias	422		0.00 432	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)				
Monto total deducible de la porción asumida de herencias			(431 + 432)	499 0.00

EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
(-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
(-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
(-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
(=) Total exenciones			(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	631	7651.88		
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	632	0.00		
(-) Reducciones en herencias y legados				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	635	0.00



La información reposita en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: A172665752766

NÚMERO SERIAL: 76-16-2724

FECHA RECALCULACIÓN: 2

PÁGINA: 2

(=) Impuesto a la Renta causado 699 0.00
 (-) Crédito tributario 731 0.00
 Retenciones en la fuente locales (por donaciones) 732 0.00
 Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior 733 0.00
 Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación 799 0.00
 (=) Impuesto a la Renta a pagar 799 0.00

VALORES A PAGAR
 Pago previo (informativo) 890 0.00
 Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)
 Interés 897 0.00
 Impuesto 898 0.00
 Multa 899 0.00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)
 TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00
 Interés por mora 903 0.00
 Multa 904 0.00
 TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Clave sustituti o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo catastral	Cantidad de la donación	(%) Valor imponible	Valor imponible	(%) Clave / pagado	Valor de la donación
TERRENO	130250010413109001	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45,002.12	SELECCION	0.0	0.0	16.87	7,651.88



La Información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR SRINFC202411388682R **NÚMERO SERIAL** R72645759286

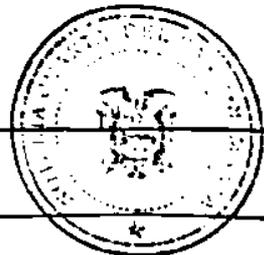
FECHA RECAUDACIÓN 26-JUN-2024 **PÁGINA** 3

Número de serie: 872685772856

Razón social:
DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO

Identificación:
1307391399001

Fecha y hora de declaración:
26/06/2024 a las 10:15:34



Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal: 25 JUNIO 2024

Impuesto: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración: ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

SRI

Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1307391399001 Razón Social: DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO
25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante
Parentesco o relación con el fallecido / donante
Grupo prioritario: Persona con discapacidad
Porcentaje de discapacidad

CONTRIBUYENTE
107 Hijo
204 NO
205 NO
206 0.00

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación
Número de identificación
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos

Selección
211
212
213

IDENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION

Tipo de identificación de la persona fallecida
Número de identificación de la persona fallecida
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida

Cédula
1308028776
222 ALCIVAR TALLEDO FLERIDA
223 CLEOTILOE

Estado civil de la persona fallecida

Total Ingresos / legatarios

Fecha de fallecimiento

Testamento

Fecha de otorgamiento del testamento

Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado

RUC (sucesión indivisa)

Denominación (sucesión indivisa)

224 Viudo
225 6
226 18/01/2024
227 Selección
228
229
230
231



IDENTIFICACION DEL DONANTE

Donantes
Número total de donantes locales (informativo)
Número total de donantes del exterior (informativo)

0
0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDFC202411398R74

NÚMERO SERIAL
8726857726F

FECHA RECAUDACIÓN
26-06-2024

PÁGINA
1

Número de serie: 872685799995

Razón social:

DELGADO QUIJJE JESUS GABRIEL

Identificación:

1312523028004

Fecha y hora de declaración:

26/06/2024 a las 10:57:15

**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal:

25 JUNIO 2024

Impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.



Sistema de declaración de impuestos a través de internet

Obligación Tributaria: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
 Identificación: 1312523028001 Razón Social: DELGADO QUIJIJE JESUS GABRIEL
 Período Fiscal: 25 JUNIO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL
 Formulario Sustituye:



DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	
Parentesco o relación con el fallecido / donante	
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	
Porcentaje de discapacidad	
DENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)	
Tipo de identificación	211
Número de identificación	212
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213

CONTRIBUYENTE	
Otros	107
NO	204
NO	205
0,00	206

DENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula	1308028776
Número de identificación de la persona fallecida	222		
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223		ALCIVAR TALLEDO FLERIDA CLEOTILDE
Estado civil de la persona fallecida	224	Viuudo	
Total herederos / legatarios	225	6	
Fecha de fallecimiento	226	16/01/2024	
Fecha de otorgamiento del testamento	227	Selección	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	228		
RUC (sucesión indivisa)	229		25/06/2024
Denominación (sucesión indivisa)	230		
Denominación (sucesión indivisa)	231		

DENTIFICACION DEL DONANTE

Donantes	Número total de donantes locales (Informativo)	298
	Número total de donantes del exterior (Informativo)	0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente				
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	SRIINFC2024118881888	8172665760885	24-06-2024	1

Legados unipersonales	311	0.00	331	0.00
Bienes inmuebles	312	1 322	332	45902.12
vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0.00	333	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0.00	335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0.00	336	0.00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)				
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones				
		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	337	12778.08



DEDUCIBLES				
DEDUCIBLES PARA HERENCIAS				
Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido	
Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento	0			
Gastos no cubiertos por seguros	411	0.00	431	0.00
Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)				
Deudas hereditarias	422	0.00	432	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			433	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias				
		(431 + 432)	499	0.00

EXENCIONES				
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Selección	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Selección	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	NO	534	0.00
(-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	NO	535	0.00
(-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	NO	536	0.00
(-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	NO	537	0.00
(-) Total exenciones		(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)	599	0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR				
Total base gravada imponible		(399 - 499 - 599)	631	12776.08
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)		(631 x tabla vigente)	632	0.00
(-) Reducciones en herencias y legados				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	NO	635	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: SR17FC27241136R198R

NÚMERO SERIAL: R729K5786685

FECHA RECAUDACIÓN: 26-06-2024

PÁGINA: 2

(-) Crédito tributario

Relaciones en la fuente locales (por donaciones)

Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior

Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(=) Impuesto a la Renta a pagar

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés

Impuesto

Multa

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR

Interés por mora

Multa

TOTAL PAGADO

731

732

733

799

890

897

898

899

(699 - 731 - 732 - 733)

(799 - 898)

(902 + 903 + 904)

902

903

904

999

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

TERRENO	Código catastral municipal del predio	Ubicación	País	Provincia	Comisión	Avaluación real	Selección de la donación	Valor imponible	Valor de la donación	Valor de la parcela
		EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45,902.12	SELECCIONE	0.0	0.0	2.78
	130250010413109001									1,276.08



CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDFC20241139919RR

NÚMERO SERIAL
R72RR57999R5

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

FECHA RECAUDACIÓN

26-06-2024

PÁGINA

3



Número de serie: 872685784255

Razón social:
DELGADO QUIJIJE CRISTHIAN ANDRESIdentificación:
1313241786001Fecha y hora de declaración:
26/06/2024 a las 10:32:17**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal: 25 JUNIO 2024
Impuesto: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Tipo de declaración: ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DELGADO ALMERIDA JUAN NICHOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALCIVAR TALLEDO FLORIDA CLEOTILDA
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUGENTE
 CREDITO DEL MA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA 17 ABO 2024

CÓDIGO DACTILAR
 ERSRRE22
 TIPO BIOMETRICO

SEXO
 M

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0649231104<<<<<1305258400
 6503215M3308176ECU<SI<<<<<<<6
 DELGADO<ALCIVAR<<BERNARDO<BENI

REPUBLICA DEL ECUADOR

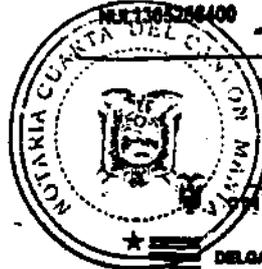
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
 DELGADO
 ALCIVAR
 NOMBRES
 BERNARDO BERNARDO
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 27 MAR 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BARRAS BOLIVAR
 CALLETA
 FORMA DE TRABAJO

CONDICIÓN CIDADANÍA
 CIUDADANÍA



SEXO
 MASCULINO
 No. DOCUMENTO
 1306258400
 FECHA DE VENCIMIENTO
 17 ABO 2033
 NOTICAN
 30322



1306258400
 [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

27 DE ABRIL DE 2024

DELGADO ALCIVAR BERNARDO
 BERNARDO

27964818

PROVINCIA BARRAS

DISTRICCIÓN BARRAS

CANTÓN MANTA

PARROQUIA TARDU

ZONA 1

CONDICIÓN SEXO MASCULINO



1306258400

REFERENDUM 2024
 Y CONSULTA POPULAR 124

CIDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
 EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

Este documento es una copia de un documento original emitido por el
 Ministerio del Interior de Ecuador. Para más información consulte el
 sitio web del Ministerio del Interior de Ecuador.

[Signature]
 P. PRESIDENTA E CE LA JRV

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915848055

Nombres del ciudadano: LARA CABALLERO JESUS DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS ZAMBRANO SESY ARELI

Fecha de Matrimonio: 22 DE OCTUBRE DE 2015

Datos del Padre: LARA SEGUNDO LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABALLERO PLAZA BARBARA GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 246-041-34192



246-041-34192



Lcdo. Otón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1305271544

Nombres del ciudadano: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR TALLEDO FLERIDA CLEOTILDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 244-041-03568



244-041-03568

Ldo. Otón José Rívaldeira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES

CONDICIÓN CUBANIANA



APELLIDOS DEL VOTO
ALCIVAR
NOMBRE DEL VOTO
MARIA
FECHA DE INSCRIPCIÓN
27 JUL 2023
LUGAR DE INSCRIPCIÓN
MANTUA
CANTÓN DE INSCRIPCIÓN
MANTUA

SEXO
F
FECHA DE NACIMIENTO
04/11/1987
FECHA DE VOTAMIENTO
27 JUL 2023

N.I.E. 1305271844

NOTICIAS 007794



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROVE
DELGADO AL VOTO ALICIVAR CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALICIVAR TALLADO FLENERIA GLEOTILDE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTUA 27 JUL 2023

DIRECTOR GENERAL

CODIGO DACTILAR
V4383232
TIPO BARRAS D*

COMITE
No



I<ECU0612180071<<<<<1305271544
6701217F3307272ECU<NO<DONANTE7
DELGADO<ALCIVAR<<CARMEN<MARIA<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECRETARÍA DE INTERIORES

DELGADO ALCIVAR CARMEN

MARIA

N. 48718287

PROCESO VOTACION

CONDICIÓN CUBANIANA

PROCESO VOTACION



N.I.E. 1305271844

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1307391399

Nombres del ciudadano: DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO

Condición del ceduado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLVAR/ALCETA

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALMEIDA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR TALLEDO FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTANTA-4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 246-041-03609



246-041-03609

Ldo. Oton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACION
17 DE ABRIL DE 2024

DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO 4 83211328



PROVINCIAS: MANABI
PROVINCIAS: CANTON MANTA
PARCELAS: ELOT ALFARO

SEXO: MASCULINO

1307391309

Eddy Alvarado

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307559276

Nombres del ciudadano: DELGADO ALCIVAR JORGE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALMEIDA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR TALLEDO FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emissor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTANT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 243-041-03644



243-041-03644

Ldo. Orán José Rivasneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307608750

Nombres del ciudadano: DELGADO ALCIVAR RAMONA AGUSTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR TALLEDO FLERIDA CLEOTILDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emissor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Ramona A. Delgado A.



N° de certificado: 245-041-03676



245-041-03676

Ldo. Otón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

CONDICIÓN CIUDADANA
APELLIDOS DELGADO ALCIVAR
NOMBRES RAMONA AGUSTINA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 09 MAR 1988
LUGAR DE NACIMIENTO MANABÍ BOLIVAR
CALCITA
FIRMA DEL TITULAR



SEXO FEMEA
Nº DOCUMENTO 66328608
FECHA DE VENCIMIENTO 14 AGO 2023

MIA.1307608750 *Ramona A. Delgado A.*

MTCAN
016412



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO ALMEIDA JUAN HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALCIVAR TALLEDO FLORIDA CIBOTILOE
ESTADO CIVIL SOLTERO

DICCIONARIO DACTILAR
ECC000022
TIPO SALONE C+

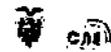
DICHANTE
No concierte

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 14 AGO 2023

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0633300089<<<<<<1307608750
6803096F3308143ECU<NO<DONANTE2
DELGADO<ALCIVAR<<RAMONA<AGUSTI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

31 DE ABRIL DE 2024



DELGADO ALCIVAR RAMONA AGUSTINA

87460280

PROVINCIA MANABÍ
CANTÓN MANTA
PARROQUIA ELOY ALFARO



2024-4
0901 FEBRERO

1307608750

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

0.00
0.00
0.00
0.00
0.00

-) Crédito tributario
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(699 - 731 - 732 - 733)

IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR

Pago previo (Informativo)
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)
Interés
Impuesto
Multa



IMPUESTO A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO A PAGAR
Interés por mora
Multa
IMPUESTO PAGADO

(799 - 898)

(902 + 903 + 904)

LISTA DE BIENES INMUEBLES

TERRENO	Código catastral	EN EL ECUADOR	Provincia	Capitán	SELECCION	(%) Valor imponible	(%) Cálculo / parcelas	Valor de la parcela
	130250010413109001	ECUADOR	MANABI	BOLIVAR	45,902.12	0.0	16.67	7,651.66



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR: SRIDFC2024113990694
NÚMERO SERIAL: R726857R9779
FECHA RECAUDACIÓN: 26-06-2024
PÁGINA: 3



APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
 DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANTONIO
 APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUALLE MAYAQUETE LUCCIOLA GREGORIA
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO

CÓDIGO DICTAMEN
 833374222
 TIPO SANGRE O+

DONANTE
 No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA 28 DIC 2023

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0747011002<<<<<1312500430
 8703123F3312201ECU<NO<DONANTEO
 DELGADO<QUIJIJE<<LUCCIOLA<GREG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CORRECCIÓN CIUDADANA

APELLIDO
 DELGADO
 GUALLE
 NOMBRES
 LUCCIOLA GREGORIA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
 12 MAR 1967
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTAM MANTA
 MANTA
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
 MASCULINO
 NÚM. DOCUMENTO
 874791288
 FECHA DE VINCULACIÓN
 28 DIC 2023



NIL1312500430

04/01

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

11 DE ABRIL DE 2024



DELGADO GUILIJE LUCCIOLA
 GREGORIA

76132888

PROVINCIA MANTAM

CANTÓN MANTA

PARTE MANTAM

MES FEBRERO
 2024



1312500430

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312500430

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE LUCCIOLA GREGORIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE NAVARRETE LUCCIOLA MERCHORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 241-041-03268



241-041-03268

Ldo. Otón José Rivedeireira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ECUATORIANO***** V20N312222
SEL FERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE JOHNN ANDRES DELGADO A
LUCYOLA MELCHORA GUILLE #
MANTA 16/05/2012
0042916

CELUBENARIA 131058996-1
DELGADO GUILLE JOHNN JOSE
MANTA/MANTA/MANTA
27 FEBRERO 1986
012- 0304 0277 #
MANTA/MANTA
MANTA



RAMP

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310643901

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE JUAN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE NAVARRETE LUCCIOLA MERCHORA

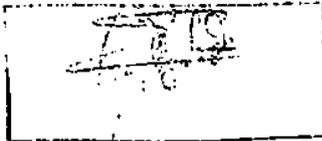
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 245-041-03327



245-041-03327

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN AVONES
APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
CELISSE NAVARRETE LUCICOLA BERTCHORA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO CANTÓN
50400004
TIPO SANGRE O-

DELANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 16 AÑO 2023

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0634130717<<<<<<1312523028
9103166M3308154ECU<SI<<<<<<<<1
DELGADO<QUIJIJE<<JESUS<GABRIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONDICIÓN CIUDADANA



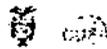
APELLIDO
DELGADO
QUILIE
NOMBRE
JESUS GABRIEL
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
16 MAR 1981
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA SANTA
PRIMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
863413071
FECHA DE VENCIMIENTO
15 AÑO 2033

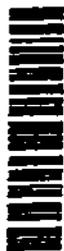
NIA 1312523028

NACION
174919

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



ORGANIZACIÓN DE VOTACIÓN
1 DE ABRIL DE 2024



DELGADO QUILIE JESUS
GABRIEL

PROCESO: MAMAM
CANTÓN: MONTECRISTO
MUNICIPALIDAD: LEONIDAS PROAZO
CÓDIGO: 004
TIPO SANGRE: 004 BASCULO



44842782

1312523028



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312523028

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE JESUS GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ENTRENADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE NAVARRETE LUCCIOLA MERCHORA

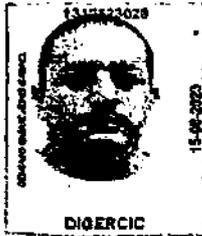
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

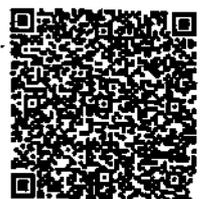


N° de certificado: 243-041-03385



243-041-03385

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DEL REGISTRO DEL ECUADOR



CONDICIÓN CIUDADANA
APELLIDOS
DELBADO
QUILLIE
NOMBRES
CRISTHIAN ANDRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DEL NACIMIENTO
01 MAY 1980
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA MANTA
FECHA DEL TITULAR

SEXO
VIGENCIA
Nº DOCUMENTO
98337203
FECHA DE VENCIMIENTO
14 OCT 2023

NACIONALIDAD
301982

M.A.1313241786

[Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELBADO ALONSO JOSE JARA ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILLIE MAYAURETE LEONOR LA BEATRIZ
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
Y44427242
TIPO SIGNO

CONYUGIO
No casado

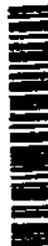
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 14 OCT 2023

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0693372031<<<<<1313241786
9305052M3310148ECU<NO<DONANTE9
DELGADD<QUIJIJE<<CRISTHIAN<AND

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



DELBADO QUILLIE CRISTHIAN
ANDRES

20222443

CONDICIÓN CIUDADANA
MANTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DEL TITULAR



M.A.1313241786

SEXO
1
NACIONALIDAD
3027 MASCULINO

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313241786

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE CRISTHIAN ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE NAVARRETE LUCCIOLA MERCHORA

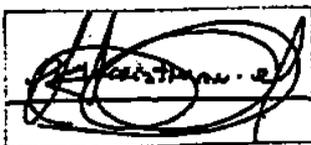
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 246-041-03421



246-041-03421

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALONSO JORGE JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE MANABETE LUCCOLA BERRONORA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO NACIONAL
EQUATORIANO
TIPO DERECHO

IDENTIFICACION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 28 OCT 2022

Alonso
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL
CONDICIÓN CÍVIL

APELLIDOS
DELGADO
QUILJE
NOMBRES
DENBER ELIAS

IDENTIFICACION
FECHA DE NACIMIENTO
29 MAR 1988
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABETE BARRIA
MANTA
FECHA DEL VOTO

SEXO
HOMBRE
NO. DOCUMENTO
9440122
FECHA DE VENCIMIENTO
28 OCT 2022



MA1315731313

Delgado

NACIONAL
EQUATORIANO

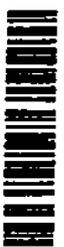
I<ECU0404312200<<<<<1315731313
9601101M3210282ECU<SI<<<<<<<6
DELGADO<QUIJIJE<<DENBER<ELIAS<



[Handwritten Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÓDIGO NACIONAL



DELGADO QUILJE DENBER
ELIAS

9630438

SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL:
MANTA
FECHA DEL VOTO: TARDIA



1315731313

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315731313

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE DEMBER ELIAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TRABAJADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE NAVARRETE LUCCIOLA MERCHORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 249-041-03472



249-041-03472

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a emlinea@registrocivil.gob.ec

BACHILLERATO BACHILLER
DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES
CULIJE NAVARRETE LUCICELA MENCHORA
MANTA
 2017-08-10
 2027-08-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ELEGANTIN
 131064854-6
CIUDADANÍA
DELGADO CULIJE
JIMMY JORGE
MANABI
MANTA
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 YAJARA ARACELI
 CHAVEZ MARI



Handwritten signatures and initials.

CERTIFICADO DE VOTACION
 17 DE ABRIL DE 2024
DELGADO CULIJE JIMMY
JORGE 22114165
MANABI
MANTA
ELOY ALFARO
 0001 MASCULINO 1310648546



Handwritten signature.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1310648546

Nombres del ciudadano: DELGADO QUIJIJE JIMMY JORGE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ MARIN YAJAIRA ARACELI

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2003

Datos del Padre: DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE NAVARRETE LUCCIOLA MERCHORA

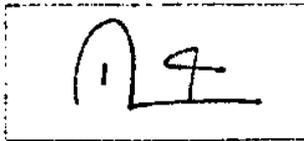
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 241-041-03536



241-041-03536

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Se otorgó ante mí, en de ello confiero esta

2 SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su
3 otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

PJYM.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar.
cl. Ricaurte y Juan Montalvo, Terminal Terrestre.



Número de Repertorio:

2024



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLIVAR,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Veinticuatro queda inscrito el acto o contrato ACLARACION DE LINDEROS Y MEDIDAS, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y VENTA en el Registro de TRANSFERENCIA DE DOMINIO con el número de inscripción 602 celebrado entre: ([DELGADO ALCIVAR BERNARDO BENIGNO en calidad de HEREDERO], [DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA en calidad de HEREDERO], [DELGADO ALCIVAR RAMONA AGUSTINA en calidad de HEREDERO], [DELGADO ALCIVAR EDDIE ANTONIO en calidad de HEREDERO], [DELGADO ALCIVAR JORGE LUIS en calidad de HEREDERO], [DELGADO ALMEIDA JUAN HEDDIE en calidad de CAUSANTE], [ALCIVAR TALLEDO FLERIDA CLEOTILDE en calidad de CAUSANTE], [DELGADO QUIJIJE JIMMY JORGE en calidad de HEREDERO - VENDEDOR], [DELGADO QUIJIJE JUAN JOSE en calidad de HEREDERO - VENDEDOR], [DELGADO QUIJIJE LUCCIOLA GREGORIA en calidad de HEREDERO - VENDEDOR], [DELGADO QUIJIJE JESUS GABRIEL en calidad de HEREDERO - VENDEDOR], [DELGADO QUIJIJE CRISTHIAN ANDRES en calidad de HEREDERO - VENDEDOR], [DELGADO QUIJIJE DEMBER ELIAS en calidad de HEREDERO - VENDEDOR], [DELGADO ALCIVAR JOSE JUAN en calidad de CAUSANTE], [LARA CABALLERO JESUS DANIEL en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha Actos
Listado de bienes Inmuebles	
XX	4095 PARE(1)

DESCRIPCIÓN:
PARE =PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.



Marta Karlina Macias Anchundia

Abg. Marta Karlina Macias Anchundia (E)
Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar

